

Villavicencio - Meta, 26 de septiembre de 2024

Señores

Juzgados Administrativos Oral del Circuito de Villavicencio - Meta

ESD

Asunto: acción de tutela.

Soy **Eliana Andrea Franco Vásquez** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.232.207 de Villavicencio (**Ver anexo 1**) y como madre de **Isabella Quintero Franco** identificada con la tarjeta de identidad No. 1.122.923.632 de Villavicencio (**Ver anexo 2**) presento acción de tutela contra el **Ministerio del Deporte; Instituto de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA – Liga de Paranaatción del Meta**; dichas personas jurídicas están vulnerando los derechos a la **protección especial de las personas en condición de discapacidad, al deporte, a la recreación y al libre desarrollo de la personalidad** de mi menor hija en condición de discapacidad, deportista paranadora, integrante de la Liga de Paranaatción del Meta y registrada en la base de datos de la Federación Colombiana de Paranaatción.

1. Hechos

Primero: Mi hija se llama **Isabella Quintero Franco**, tiene 17 años de edad, nació el 13 de diciembre del año 2006 en Villavicencio; nació con una **malformación congénita llamada “Secuencia disruptiva pared miembro”** que consiste básicamente en:

- (1) Agenesia (ausencia) de Riñón derecho.
- (2) Agenesia (ausencia) de Cadera derecha.
- (3) Agenesia de miembro inferior derecho (ausencia de pierna completa derecha).
- (4) Antecedente de Onfalocele corregido.
- (5) Cifoescoliosis dorsolumbar.
- (6) Disbalance pelvico.
- (7) Antecedente de 4 años de IVU recurrente.
- (8) Riñón izquierdo con Hidronefrosis-Pielonefritis.
- (9) Vejiga neurogénica (incontinente).
- (10) Bajo peso y talla.
- (11) Antecedente de meningocele oculto anterior.

Lo anterior se encuentra acreditado en las historias clínicas de fechas 26 de febrero de 2018 y 22 de marzo de 2024, las cuales se anexan. (**Ver Anexo No. 3**)

Segundo: Debido a su patología de base, mi hija durante toda su vida se ha visto sometida a revisiones médicas continuas por parte de numerosos especialistas tales como Pediatría, Genética, Ortopedista, Ortopedista de Columna, Neurocirugía, Cirugía Pediátrica, Urología,

Nefrología, Endocrinología, Fisiatras, Ginecología, entre otros; sometiéndola a cirugías como corrección de onfalocele y corrección de meningocele oculto anterior.

Además de estar en tratamientos continuos con las especialidades de Urología y Nefrología Pediátrica por infecciones urinarias recurrentes y persistentes desde los 4 hasta los 12 años de edad, dejando como resultado un funcionamiento de su único riñón izquierdo del 68%. Sumado a lo anterior, tiene movilidad reducida por la ausencia de cadera, hemipelvis y miembro inferior derecho lo que lleva a que requiera usar de manera continua prótesis de canastilla manejada con las costillas falsas.

Tercero: En razón a todas las dificultades presentadas desde la parte médica y física, se encontró en la práctica del deporte de la natación, no solo un tema de ejercicio que mejora su condición de salud, sino que se convirtió en un apoyo terapéutico, motivacional, autoestima, un estilo de vida, contribuyendo a fortalecer su salud mental y a proyectarse con un propósito de vida, y que le ha servido para reducir las barreras de exclusión sociales que enfrenta y a las que se ha visto sometida producto de su condición ante la carencia de oportunidades para tipo de población a la cual ella hace parte.

Cuarto: Con base en lo anterior junto con mi hija tomamos la decisión desde finales del año pasado que se dedicara exclusivamente al ejercicio de la paranatación con miras a proyectarse como una deportista de alto rendimiento buscando un proyecto de vida, mejorar sus condiciones y ampliar sus expectativas en una sociedad que abiertamente es excluyente. Actualmente entrena 6 días a la semana en jornadas mañana y tarde.

Quinto: Debido a su gran rendimiento y a su esfuerzo diario desde el 1 de febrero de 2024 hace parte de la Liga de Paranatación del Meta (**ver anexo 4**), llevándola, además, a participar en el abierto de natación paralímpica que se realizó en Villavicencio los días 22 al 28 de abril de 2024. En dicho, evento - en el que se le realizó la clasificación funcional física por parte de los médicos adscritos a la federación colombiana de paranatación -, quedando clasificada en la categoría S8, SM8 y SB8; en el referido abierto de natación paralímpica obtuvo los siguientes logros:

- **2 medallas de Oro** en la categoría Juvenil (12 a 17 años)
- **1 Medalla de plata** en los 400 mts estilo libre
- **1 Medalla de Bronce** en 50 mts estilo libre
- **1 Medalla de Bronce** en 100 mts estilo libre

Sexto: Por los logros obtenidos fue convocada a la concentración juvenil llevada a cabo por la Federación Colombiana de Paranatación del 10 al 21 de mayo del presente año en la ciudad de Cúcuta - Norte de Santander mediante la Resolución No. 106 del 10 de mayo del presente año (**Ver anexo 5 artículo 1, casilla 11**).

Séptimo: Como resultado de los logros obtenidos fue incluida por el Instituto de Deporte y Recreación "IDERMETA" en la Resolución No. 082 del 10 de mayo de 2024 como Deportista apoyado en la categoría "DEPORTISTA EN TRANSICION A RESULTADOS REGULARES, RESERVA Y TALENTO" (**ver anexo 6 - Artículo Primero - casilla 68**).

Clasificación a los I Juegos Nacionales Juveniles del Eje Cafetero 2024 - sector paralímpico.

Octavo: A raíz de los anteriores resultados fue proyectada como deportista para buscar la clasificación a los I Juegos Nacionales Juveniles del Eje Cafetero 2024 - sector paralímpico. El evento clasificatorio se llevó a cabo en la ciudad de Palmira -Valle, entre los días 24 al 30 de junio de 2024 (**ver anexo 7**), clasificando en las siguientes pruebas y logros en medallero, cumpliendo con los tiempos -marcas mínimas exigidas para clasificar a los I Juegos Nacionales Juveniles del Eje Cafetero 2024 - sector paralímpico-, así:

Categoría S8/SB8/SM8

- **50 MTRS LIBRE:** Una (1) medalla de Bronce
Marca mínima: 01:15,00
Marca realizada: 44.64
- **100 MTRS LIBRE:** Una (1) medalla de Bronce
Marca mínima: 02:30,00
Marca realizada: 01:36,20
- **400 MTRS LIBRE:** Una (1) medalla de Plata:
Marca mínima: 09:15,00
Marca realizada: 07:19,70
- **100 MTRS ESPALDA:** ocupó el Cuarto Lugar.
Marca mínima: 02:44,00
Marca realizada: 02:02,31

Los resultados obtenidos por mi hija y que le permitieron conseguir las marcas y tiempos exigidas para clasificarse a los I Juegos Nacionales Juveniles del Eje Cafetero 2024 - sector paralímpico, son los siguientes:



FEDERACION COLOMBIANA DE PARANATACION

Interclubes de Paratención - Palmira 2024

27 - 30 de junio de 2024

VAL, Cali

Resultado por deportista

Nombre: QUINTERO FRANCO ISABELLA Rama: Femenina Liga: MET Equipo: TIBURONE4S DEL

LLANO FechaNac: December 13th, 2006 Categoría: MAYORES | F Clasificación: Fisico



Prueba	Fecha	Sr-Ln	Puesto	Puntos	T.Inscrip	T.Competencia	T.Minima	P.Fina	Nivel	Obsv.
2 - 50m Libre/50m Freestyle - S08	1	3 - 6	-	0	45.86	44.63	N.T	0	0	64.911%
4 - 400m Libre/400m Freestyle - S08	1	2 - 6	-	0	7:50.95	7:19.70	N.T	0	0	63.755%
10 - 100m Mariposa/100m Fly - S08	2	1 - 7	-	0	N.T	2:43.12	N.T	0	0	41.810%
28 - 100m Libre/100m Freestyle - S08	5	3 - 2	-	0	1:40.02	1:36.20	N.T	0	0	66.175%
36 - 100m Espalda/100m Back - S08	6	2 - 7	-	0	N.T	2:02.31	N.T	0	0	55.629%

(Ver anexo 8)

(lo anteriormente descrito puede consultarse en:

<https://www.colombiacuatica.com/backtun/torneos/2024/20240624/index.php> por la siguiente ruta Resultado por deportista: Resultados/Resultados por deportista/Quintero Franco Isabella (TLLA)/Consultar.

Noveno: Mi menor hija en condición de discapacidad física ha cumplido a cabalidad con los esfuerzos, dedicación, méritos y resultados personales de exigencia deportiva, logrando su clasificación en 4 pruebas (50 mts libre; 100 mts libre; 400 mts libre; 100 mts espalda) y, **obtuvo su cupo y clasificación para participar en los I Juegos Nacionales Juveniles del Eje Cafetero 2024 - sector paralímpico a realizarse en el mes de noviembre de 2024.**

Décimo: Muy a pesar de sus meritorios resultados deportivos y obtener su cupo y clasificación para participar en los I Juegos Nacionales Juveniles del Eje Cafetero 2024 - sector paralímpico a mi menor hija se le está excluyendo participar en dicho evento, lo cual, vulnera sus derechos fundamentales al deporte, a la recreación, a la inclusión, a la socialización a la igualdad, a la participación.

A mi hija, se le está dando un trato discriminatorio, excluyente, denigrante, al imponerle cargas por parte del Estado que ella en su condición de menor de edad discapacitada física no está obligada a soportar, ni tiene como resolver, **por inoperancia o meros trámites administrativos que no deben radicarse en cabeza de ella** y que como pretendo explicar no está en su esfera ni en la nuestra como familia lograr superar, sino es acudiendo a un medio idóneo y urgente como lo es la acción de tutela como el único instrumento que encontramos para la salvaguarda, protección y goce efectivo de los derechos fundamentales que posee por ser una menor de edad en condición de discapacidad física.

Hechos que demuestran la vulneración de derechos fundamentales de mi hija.

Décimo Primero: La situación que se presenta y que tiene en vilo la participación de mi hija para los I Juegos Nacionales Juveniles del Eje Cafetero 2024 - sector paralímpico, a realizarse en noviembre de 2024, reitero, a pesar de haber clasificado ya y haber obtenido el cupo por derecho propio, es la siguiente:

- El proceso administrativo de inscripción y los parámetros de los I Juegos Nacionales Juveniles del Eje Cafetero 2024 - sector paralímpico, se encuentran establecidos en la Resolución No. 000100 del 28 de febrero 2024 expedida por el Ministerio del Deporte (**Ver anexo 9**), donde indica en el Artículo 60, numeral 2, que el proceso administrativo de inscripción con los datos de los atletas y oficiales, preseleccionados, debe ser por cada Ente Deportivo Departamental, documentos que fueron enviados por mi menor hija de manera oportuna y dentro de los plazos establecidos, para continuar con su proceso de inscripción en la lista larga.
- El proceso administrativo de inscripción (artículo 60 de la Resolución No. 000100 del 28 de febrero 2024 expedida por el Ministerio del Deporte) consta de tres (3) etapas que son las siguientes:
 1. Intención de participación de deportes y modalidades de los departamentos, del Distrito Capital y de la Federación Deportiva Militar.
 2. Inscripción lista larga.
 3. Inscripción nominal de seleccionados.
- El **28 de junio de 2024** -antes del vencimiento del plazo de inscripción para el sector Paraolímpico- fueron enviados los datos y documentos (de mi menor hija Isabella Quintero Franco por la Liga de Paranasación del Meta mediante correo electrónico hacia el Instituto de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA). (**Ver anexo 10**)
- El envío de los datos y documentos por parte de la Liga de Paranasación del Meta se hizo específicamente para que el Instituto de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA cargara la información en el Formulario Unificado para el Sector Paralímpico en Paranasación -Discapacitados Físicos, con el fin de ser incluidos en la lista larga.

- Sin embargo, cuando se vencía el plazo límite para la inscripción en la lista larga (30 de junio de 2024), el Instituto de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA envió los datos y documentos **de seis (6) deportistas que no participaron, no clasificaron y no cumplen con los requisitos requeridos para el Sector Paranaatción -Discapacitados Físicos.**

Lo anterior, es un hecho totalmente ajeno a mi hija; por un trámite administrativo equivocado que ella no provocó y la excluye de participar pese a obtener su derecho mediante la clasificación, por no estar haciendo parte de un simple trámite denominado **“inscripción de lista larga”**.

- **La inscripción de lista larga** es una etapa que se llega a ella luego del diligenciamiento de los datos del deportista en el Formulario Unificado para el Sector Paralímpico en Paranaatción -Discapacitados Físicos” Frente a ello procedo a poner en contexto lo siguiente:

El cuadro que sigue es generado por el Ministerio del Deporte y muestra el consolidado de inscripción de deportes individuales en la lista larga, sector paralímpico:

INSCRITOS DEPORTES INDIVIDUALES				
CONSOLIDADO DE INSCRIPCIÓN LISTA LARGA, SECTOR PARALÍMPICO				
DEPORTE	REGIÓN	PARA-ATLETAS HOMBRES	PARA-ATLETAS MUJERES	TOTAL
PARA NATACIÓN	ANTIOQUIA	15	6	21
	VALLE	13	9	22
	ATLÁNTICO	2	0	2
	BOGOTÁ	23	11	34
	BOLIVAR	1	0	1
	BOYACÁ	0	3	3
	CALDAS	0	2	2
	CUNDINAMARCA	0	7	7
	RISARALDA	4	0	4
	META	3	3	6
	NORTE DE SANTANDER	2	0	2
	SANTANDER	12	5	17
	QUINDÍO	3	0	3
	TOLIMA	3	3	6
	CÓRDOBA	5	4	9
TOTAL		86	53	139

(Ver anexo 11)

Como podemos ver en el cuadro, el departamento del Meta tiene inscritos seis (6) cupos obtenidos para los paranadores discapacitados físicos, sin embargo, en los nombres inscritos NO aparece inscrita mi menor hija Isabella Quintero Franco, como tampoco los demás atletas paranadores con discapacidad física que obtuvieron su clasificación en el evento clasificatorio y que les da el derecho a participar en los Primeros Juegos Nacionales

Juveniles. **Se resalta de lo anterior que quienes hoy están inscritos en la lista larga no son paranadores discapacitados físicos, sino discapacitados cognitivos y, no participaron en el evento clasificatorio para esta categoría.** Es decir, los cupos en la lista larga para el departamento del Meta en sector paralímpico en paranatación están, pero, los datos (nombres y apellidos) de los deportistas no son los correctos.

A continuación, me permito referenciar los deportistas con discapacidad cognitiva reportados para la lista larga, **en lugar de los paranadores discapacitados físicos que obtuvieron la clasificación:**

					
I JUEGOS NACIONALES JUVENILES - "Eje Cafetero 2024", SÉCTOR OLÍMPICO Y PARALÍMPICO					
CONSOLIDADO DE INSCRIPCION LISTA LARGA, PARA NATACION					
Nombre	Apellidos	Género	Deporte	Función	REGIONAL
GUIANLUCA	LOMBARDI BONILLA	MASC	Para natación	Para atleta	META
SHIRLY TATIANA	RAMIREZ PALMA	FEM	Para natación	Para atleta	META
DANNA YULIETH	RAMIREZ PALMA	FEM	Para natación	Para atleta	META
JUAN ESTEBAN	ROJAS MENDEZ	MASC	Para natación	Para atleta	META
SOFIA	GODOY ARIAS	FEM	Para natación	Para atleta	META
JUAN DIEGO	BENITO SERRATO	MASC	Para natación	Para atleta	META

Como puede darse cuenta su señoría, **mi hija Isabella Quintero Franco NO se encuentra registrada en el consolidado de inscripción denominado Lista Larga**, por lo tanto, se le está negando el derecho a participar en los I Juegos Nacionales Juveniles del Eje Cafetero 2024 - sector paralímpico, a pesar de haber conseguido la clasificación al cumplir los requisitos y tiempos exigidos como deportista en el evento clasificatorio en Palmira – Valle del Cauca.

Décimo Segundo: Buscando las razones de lo sucedido, encontramos que Subdirección Técnica de IDERMETA posterior a la no inscripción en la Lista Larga, le informa por correo electrónico del 24 de julio de 2024 Ministerio del Deporte que se "*cometió un error de transcripción en el cual no quedaron los deportistas de discapacidad física en paranatación*", así:

"En el marco del proceso de inscripción de la lista larga se cometió un error de transcripción en el cual no quedaron los deportistas de discapacidad física en para natación.

***Isabella Quintero Franco**

***Juan Esteban Cuero Sanchez**

***Eli Sofia Rodriguez Gaitan**

**Yorman David Hernandez Herrera*

**Yulieth Sofia Rubio Garzon*

Solicitamos comedidamente estudiar la viabilidad de adjuntarse(Documento adjunto Excel) a la delegación de deportistas de nuestro departamento en el marco de la participación en los primeros juegos juveniles del sector paralímpico.” (Ver anexo 12)

Se encuentra entonces que, por un error en el procedimiento administrativo que consistió en no diligenciar la información correcta y por ello no cargar los datos y documentos de los deportistas de discapacidad física en paranatación, se excluya.

Décimo Tercero: El **29 de julio de 2024**, el Ministerio del Deporte le informa por correo electrónico a la Subdirección Técnica de IDERMETA la imposibilidad de corregir el error de transcripción en donde no quedaron los deportistas de discapacidad física en para natación, entre éstos, mi hija Isabella Quintero Franco, así:

“Que, al admitir una inscripción por fuera de los tiempos, estaríamos infringiendo lo establecido en la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, como documento superior, que da los lineamientos técnicos, administrativos y de organización de los juegos.

Que, al dar una opción de inscripción por fuera de los tiempos, deberíamos darla al resto de regiones del país, para que todos estén en igualdad de condiciones.

Informar que, ya se surtió el único evento clasificatorio para el deporte de Para natación, clasificatorio a la fase final de los Juegos, y no se tiene contemplado la realización de más eventos por tema de tiempos y costos”. (Ver anexo 13)

Décimo Cuarto: De lo ocurrido con el procedimiento administrativo de inscripción, la Liga de Paranatación del Meta nos lo informó hasta el 7 de septiembre de 2024 en una reunión citada vía chat de WhatsApp (**Ver anexo 14**), en donde se nos indicó que, mi hija menor en condición de discapacidad **Isabella Quintero Franco** no podía participar en los I juegos nacionales juveniles del Eje Cafetero 2024 – sector paralímpico, porque el Ministerio del Deporte no autorizó la corrección de los datos solicitada por IDERMETA.

Décimo Quinto: Ante esta infortunada y adversa, pero sobre todo desfavorable y discriminatoria situación para mi hija menor **Isabella Quintero Franco**, en aras de que prevalezcan sus derechos fundamentales, se materialice el goce efectivo de los derechos y se evite un perjuicio irremediable:

2. Pretensiones:

En el caso concreto, las pretensiones son las siguientes:

Primera: **Se conceda** la protección a los derechos fundamentales a la protección especial de las personas en condición de discapacidad, al deporte, a la recreación y al libre desarrollo de la personalidad a mi hija menor de edad **Isabella Quintero Franco**.

Segunda: Ordenar al Ministerio del Deporte, y/o quien corresponda: incluir en la Lista Larga del sector paralímpico – en parantación a mi hija menor de edad discapacitada física **Isabella Quintero Franco** para los I Juegos Nacionales Juveniles del Eje Cafetero 2024 - sector paralímpico. De ésta manera se garantizan los derechos fundamentales a la protección especial de las personas en condición de discapacidad, al deporte, a la recreación y al libre desarrollo de la personalidad.

Tercera: Ordenar al Ministerio del Deporte, y/o quien corresponda: permitir a mi hija menor de edad discapacitada física **Isabella Quintero Franco**, a través de quien corresponda, continuar con el proceso administrativo de inscripción, es decir, realizar la inscripción nominal de seleccionados que trata el artículo 60 de la Resolución No. 00100 del 28 de febrero de 2024.

Cuarta: Ordenar al Ministerio del Deporte, y/o quien corresponda: abstenerse de vulnerar los derechos fundamentales de mi hija **Isabella Quintero Franco**, además, de realizar cualquier trato discriminatorio de hecho y se le permita sin trabas administrativas participar efectivamente en los I Juegos Nacionales Juveniles del Eje Cafetero 2024 - sector paralímpico

3. Requisitos que se cumplen para presentar la acción de tutela.

3.1 Se cumple con el requisito de legitimación en la causa por activa.

La legitimación en la causa por activa se refiere a que el promotor de la acción de tutela pueda ejercer dicho mecanismo judicial, porque es el titular de los derechos cuya protección reclama; el artículo 86 constitucional preceptúa que "*toda persona tendrá acción de tutela*".

En desarrollo de lo anterior, el artículo 10 del Decreto 2591 de 1991 dispone que esta *"podrá ser ejercida, en todo momento y lugar, por cualquier persona vulnerada o amenazada en uno de sus derechos fundamentales, quien actuará por sí misma o a través de representante"*, por ende, al ser vulnerados derechos fundamentales por las accionadas en mi condición de agente oficioso de mi hija **Isabella Quintero Franco**.

3.2 Se cumple con el requisito de legitimación en la causa por pasiva.

En cuanto a la legitimación en la causa por pasiva, el artículo 86 de la Constitución Política establece que la acción de tutela procede contra *"cualquier autoridad pública"*.

Para el presente asunto, se encuentran totalmente identificadas las accionadas en el desarrollo de los hechos como trasgresoras de los derechos fundamentales plenamente identificados.

3.3. En relación con el requisito de la inmediatez.

Este requisito de procedibilidad impone la carga a la parte demandante de presentar la acción de tutela en un término prudente y razonable respecto del hecho o la conducta que causa la vulneración de los derechos fundamentales.

La Corte Constitucional ha reflexionado en torno a la necesidad de estudiar un plazo razonable respecto de la ocurrencia de la amenaza o violación de los derechos fundamentales para la interposición del amparo, para lo cual ha fijado un plazo razonable de 6 meses. Este plazo no se ha superado, puesto que, solo hasta el **7 de septiembre de 2024** la Liga de Paranautación del Meta informó que por error de IDERMETA en la transcripción de los datos de los paranadores físicos, entre ellos mi hija, no fue posible realizar la inscripción en la Lista Larga para continuar con el proceso administrativo de inscripción, error que no se permitió corregir por negativa del Ministerio del Deporte

3.4 Respecto a la subsidiariedad de la acción de tutela.

La subsidiariedad se constituye como un requisito de procedibilidad de la acción de tutela expresamente señalado en el artículo 86 inciso 4 de la Constitución Política al indicar que *"Esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable"*.

No obstante, lo anterior, es necesario advertir que como agente oficio y mi hija **Isabella Quintero Franco**:

- No disponemos de otro medio de defensa;
- No se informó sobre la procedencia de recursos contra las decisiones de las accionadas;
- No encontramos que contra las decisiones de negar la participación en los I Primeros Juegos Juveniles Paranales Eje Cafetero 2024 exista una acción especial para controvertir lo decidido.
- A la fecha, el plan escalonado de inscripciones¹ para el sector paranatación finaliza el 30 de octubre de 2024, esto, para cuando se agote la actividad denominada: Inscripción nominal de seleccionados. Es decir, el proceso administrativo de inscripción no se ha culminado completamente y dicha vulneración cesaría si se permite la inclusión en la Lista Larga, como se ha indicado, vulneración que no fue ocasionada por nosotros.

Así las cosas, no existe en el ordenamiento jurídico un mecanismo judicial idóneo para resolver la controversia planteada, además, se promueve como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, como lo es, a participación efectiva de mi hija **Isabella Quintero Franco** en los I Primeros Juegos Juveniles Paranales Eje Cafetero 2024, los cuales están próximos a iniciar en el mes de noviembre de 2024.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

4.1. Decreto 1052 de 2022, regulador de los primeros Juegos Juveniles Nacionales del Eje Cafetero 2024.

El Decreto 1052 del 22 de junio de 2022, «[p]or medio del cual se reglamenta el numeral 6 del artículo 3º de la Ley 181 de 1995 y se adiciona la Parte 15 del Libro 2 del Decreto 1085 de 2015, Único reglamentario del Sector Deporte, define las estrategias y lineamientos para apoyar el talento deportivo, la generación de la reserva deportiva y la promoción del deporte competitivo y de alto rendimiento.

El artículo 2.15.2.15 del Decreto ibidem establece lo siguiente:

«[...]Artículo 2.15.2.15. Juegos Nacionales Juveniles. Los Juegos Nacionales Juveniles se realizarán en el sector convencional y paralímpico cada cuatro (4) años, el año siguiente al que

¹ Descrito en el artículo 60 de la Resolución No. 00100 del 28 de febrero de 2024

se realicen los Juegos Deportivos Nacionales y Paranaconales, en la misma sede de los mencionados juegos, y se considerarán como el inicio del Ciclo Deportivo Nacional.

La convocatoria para la realización de estos juegos se hará de la misma manera que la de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos del ciclo en curso. Estos eventos se realizarán en la categoría anterior a la abierta o de mayores.

En este sentido, y teniendo en cuenta lo anterior, los deportes, modalidades y pruebas convocadas para los I Juegos Nacionales Juveniles, en el sector paralímpico, son los que hacen parte del programa de los Juegos Parapanamericanos de mayores, realizados en Santiago de Chile en el año 2023»

4.2. Derechos Adquiridos y Legítima Expectativa

- **Derechos adquiridos:** Mi menor hija cumplió con los requisitos exigidos para participar en los I Juegos Nacionales Juveniles del Eje Cafetero 2024, al haber competido con éxito, adquirió el derecho a que su proceso fuera gestionado correctamente por la administración. La omisión en el trámite ante el Ministerio del Deporte implica una falla administrativa que vulnera sus derechos, la cual no se le puede pedir que la soporte porque es precisamente el Estado quien debe protegerle los derechos que le asisten, los cuales tiene una triple protección al ser menor de edad, discapacidad y deportista.
- **Legítima expectativa:** Mi menor hija tenía una expectativa razonable y legítima de que, tras haber competido y obtenido los resultados necesarios, su participación en los Juegos Nacionales – Sector Paranaconación, sería tramitada adecuadamente por las autoridades competentes. El error administrativo rompe esta expectativa y causa un perjuicio directo e irremediable.

4.3. La buena fe y el principio de confianza legítima.

El principio de la buena fe se trata de un pilar fundamental de nuestro ordenamiento jurídico, que orienta las relaciones entre particulares y entre éstos y la administración, buscando que se desarrollen en términos de confianza y estabilidad². El principio de buena fe puede entenderse como un mandato de *“honestidad, confianza, rectitud, decoro y credibilidad que acompaña la palabra comprometida (...) permite a las partes presumir la seriedad en los actos de los demás, dota de (...) estabilidad al tránsito jurídico y obliga a las autoridades a mantener cierto grado de coherencia en su proceder a través del tiempo”*.³

² Sentencia T- 722 de 2012. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

³ Sentencia C-131 de 2004. M.P. Clara Inés Vargas Hernández. En el mismo sentido ver las sentencias T-248 de 2008. M.P. Rodrigo Escobar Gil, y T- 141 de 2013. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

En concordancia con lo anterior, la buena fe tiene como objetivo erradicar actuaciones arbitrarias por parte de las autoridades públicas pues pretende "*que las actuaciones del Estado y los particulares se ciñan a un considerable nivel de certeza y previsibilidad, en lugar de dirigirse por impulsos caprichosos, arbitrarios e intempestivos*".⁴ Sobre este último aspecto, la jurisprudencia constitucional ha señalado que dicho principio rige todas las actuaciones y procedimientos de las entidades públicas, toda vez que uno de sus fines es "**garantizar que las expectativas que legalmente le surgen al particular se concreten de manera efectiva y adecuada**".⁵

Del principio de la buena fe se desprende el de confianza legítima, que pretende que la Administración se abstenga de modificar "*situaciones jurídicas originadas en actuaciones precedentes que generan expectativas justificadas (y en ese sentido legítimas) en los ciudadanos, con base en la seriedad que -se presume- informa las actuaciones de las autoridades públicas, en virtud del principio de buena fe y de la inadmisibilidad de conductas arbitrarias, que caracteriza al estado constitucional de derecho*".⁶

El principio de confianza legítima funciona entonces como un límite a las actividades de las autoridades, que pretende hacerle frente a eventuales modificaciones intempestivas en su manera tradicional de proceder, situación que además puede poner en riesgo el principio de seguridad jurídica. Se trata pues, de un ideal ético que es jurídicamente exigible. Por lo tanto, esa confianza que los ciudadanos tienen frente a la estabilidad que se espera de los entes estatales, debe ser respetada y protegida por el juez constitucional.

En suma, la confianza legítima protege las razones objetivas con las que cuenta un ciudadano que le permiten inferir la consolidación de un derecho que no ha adquirido. Por ello, no resulta constitucionalmente admisible que la administración quebrante de manera intempestiva -como es el caso de las aquí accionadas- la confianza que había creado con su conducta en menores de edad en condición de discapacidad, más aún, cuando con ello puede afectar derechos fundamentales.⁷

4.4. Prevalencia del derecho sustancial sobre las formas.

Este principio orientador de la actividad judicial y de la administración se encuentra directamente ligado al de la justicia material, que ha sido estudiado por esta Corte para resolver diferentes tipos de casos. Así, ha señalado que "*se opone a la aplicación formal y mecánica de la ley en la definición de una determinada situación jurídica. Por el contrario, exige una preocupación por las consecuencias mismas de la decisión y por la persona que*

⁴ Sentencia T-845 de 2010, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

⁵ Sentencia T-458 de 2017, M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo.

⁶ Sentencia T-180 A de 2010, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

⁷ Ver sentencias T-053 de 2008, M. P. Rodrigo Escobar Gil; T-722 de 2012, M. P. Luis Ernesto Vargas Silva; T-049 de 2014, M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo y T- 458 de 2017, M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo.

*es su destinataria, bajo el entendido de que aquella debe implicar y significar una efectiva concreción de los principios, valores y derechos constitucionales*⁸.

En la reciente Sentencia T- 154 de 2018⁹ se reiteró lo dispuesto sobre el alcance de ese principio constitucional en los siguientes términos: *"La aplicación de este principio es de carácter obligatorio dentro de las actuaciones y decisiones de la Administración cuando define situaciones jurídicas, las cuales además de ajustarse al ordenamiento jurídico y de ser proporcionales a los hechos que le sirven de causa o motivo, deben responder a la idea de la justicia material"*.

De otra parte, también ha señalado la Corte Constitucional que cuando un juez o una autoridad administrativa da prioridad a lo formal sobre la efectividad del derecho sustancial, incurre en una vulneración al debido proceso, toda vez que *"por disposición del artículo 228 Superior, **las formas no deben convertirse en un obstáculo para la efectividad del derecho sustancial, sino que deben propender por su realización. Es decir, que las normas procesales son un medio para lograr la efectividad de los derechos subjetivos y no fines en sí mismas***¹⁰"

Así las cosas, es posible sostener que el principio de supremacía de lo sustancial sobre lo formal aplica tanto en el ámbito judicial como en los procesos administrativos, pues se trata de un escenario en el que se pueden reconocer o vulnerar derechos fundamentales. Por ello, aunque las autoridades administrativas pueden imponer legítimamente requisitos para reconocer derechos o prestaciones, los mismos no pueden convertirse en barreras insuperables, pues esto podría generar una forma de desconocimiento de las garantías constitucionales¹¹.

Para concluir, las autoridades judiciales y administrativas deben respetar las garantías propias del debido proceso, entre las cuales se encuentra la observancia de las normas procesales. Sin embargo, lo anterior no puede significar que, al aplicarlas de manera automática a todos los casos, se olvide *"la verdad jurídica objetiva evidente en los hechos. Por esa razón, los requisitos formales deben ser ponderados con los principios que conforman el ordenamiento jurídico y así evitar incurrir en la aplicación excesiva de la ritualidad, so pena de desconocer lo consagrado en el artículo 228 de la Constitución"*¹².

⁸ Sentencia T-429 de 1994. Reiterada en la sentencia T-618 de 2013.

⁹ M.P. José Fernando Reyes Cuartas.

¹⁰ Sentencia T-268 de 2010. M.P. Jorge Iván Palacio Palacio, reiterada en la Sentencia T-154 de 2018. M.P. José Fernando Reyes Cuartas.

¹¹ Sentencia T-801 de 2011. M.P. María Victoria Calle Correa. Citada en Sentencia T-154 de 2018. M.P. José Fernando Reyes Cuartas. En esta última, también se reiteró la sentencia T-039 de 2017 así: *"la imposición de trámites administrativos excesivos constituye entonces una traba injustificada e inaceptable para el goce efectivo de ciertos derechos fundamentales como la vida, la seguridad social, el mínimo vital y el derecho al pago oportuno de las prestaciones sociales, carga que no debe recaer ni ser soportada por el interesado"*. De igual modo, la Corte concluyó en esa providencia que *"las entidades administradoras de los fondos de pensiones tienen el deber de garantizar los derechos de los asegurados, sin que al respecto se les impongan trabas que impliquen cargas administrativas susceptibles de ser resueltas por las mismas, más no por el trabajador"*.

¹² Sentencia T-154 de 2018. M.P. José Fernando Reyes Cuartas.

4.5. Derecho fundamental a la igualdad y no discriminación de personas en situación de discapacidad.

En Sentencia C-108-2023 señaló lo siguiente: *«Es innegable que tanto en la Constitución como en los instrumentos internacionales de derechos humanos existe un mandato claro e irrestricto de exigir actuaciones concretas y explícitas dirigidas a revertir los prejuicios culturales y las estructuras sociales en las que se sostiene la discriminación contra las PSD, lo que incluye la adopción de normas que directamente corrijan dicha situación, como la **incorporación de acciones afirmativas y/o de ajustes razonables que permitan eliminar la sutil y silenciosa marginación a la que esta población se ha visto sometida**. Entre estas acciones se destacan: (1) las de concientización, encaminadas a la sensibilización y superación de la problemática; (2) las de promoción y facilitación, que pueden incluir apoyos de naturaleza económica, como ocurre con los subsidios o las becas; (3) las de dignificación, que suponen vigorizar y garantizar la dignidad, autonomía y honra de las PSD y que comprenden, entre otras, realizar ajustes al lenguaje legal, en aquellos casos en los que se advierte que el tratamiento que las normas jurídicas otorgan a este grupo poblacional puede ser contrario a los valores, principios y derechos en que se funda la Constitución, por ejemplo, porque incorporan fenómenos de discriminación, marginación o exclusión; y (4) las de discriminación inversa o de acción positiva, que suponen el otorgamiento de un beneficio en atención al uso de una categoría en principio sospechosa, como lo sería, entre otras, la invocación de la propia situación de discapacidad»*

Con relación al alcance de este derecho, la Corte Constitucional en sentencia T-470 de 2022 indicó lo siguiente: *«La Constitución Política consagra este derecho fundamental en su artículo 13. A partir del contenido de esta norma superior, la Corte Constitucional ha determinado que el concepto de igualdad tiene tres dimensiones: (i) igualdad formal, «lo que implica que la legalidad debe ser aplicada en condiciones de igualdad a todos los sujetos contra quienes se dirige»; (ii) igualdad material, según la cual se debe «garantizar la paridad de oportunidades entre los individuos»; y (iii) prohibición de discriminación, lo que significa que «el Estado y los particulares no pued[e]n aplicar un trato diferente a partir de criterios sospechosos contruidos con fundamento en razones de sexo, raza, origen étnico, identidad de género, religión y opinión política, entre otras.*

La Corte Constitucional también tiene precisado que las dos facetas de la igualdad - formal y material- no son excluyentes sino complementarias. La Carta reconoce que no todas las personas se encuentran en las mismas condiciones, lo que implica que el Estado tiene el deber de adoptar medidas para que la igualdad sea real y efectiva. Esto se logra mediante la aplicación de alguno de los siguientes mandatos: "(a) **trato igual a personas en circunstancias idénticas**; (b) trato paritario a personas que no están en circunstancias idénticas, pero cuyas similitudes son más relevantes que sus diferencias; (c) trato diferenciado a personas que no están en circunstancias idénticas, pero cuyas diferencias son más relevantes; y (d) trato desigual a personas en circunstancias desiguales y disímiles.

En línea con lo anterior, la Corte también ha señalado que la igualdad tiene una connotación relacional, es decir, no está dotada de un contenido material específico, sino que este se determina en el caso concreto a partir de un ejercicio comparativo para dilucidar cuál de los aludidos mandatos resulta aplicable para garantizar la igualdad real y efectiva.

4.6. La protección constitucional cualificada para los niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad.

La Corte Constitucional en sentencia T-607 de 2019, consignó el deber del Estado de brindar a los menores de edad y adolescentes en condición de discapacidad una protección constitucional cualificada, lo cual implica acorde a las normas que integran el bloque de constitucionalidad brindarles mejores condiciones de vida que destierren el silencio, la inercia y la indiferencia derivada de su condición de debilidad para lo cual corresponde adoptar políticas institucionales que sean espejo fiel del respeto a su dignidad humana. Sobre el particular, se señaló lo siguiente:

*«[...] 90. Los niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad son destinatarios de una protección constitucional cualificada. En este sentido, la Constitución, la ley y las normas que integran el bloque de constitucionalidad, imponen al Estado, a la familia y la sociedad, **la obligación de garantizarles las mejores condiciones posibles de vida.** [...]*

91. Los deberes de las autoridades y de la familia se traducen en obligaciones específicas que requieren no solo la realización de los máximos esfuerzos sino también el aseguramiento de resultados para que los niños, con independencia de su situación, desarrollen adecuadamente las competencias para desempeñarse con autonomía. El silencio, la inercia y la indiferencia frente a la niñez representan una descripción de la más aguda y terrible infracción de los derechos fundamentales y la resignación más profunda a los propósitos del Estado Constitucional. La Carta Política no es solo para los que hoy son autónomos y adultos. Es, principalmente, para todos los niños porque, como desde sus primeras providencias lo dijo este Tribunal, ellos son "(...) en horabuena, titulares de derechos fundamentales constitucionales y prevalentes, tales como el de la educación; espejos fieles del respeto a la dignidad humana de los débiles y el aporte más valioso de nuestra sociedad a la causa universal de prolongar, cualitativamente enriquecidas, la vida y la cultura de la especie" »¹³

4.7. Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad.

La Ley 1346 de 2009 aprueba la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. En ella, se enfatiza por "***ajustes razonables***" las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas **que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular**, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

En ese mismo sentido y en relación con el deporte, los literales a) y b) del artículo 5 de la Ley 1346 de 2009, hacen hincapié que los Estados parte deben asegurar que las personas

¹³ T-429 de 1992

con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas para dichas personas y de participar en dichas actividades:

"5. A fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para:

a) Alentar y promover la participación, en la mayor medida posible, de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles;

***b) Asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas para dichas personas y de participar en dichas actividades** y, a ese fin, alentar a que se les ofrezca, en igualdad de condiciones con las demás, instrucción, formación y recursos adecuados"*

4.8 Beneficios de la práctica deportiva en las personas discapacitadas¹⁴.

Se hace evidente la necesidad de que las personas con discapacidad realicen algún tipo de actividad física ya que ésta reporta múltiples y variados beneficios. Muchos son los autores que han investigado y escrito al respecto de esas circunstancias y haciendo un repaso sintetizado de sus conclusiones y recogiendo otra diversidad de aspectos reunidos a través de nuestra experiencia profesional, exponemos a continuación una síntesis de los mismos:

- El deporte consigue mantener, desarrollar y mejorar la condición física de las personas con discapacidad. A través de ejercicios físicos practicados con asiduidad logran mantener su cuerpo en forma, retrasando en muchas ocasiones la pérdida muscular ocasionada por el obligado sedentarismo condicionado especialmente o favorecido por su discapacidad. De acuerdo con Zucchi, (2001:1) "Estimula el crecimiento armónico del cuerpo y se pueden prevenir deformidades y vicios posturales", que se ocasionan con cierta frecuencia en los procesos de adaptación a prótesis e instrumentos de asistencia y apoyo.
- A través del deporte, se consigue una mayor socialización de las personas con discapacidad, puesto que su práctica propicia la ocasión de que salgan de sus casas y se relacionen con otros participantes que al igual que ellos disfrutan

¹⁴ http://cdeporte.rediris.es/revcaf/Numeros%20de%20revista/Vol%201%20n1/Vol1_n1_CidYague.p df

con la práctica de actividad física; contribuyendo a que no se avergüencen de su específica circunstancia y practiquen deporte como un ciudadano más.

- El deporte ayuda a liberar tensiones. En múltiples ocasiones, en distintos tipos de discapacidad, encontramos personas hiperactivas que no encuentran la forma de controlar el exceso de energía. La actividad física realizada con regularidad es una gran conductora de este exceso y propicia la liberación y el encauce de la profusión energética contribuyendo decisivamente a que sus practicantes se evadan y relajen, alcanzando un conveniente equilibrio emocional.
- Las actividades y competiciones deportivas contribuyen a la mejora del autoconcepto y la autoestima. A través del juego deportivo, la persona con discapacidad se enfrenta a nuevos retos y múltiples dificultades que se le plantean a diario en forma lúdica para resolver las circunstancias de su competición. Con ello vivencia que su discapacidad no le impide encontrar y alcanzar soluciones y triunfos. Por tanto, las actividades deportivas se convierten en una vivencia de especial significación para esforzarse y aprender a superar las dificultades que se presentan en la vida cotidiana y a enfrentarse con éxito a las mismas, mejorando así el concepto sobre sí mismo y sobre las propias posibilidades.
- El deporte ayuda a ocupar el tiempo libre y de ocio. Las personas con discapacidad en muchas ocasiones no encuentran aficiones para desarrollar en su tiempo libre y permanecen en sus hogares porque no encuentran una oferta más atrayente. La actividad física y deportiva puede brindarles un amplio abanico de actividades para disfrutar de su ocio, y además convertirse en alternativas a su aislamiento e inactividad. La falta de actividad, vivenciada como imposición de su circunstancia, puede ocasionar importantes trastornos a las personas con discapacidad.
- La actividad física y deportiva ayuda a superarse día a día. La exigencia y el compromiso que requiere la práctica de actividades y juegos deportivos posibilitan que las personas, y en este caso las que tienen alguna discapacidad, tengan que superarse en su cotidianeidad, venciendo barreras que en un principio podrían haberseles presentado como infranqueables. Como sucede al resto de los deportistas, gracias al tesón y al esfuerzo continuado, logran superar muchos obstáculos, que se pensaban, como infranqueables y pueden asimismo tener la oportunidad de observar las metas conseguidas por otros.

- El sometimiento a las reglas y el cumplimiento de las mismas, también hacen que se favorezca la aceptación de las condiciones impuestas y se adopten comportamientos más sociables, puesto que sabemos que en algunos tipos de discapacidad, el comportamiento agresivo e impulsivo se manifiesta con cierta frecuencia, por lo que la práctica deportiva puede ayudar y coadyuvar positivamente a su control. [...]

Todos estos beneficios hacen que la práctica de actividad física y deportiva sea fundamental en la vida de muchas personas con discapacidad. Los Juegos Paralímpicos representan la máxima expresión en la vida de un deportista. En ellos se materializa y se refleja el tesón, el esfuerzo y el éxito del empeño diario para conseguir alcanzar el máximo nivel. Pero, además, los éxitos conseguidos por los deportistas paralímpicos se convierten de forma especialmente significativa en una referencia para el resto de personas que presentan algún tipo de discapacidad en el mundo entero, ya que ellos evidencian las posibilidades que el deporte puede brindar a estos colectivos.

5. Breve historia de los juegos olímpicos y paralímpicos.

Para entender la naturaleza de lo que significan los juegos paralímpicos para las personas en estado de discapacidad, resulta importante para la Sala realizar un recuento de la historia de estos juegos en el siguiente orden¹⁵:

«Los primeros Juegos Olímpicos Modernos se celebraron en Atenas en 1896, pero para que se iniciasen los I Juegos Paralímpicos en Roma transcurrieron 64 años y así éstos tuvieron lugar en 1960. Los Juegos Paralímpicos fueron posibles gracias al esfuerzo y trabajo de un neurólogo judío nacido en Alemania, Ludwig Guttman (1899-1980), exiliado en Gran Bretaña desde 1939 como consecuencia de las circunstancias que después transcurrieron tras el inicio de la II Guerra Mundial. Durante aquel atroz acontecimiento, uno de los mayores desastres que se originaron fue la cantidad de personas que quedaron con alguna discapacidad y el problema que implicaba su reinserción social. Para ello, Guttman introdujo el deporte como recurso para su tratamiento y rehabilitación, algo que suponía un gran avance, teniendo en cuenta que hasta aquel momento no había habido grandes manifestaciones para utilizar las actividades deportivas como medio para normalizar las vidas de algún colectivo con necesidades de integración.

Aquel importante pionero comenzó trabajando con lesionados medulares y «su objetivo era que recuperaran la mayor normalidad posible en sus vidas» (Martínez Gorroño, M.E. 2003). Utilizando el deporte como principal herramienta hizo que surgiera su práctica en silla de ruedas y su mayor manifestación fue con el deporte del Baloncesto, que se utilizaba a modo de distracción y recreación, pero con el tiempo, también se comprobó que producía cambios notables que beneficiaban la recuperación de los pacientes tanto a nivel físico como psicológico.

¹⁵ http://cdeporte.rediris.es/revcaf/Numeros%20de%20revista/Vol%201%20n1/Vol1_n1_CidYague.p df

Poco a poco fue surgiendo la necesidad de realizar competiciones, y así se llegó a la organización de los I Juegos de Stoke Mandeville para Lesionados Medulares que se celebraron en 1948 coincidiendo con los XIII Juegos Olímpicos de Londres. Pero fue doce años después cuando realmente se pudo disfrutar de los I Juegos Paralímpicos que tuvieron lugar en 1960 con ocasión de la XVII edición de los Juegos Olímpicos en Roma.

Guttmann siempre intentó que los Juegos Paralímpicos se celebrasen en la misma ciudad que los Juegos Olímpicos, pero no siempre se pudo conseguir, así la VII edición paralímpica tuvo lugar en dos ciudades diferentes Nueva York (EE.UU) y Stoke Mandeville (Gran Bretaña) coincidiendo con los XXIII Juegos Olímpicos de Los Ángeles. En ellos "fue la primera vez que la antorcha paralímpica se encendió... Así se indicaba simbólicamente la equivalencia de ambos acontecimientos deportivos" (VVAA, 2006:37).

Desde el nacimiento de las primeras ediciones paralímpicas siempre se ha hecho lo posible por la celebración simultánea de ambas fiestas deportivas y porque las dos disfrutaran de una misma consideración. Por ello, se ha defendido con empeño la circunstancia de que se celebrasen en la misma ciudad, por compartir la Villa Olímpica e incluso por conseguir que se produjera la convivencia entre todos los atletas. A pesar de que no en todas las ocasiones se han podido cumplir dichas expectativas, se han ido produciendo pequeños avances a través de los que se observa un progreso significativo en el logro de esos objetivos. Así afirma J. Palau (1994:35) que "en Corea, la bandera Olímpica ondeó junto a la Paralímpica". Este mismo autor haciendo una valoración de aquella edición afirmaba que:

«Seúl fue la mejor Paraolimpiada de la historia, fue el principio de una nueva era, se le dio el mismo rango de una Olimpiada. El Excmo. Sr. D. Juan Antonio Samaranch estuvo presente, siendo la primera vez que un presidente del COI asistía a una Paralimpiada» (J. Palau, 1994:36).

5.1 Los ideales de los juegos paralímpicos modernos¹⁶

Los ideales que los impulsaron se recogen en la Carta Olímpica, que así establece en el punto 2 de sus Principios Fundamentales:

«El Olimpismo es una filosofía de la vida, que exalta y combina en un conjunto armónico las cualidades del cuerpo, la voluntad y el espíritu. Al asociar el deporte con la cultura y la educación, el Olimpismo se propone crear un estilo de vida basado en la alegría del esfuerzo, el valor educativo del buen ejemplo y el respeto por los principios éticos fundamentales universales».

Con respecto a las metas que se pretenden conseguir a partir del impulso del deporte olímpico, en el punto 3 del mismo apartado del citado documento se declara:

«El objetivo del Olimpismo es poner siempre el deporte al servicio del desarrollo armónico del hombre, con el fin de favorecer el establecimiento de una sociedad pacífica y comprometida con el mantenimiento de la dignidad humana. Para ello, el Movimiento Olímpico lleva a cabo,

¹⁶ http://cdeporte.rediris.es/revcaf/Numeros%20de%20revista/Vol%201%20n1/Vol1_n1_CidYague.p df

solo o en cooperación con otros organismos y dentro de sus posibilidades, acciones en favor de la paz»

El Movimiento Olímpico surge a partir de los principios del Olimpismo moderno, y está impulsado por el colectivo que acepta voluntariamente la guía de las disposiciones de la Carta Olímpica, que afirma:

«El Movimiento Olímpico tiene por objetivo contribuir a la construcción de un mundo mejor y más pacífico, educando a la juventud a través del deporte practicado sin discriminaciones de ninguna clase y dentro del espíritu olímpico, que exige comprensión mutua, espíritu de amistad, solidaridad y juego limpio». (Principios Fundamentales. Punto 6)»

Inciendiando en el deporte como derecho, el punto 8 explicita clara y concretamente:

«La práctica deportiva es un derecho humano. Toda persona debe tener la posibilidad de practicar deporte según sus necesidades»

Esta valiosa y emocionante declaración de intenciones y objetivos de la Carta Olímpica nos impulsa especialmente a su reflexión y nos mueve con más intensidad en nuestro propósito específico con respecto a las personas con discapacidad, por cuanto, que el deporte para ellas igualmente supone una especial oportunidad para impulsar su desarrollo armónico. La educación a través del deporte se convierte para ellos en un medio fundamental que va a sentar las bases para que se desarrollen más lazos de amistad y comprensión para hacer posible una mayor solidaridad, y siempre bajo el prisma del "juego limpio", se contribuya al establecimiento de una sociedad pacífica en la que las personas con discapacidad participen, y se integren según sus necesidades, contribuyendo a conseguir las metas sociales comunes en la medida de sus posibilidades.

En este sentido nos parece oportuna la cita textual de Castro Pañeda:

«Los ideales de las Paraolimpiadas están basados en los mismos que las Olimpiadas, fomentar la amistad y el entendimiento entre todas las naciones, aportando a través del deporte la paz, pero se debe añadir un nuevo ideal que es realizar el bienestar social para todos los discapacitados del mundo, a fin de conquistar los mismos derechos y oportunidades que el resto de los seres humanos. Si las Olimpiadas tratan de ser un festival de promoción de razas, nacionalidades, ideales políticos y culturales, las Paraolimpiadas se deben interpretar además como un hecho social, cultural y deportivo para reivindicar la igualdad, el entendimiento y el amor, la integración y la normalización sin pedir la compasión, sencillamente para demostrar al mundo que las limitaciones humanas, a las que todos estamos sujetos, son superadas por un espíritu aguerrido y una gran ilusión» (Castro Pañeda, 1999:32)»

5.2 El fomento del deporte paralímpico en Colombia¹⁷

El artículo 52 de la Constitución Política establece que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. Así mismo, dispone que, el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

La Ley 582 de 2000 en su momento estableció unos parámetros para el funcionamiento del deporte asociado de las personas con discapacidad; determinando que dichos organismos se deberían organizar de acuerdo a la discapacidad; no obstante, el Comité Paralímpico Internacional, dispuso que deben ser integrados por deportes, lo que significa un avance en integración real y efectiva de las personas en condición de discapacidad. Dicho cambio de estructura obliga a nuestro país a adecuar su normatividad en aras de garantizar el desarrollo integral de la población de discapacidad.

Posteriormente, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1085 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte, el cual compiló en la Parte 9, el Decreto 641 de 2001, que reglamentó la Ley 582 de 2000 «[p]or medio de la cual se define el deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, se reforma la Ley 181 de 1995 y el Decreto 1228 de 1995, y se dictan otras disposiciones».

La Ley 1946 de 2019 define el deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales. En dicha modificación, los deportes paralímpicos que se encuentran federados internacionalmente también pasarán a ser federados en Colombia, como el Rugby en silla de ruedas, Boccia, Baloncesto en silla de ruedas, entre otros deportes que cuentan con una federación internacional. La Ley también impulsó al CPC y a todo el Sistema Nacional del Deporte a continuar creando mecanismos en los que se siga promoviendo el desarrollo del deporte paralímpico colombiano.

En Colombia, la estructura del Sistema Paralímpico Nacional se encuentra compuesta por Federaciones por deporte, siendo la Ley 1946 de 2019, la que rige y reestructura el deporte paralímpico en Colombia.

Esta Ley permitió alinear al Comité Paralímpico Colombiano con el reglamento del Comité Paralímpico Internacional (IPC), que es el máximo órgano de gobierno mundial del Movimiento Paralímpico.

¹⁷ http://cdeporte.rediris.es/revcaf/Numeros%20de%20revista/Vol%201%20n1/Vol1_n1_CidYague.p df

Actualmente, los deportes paralímpicos que se encuentran federados internacionalmente, deben ser federados en Colombia, como el Rugby en silla de ruedas, Boccia, Baloncesto en silla de ruedas, entre otros deportes que cuentan con una federación internacional

Y adicionalmente, el Comité Paralímpico Colombiano tiene como misión la coordinación del deporte paralímpico en Colombia y a su vez tiene la gobernanza, entendida como la supervisión técnica, administrativa y financiera de cinco deportes en el país:

- (1) Para Atletismo
- (2) **Para Natación**
- (3) Tiro Para Deportivo
- (4) Para Powerlifting
- (5) Danza Deportiva

El Decreto 520 del 14 de mayo de 2021, «[p]or medio del cual se modifica la Ley 582 de 2000 y se dictan otras disposiciones» y se sustituye la parte 9, libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte», establece la reglamentación de la Ley 1946 de 2019, sobre la organización, funcionamiento, niveles jerárquicos y estructura del deporte para personas con discapacidad.

En el Handbook del Comité Paralímpico Internacional- IPC, se encuentran lineamientos de orden internacional, sobre la gobernanza de los deportes para personas con discapacidad a nivel internacional y la forma como se debe acoger estas disposiciones en los diferentes países pertenecientes al movimiento paralímpico, los cuales son requisito para poder acceder a los eventos y participaciones del Ciclo Paralímpico y Deportivo Internacional.

El artículo 2.9.1.2. del Decreto 520 de 2021 establece como ámbito de aplicación: «El presente decreto, aplica para los organismos deportivos que gobiernen deportes para personas con discapacidad y que hacen parte en su conjunto del Sistema Nacional del Deporte, de acuerdo con los lineamientos internacionales de gobernanza de cada deporte».

6. Conclusiones de la tutela:

Después de todo lo que se ha mencionado en ésta acción de tutela, respetuosamente me permito concluir:

1. Estamos hablando de un simple proceso administrativo de inscripción, que solo puede hacerse para los deportistas que cumplieron los requisitos y tiempos o marcas exigidas en el evento clasificatorio para el deporte de la paranatación.

Reitero su señoría que, mi hija **Isabella Quintero Franco** cumplió con los requisitos y marcas exigidas como ya está probado en el presente escrito, proceso para el cual ella se esforzó de manera incansable disponiendo de toda capacidad física y emocional de manera disciplinada y como familia le pusimos a disposición todos nuestros esfuerzos económicos, emocionales y de tiempo.

2. Tener presente que los cupos para los juegos nacionales son obtenidos por los paraatletas en los eventos clasificatorios, constituyéndose en un esfuerzo y logro personal; los cupos no son obtenidos por los entes deportivos departamentales; lo que corresponde a estos últimos (entes deportivos departamentales) es realizar un mero trámite administrativo de cargue de datos en un formulario unificado y reenvío al Ministerio del Deporte, como segundo paso de inscripción que se denomina: Inscripción Lista Larga.
3. Que el referido error en el proceso administrativo de inscripción con los datos de los paratletas – paranadadores preseleccionados, entre ellos mi hija, **se constituye en una carga que no debe ser atribuida a los paranadadores menores de edad en condición de discapacidad, porque es una carga desbordada ante sus condiciones** y, que como lo pretendo demostrar, quedan a merced de la indolencia de las instituciones del Estado y como estamos poniendo de presente la pretenden excluir, vulnerando el goce efectivo de los derechos aquí incoados convirtiéndola en una mera espectadora de los errores de dos (2) Entidades Estatales, dejando en escombros la buena fe y confianza legítima que depositamos en ellas.
4. El error que acá se demuestra, es un error que en ultimas es de Estado con Estado, es decir entre instituciones del mismo Estado (Idermeta y el Ministerio del Deporte) que hoy se le está trasladando a una menor de edad en condición de discapacidad para que lo soporte y no lo pueda superar, con lo que se le está ocasionando no solamente la vulneración de derechos fundamentales, un trato discriminatorio de hecho y un perjuicio irremediable, debido a que por su edad y el solo paso del tiempo ya no podría volver e estar en unos juegos nacionales juveniles, pues solo se programan cada 4 años, situación que le afecta su proceso paralímpico, le está generando afectaciones psicológicas, emocionales, va en detrimento de su salud mental, afectándole su propósito y proyecto de vida, toda vez que como ya se indicó la paranatación se convirtió en su soporte emocional y de estilo de vida.

7. PRUEBAS

Solicito se tenga como pruebas las siguientes documentales que se anexan en formato PDF:

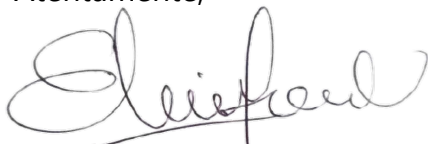
-  Anexo 1 - Cedula de ciudadanía Eliana Franco
-  Anexo 2 - Tarjeta de Identidad Isabella Quintero Franco
-  Anexo 3 - Apartes Historia Clinica
-  Anexo 4 - Certificado Liga Paranatacion del Meta
-  Anexo 5 - RESOLUCIÓN No. 106 – 2024 Federacion colombiana de paranatacion
-  Anexo 6 - Resolucion 082 de 2024 IDERMETA
-  Anexo 7 - convocatoria evento clasificatorio
-  Anexo 8 - Pagina Web federacion colombiana de paranatacion
-  Anexo 9 - Resolucion 000100 de 2024 Ministerio del Deporte
-  Anexo 10 - correo electronico entrega de documentacion lista larga
-  Anexo 11 - consolidado de inscripcion lista larga
-  Anexo 12 - Correo electronico solicitud de inscripcion deportistas paranatacion
-  Anexo 13 - Respuesta solicitud de inscripción deportistas paranatacion
-  Anexo 14 - captura chat whatsapp

8. Notificaciones.

Las accionadas se podrán notificar a los siguientes correos:

- (i) MINISTERIO DEL DEPORTE, Correo contacto@mindeporte.gov.co – notijudiciales@mindeporte.gov.co
- (ii) Instituto de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA - director@idermeta.gov.co - contactenos@idermeta.gov.co
- (iii) Liga de Paranatación del Meta - lipanameta@gmail.com; Cel. 313 3870453

Atentamente,



Eliana Andrea Franco Vásquez

No. 35.262.207 de Villavicencio (Meta)

Mamá de Isabella Quintero Franco

Correo electrónico: elianitafranco13@gmail.com

Celular: 3204994267

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

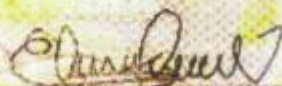
NUMERO **35.262.207**

FRANCO VASQUEZ

APELLIDOS

ELIANA ANDREA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-ENE-1980**

VILLAVICENCIO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.52
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

16-ABR-1998 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-5200100-00159416-F-0035262207-20090616

0012558101A 1

6730011269

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO **1.122.923.632**

QUINTERO FRANCO

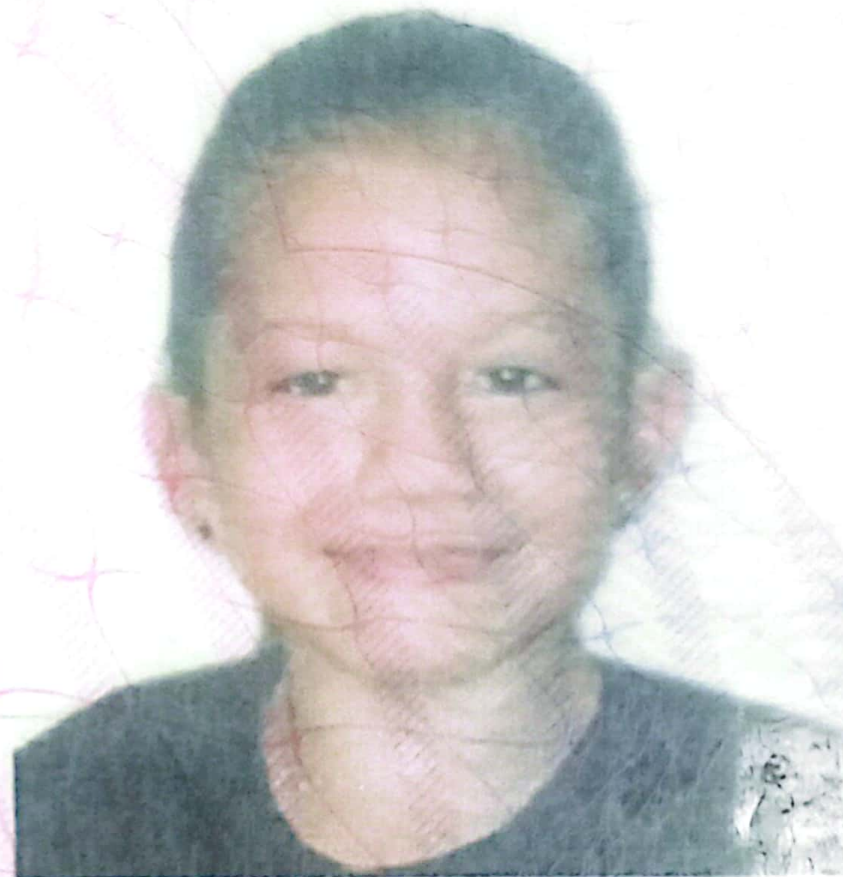
APELLIDOS

ISABELLA

NOMBRES

Isabella Quintero Franco

FIRMA





13-DIC-2006

FECHA DE NACIMIENTO
VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO
13-DIC-2024

O+

F

FECHA DE VENCIMIENTO

G S RH

SEXO

09-JUN-2014 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-5200100-00628456-F-1122923632-20140926

0040285415A 1

US712323309

HISTORIA CLINICA

EVENTO NO. 1

FECHA: 2018/02/26 13:03

PACIENTE: T.IDENTIDAD 1122923632 - ISABELA QUINTERO FRANCO

FECHA DE NACIMIENTO: 2006/12/13 EDAD: 11 AÑO(S) SEXO: FEMENINO CONVENIO: EPS SANITAS
CONTRIBUTIVO

ALERTAS MEDICAS

NO REGISTRA

ALERGIAS

ANTIBIÓTICOS

MOTIVO DE CONSULTA

. CONSULTA DE GENETICA

Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL

ENFERMEDAD ACTUAL

. PRIMERA VEZ

ANTECEDENTES

NO REGISTRA
NO REGISTRA

EXAMEN FISICO GENERAL

Estado General : BUENO

Estado Hidratación : HIDRATADO

Glasgow : SIN INFORMACION

Estado Respiratorio : SIN SDR

Tanner : SIN INFORMACION

Estado de Conciencia : ALERTA

DIAGNOSTICOS

2018/02/26 - (Z134) EXAMEN DE PESQUISA ESPECIAL PARA CIERTOS TRASTORNOS DEL DESARROLLO EN EL NIÑO - Confirmado Repetido

REGISTRA HISTORIA CLINICA DE INGRESO: LADINO CORTES LUZ YAQUELINE/ - Reg Médico : 52435467 - GENETICA

ORDENES DE CONSULTA

* Interconsulta ENDOCRINOLOGIA PEDIATRICA

Solicitud: LADINO CORTES LUZ YAQUELINE/ 2018/02/26 13:46:51

* Interconsulta GENETICA

Solicitud: LADINO CORTES LUZ YAQUELINE/ 2018/02/26 13:46:23

* Interconsulta NEFROLOGIA PEDIATRICA

Solicitud: LADINO CORTES LUZ YAQUELINE/ 2018/02/26 13:47:14

* Interconsulta UROLOGIA PEDIATRICA

Solicitud: LADINO CORTES LUZ YAQUELINE/ 2018/02/26 13:47:04

EVOLUCIONES-ORDENES MEDICAS

EVOLUCION No. 1

Fecha : 2018/02/26 13:45

Prestador : LADINO CORTES LUZ YAQUELINE/ - Reg Médico : 52435467 - GENETICA

EN SEGUIMIENTO POR GENETICA EN ROOSVELT

EDAD 11 AÑOS

REMITIDO POR

IMPRESIONES DIAGNOSTICAS.

1. AGENESIA DE RIÑÓN - CADERA Y MIEMBRO INFERIOR DERECHO.

2. ANTECEDENTE ONFALOCELE CORREGIDO.

3. CIFOESCOLIOSIS LUMBO SACRA

4. HEMIVERTEBRAS

5. ANTECEDENTE 4 AÑOS DE IVU RECURRENTE

6. RIÑÓN IZQUIERDO CON HIDRONEFROSIS - PIELONEFRITIS.

7. VEJIGA NEUROGENICA.-

8 BAJO PESO Y TALLA

9. ANTECEDENTE MENINGOCELE OCULTO ANTERIOR TTO QXCO A LOS 2 Y MEDIO AÑOS.

SE CONSIDERA SECUENCIA DISRUPTIV A PARED MIEMBRO

NATURAL Y PROCEDENTE DE VILLAVICENCIO META
TELEFONO 3204994267

MAMA, ACOMPAÑANTE, ELIANA FRANCO VASQUEZ . EDAD 38 AÑOS. NATURAL Y PROCEDENTE DE VILLAVICENCIO. ESCOLARIDAD: DERECHO .
OCUPACION ABOGADA.

PAPA.GIOVANI QUINTE RO REYES , EDAD 38 AÑOS. NATURAL Y PROCEDENTE DE VILLAVICENCIO . ESCOLARIDAD: DERECHO. OCUPACION.ABOGADO .
PADRES NO CONSANGUINEOS.

IN UTERO OBSERVAN ALTERACIONES ANATOMICAS, AGENESIA DE MIEMBRO INFERIOR DERECHO.
ALTERACION RENAL Y DE PARED ABDO MINAL AL NACER CONFIRMAN CUADRO CLINICO
REQUIRIO CORRECCION DE ONFALOCELE
HA CURSADO CON VEJIGA NEUROGENICA.
ULTIMA VALORACION POR UROLOGIA. HACE 1 AÑO.
NEFROLOGIA HACE 18 MESES.

F. NACIMIENTO 13 12 2006

FRUTO DE PRIMER EMBARAZO, MADRE DE 27 AÑOS DE EDAD G3P3A0V3C2, PADRE DE 27 AÑOS DE EDAD.
GESTACION LOGRADA SIN DIFICULTAD. ASISTIO A CONTROL PRENATAL DESDE EL PRIMER TRIMESTRE.
CURSO CON AMENAZA DE ABORTO.

PARACLINICOS MATERNOS NORMALES. ECOGRAFIAS OBSTETRICAS N.5, APARTIR DE L S EGUNDA ECOGRAFIA 24 SEMANAS EVIDENCIAN AGENESIA DE
PIERNA.
LIQUIDO AMNIOTICO NORMAL Y PLACENTA NORMAL
MOVIMIENTOS FETALES NORMALES.

MADRE NO FUMADORA, NO BEBEDORA, NO USO DE SUSTANCIAS ALUCINOGENAS DURANTE LA GESTACION. PAPA NIEGA.
NO EPISODIOS DE INFECCION . NO ERUPTIVAS.
NO EXPOSICION A TOXICOS.

NIEGA DIABETES GESTACIONAL. HIPERTENSION INDUCIDA POR EL EMBARAZO, EPILEPSIA, HIPOTIROIDISMO, DEPRESION.

PARTO CESAREA A LAS 37 SEMANAS DE GESTACION. RPM, PODALICO, MECONIO. ADAPTACION NEONATAL ESPONTANEA??, PESO: 2600 GR TALLA 42
CM.
REQUIRIO HOSPITALIZACION POR 16 DIAS.
1 DIA EN VILLAVICENCIO 14 EN BROGOTA Y DE NUEVO 1 DIA EN VILLAVICENCIO
A LOS 2 DIAS DE NACIDA CORRECCION DE ONFALOCELE.
NO ICTERICIA, NO HIPOGLICEMIA.
NO EGRESO CON OXIGENO
SUCCION + NORMAL
NO EMESIS
HIPOTONIA

DSM
SOSTEN CEFALICO A LOS 4 MESES, SEDESTACION A LOS 5 MESES, NO GATEO, (A LOS 6 MESES CONSIDERARON HIPOTONIA INDICARON TERAPIAS) A
LOS 7 MESES EVIDENCIAN MIELOMENINGOCELE OCULRO.
REQUIRIO 1 AÑO DE TERAPIA, LOGRO SOSTENERSE EN UNA PIERNA A LOS 2 AÑOS.
POSTERIOR A TTO QXCO DE MENINGOCELE. NOTORIA EVOLUCION.
CON PROTESIS DESDE LOS 3 AÑOS DE EDAD
MARCHA INDEPENDIENTE DESDE LOS 3 AÑOS.

LENGUAJE DE INICIO ADECUADO, ACTUALMENTE CLARO
CURSA CON VÉRGULA NEUROGENICA. CADA 3 HORAS ENTRA AL BAÑO
ESCOLARIDAD CURSA SEXTO GRADO. BUEN RENDIMIENTO ACADÉMICO
BUENAS RELACIONES CON LOS COMPAÑEROS
ENTRENA NATACIÓN.

ANTECEDENTES
PATOLOGICOS. DESCRITOS. IMPLANTACION ALTA DEL ANO. TRAUMATICOS. NIEGA. QUIRURGICOS MIELOMENINGOCELE OCULTO, ONFALOCELE.
HOSPITALARIOS: AL NACER, MIELOMENINGOCELE. IVU N.8 (4 AÑOS DE HOSPITALIZACIONES)- FARMACOLOGICOS. NIEGA. VACUNAS COMPLETAS.
ALERGICOS: AMIKACINA

FAMILIARES. PADRES NO CONSANGUINEOS. TALLA MATERNA 154 CM GS A+ . TALLA PATERNA 175 CM GS 0+
ABUELOS MATERNOS DE VILLAVICENCIO META
ABUELOS PATERNOS ABUELA DE ACACIAS META, ABUELO SANTANDER
HERMANO DE 7 AÑOS SERGIO CURSA SEGUNDO GRADO
HERMANO DE 8 MESES LORENZO SANO.

RX SISTEMAS
NO EPISODIOS CONVULSIVOS
DIURESIS NORMAL CLARA, CAMBIO DE PAÑAL CADA 3 HORAS, DEPOSICION CONSISTENCIA NORMAL, 2-3 VECES DIA
ADECUADA INGESTA DE ALIMENTOS. MASTICA Y PASA.
ADECUADA AGUDEZA VISUAL
ADECUADA AGUDEZA AUDITIVA.
CONCILIA SATISFACTORIAMENTE EL SUEÑO.
SE BAÑA Y VISTE SOLO
CONVIVE CON LOS PADRES Y HERMANOS.

EXAMEN FISICO
INGRESA PACIENTE POR SUS PROPIOS MEDIOS CONCIENTE ALERTA
PESO 20 KGR (CON PROTESIS) TALLA 118 CM PC 50.7 CM
FRENTE AMPLIA, PABELLONES AURICULARES NORMOIMPLANTADOS
TABIQUE NASAL ALTO
CUELLO SIMETRICO
TORAX ASIMETRICO
RUIDOS CARDIACOS RITMICOS REGULARES
MURMULLO VESICULAR EN AMBOS CAMPOS
CIFOESCOLIOSIS
ABD Blando DEPRESIBLE
AGENESIA DE CADERA DERECHA, HEMICLITORIS, LABIO IZQUIERDO
E IMPLANTACION ANTERIOR DE ANO MUY CERCANA A VAGINA Y VEJIGA
EXT MIEMBROS SUPERIORES SIMETRICOS
INFERIOR CON HALLUZ DE PRIMER DEDO
NEU CONCIENTE ALERTA DEAMBULA CON PROTESIS Y SIN PROTESIS
RESPONDE ADECUADAMENTE EL INTERROGATORIO

PARACLINICOS NO TRAE.

ISABELA DE 11 AÑOS DE EDAD, FRUTO DE UNION NO CONSANGUINEA CON CUADRO CLINICO CONSISTENTE EN LA PRESENCIA DE ANOMALIAS
CONGENITAS MAYORES Y MENORES, CONSIDERANDOSE SECUENCIA DISRUPTIVA PARED MIEMBRO. HA EVOLUCIONADO CON ADECUADO APRENDIZAJE,
NORMAL COMPORTAMIENTO.
ESTUDIO CROMOSOMICO CONVENCIONAL REFIERE LA MAMA SIN EVIDENCIA DE ALTERACION NUMERICA, NI ESTRUCTURAL.
SE RETOMAN VALORACIONES
UROLOGIA
NEFROLOGIA
ENDOCRINOLOGIA
ORTOPEDIA

NUEVA VALORACION CONTROL .
SE EXPLICA A LA MAMA

REGISTRO DE ENFERMERIA

NO REGISTRA

INDICACIONES

2018/02/26 LADINO CORTES LUZ YAQUELINE/ GENETICA

IMPRESIONES DIAGNOSTICAS.

1. AGENESIA DE RIÑON - CADERA Y MIEMBRO INFERIOR DERECHO.
2. ANTECEDENTE ONFALOCELE CORREGIDO.
3. CIFOESCOLIOSIS LUMBO SACRA



FUNDACION HOMI
FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA
INDICACIONES

Paciente: 1122923632-ISABELA QUINTERO FRANCO

Convenio: EPS SANITAS CONTRIBUTIVO

Fecha de Nacimiento: 2006/12/13

Edad 11AQOS

No. Historia: 1122923632

Tipo Vinculacion: BENEFICIARIO

Categoría: A

IMPRESIONES DIAGNOSTICAS.

1. AGENESIA DE RIÑON - CADERA Y MIEMBRO INFERIOR DERECHO.
 2. ANTECEDENTE ONFALOCELE CORREGIDO.
 3. CIFOESCOLIOSIS LUMBO SACRA
 4. HEMIVERTEBRAS
 5. ANTECEDENTE 4 AÑOS DE IVU RECURRENTE
 6. RIÑON IZQUIERDO CON HIDRONEFROSIS- PIELONEFRITIS.
 7. VEJIGA NEUROGENICA.-
 8. BAJO PESO Y TALLA
 9. ANTECEDENTE MENINGOCELE OCULTO ANTERIOR TTO QXCO A LOS 2 Y MEDIO AÑOS.
- SE CONSIDERA SECUENCIA DISRUPTIVA PARED MIEMBRO

SS VALORACION POR GINECOLOGIA PEDIATRICA

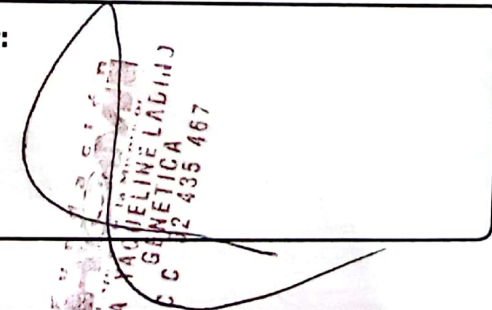
Fecha de Indicacion : 2018/02/26 01:47:38:000PM

Firma Prestador:

Nombre Prestador: LADINO CORTES LUZ YAQUELINE/

Registro Profesional: 52435467

HdRP001.rot



Apellidos:	QUINTERO FRANCO		
Nombre:	ISABELLA		
Número de Id:	RC - 1122923632		
Número-Ingreso:	132964		
Sexo:	FEMENINO	Edad Ing.:	5 Años
Ubicación:	CONSULTA EXTERNA PRIMER PISO	Cama:	--
Servicio:	CONSULTA EXTERNA		
Responsable:	ALIANSAUD EPS		

Fecha Ingreso:	DD	MM	AAAA
	21	9	2012

Hora Ingreso:	10:25
---------------	-------

Fecha Egreso:	DD	MM	AAAA

Hora Egreso:	
--------------	--

HISTORIA CLINICA

HISTORIA DE EVOLUCIÓN

TIPO DE EVOLUCIÓN: Consulta Externa ESPECIALIDAD: GENETICA HUMANA FECHA: 21/09/2012 10:26

SUBJETIVO

Paciente de 5 años y 9 meses asiste a control con diagnóstico de secuencia disruptiva pared miembro, madre refiere que el año pasado curso con múltiples infecciones urinarias aproximadamente 8 episodios, este año un único episodio en febrero, está en seguimiento con urología no ha estado en controles con nefrología, se encuentra escolarizada en transición adecuada relación con pares, adecuado aprendizaje.

OBJETIVO

Paciente en buen estado general hidratado alerta peso > 12 kg talla > 97 cms normocefalo, hipoplasia mediofacial, pliegue epicántico narinas antevertidas, oído normal, c&p no soplos bien ventilados escoliosis toracolumbar, extremidades miembro superiores simétricos, agenesia de miembro inferior derecho, G/U presunta malformación en piso pélvico con prolapso meato vesical, agenesia de hemipelvis derecha, neurológico no déficit motor ni sensitivo aparente.

ANÁLISIS DE RESULTADOS

TSH 2.68 función renal creatinina 0.24 BUN 18, somatomedina C 94.8 normal
carpograma edad ósea 4 años edad cronológica 5 años

Análisis

Paciente con diagnóstico de secuencia pared miembro *miembro inferior derecho* en el momento paciente estable, con adecuado neurodesarrollo, se encuentra con profilaxis con cefalexina, se explica a padres importancia de valoración por nefrología por alto riesgo riñón único y múltiples infecciones urinarias, paciente con esfericidad adecuada y buena aceptación de patología de base, pendiente definir cirugía por urología, control en 8 meses

EVOLUCIÓN DIAGNOSTICA

DIAGNOSTICO PRINCIPAL

NOMBRE DIAGNOSTICO	CODIGO DX	ESTADO INICIAL	CAUSA EXTERNA	FINALIDAD
OTRAS MALFORMACIONES CONGENITAS DE LA VEJIGA Y DE LA URETRA	Q647	Confirmado	ENFERMEDAD GENERAL	No Aplica

RELACION DE DIAGNÓSTICOS

NOMBRE DIAGNOSTICO	CODIGO DX	TIPO	ESTADO
MALFORMACION CONGENITA DE MIEMBRO(S), NO ESPECIFICADA	Q749	Relacionado	Confirmado

PLAN

control en 8 meses

Firmado por: JOHANNA ACOSTA GUIO, GENETICA HUMANA, Reg: 52693593

FECHA: 22/03/2024

HISTORIA CLÍNICA 1122923632

NOMBRES Y APELLIDOS: ISABELLA QUINTERO FRANCO

EDAD: 17 AÑOS **ESTADO CIVIL:** SOLTERA **OCUPACIÓN:** ESTUDIANTE

DIRECCIÓN: BALCONES DE SAN SOUCCI CASA E 25 **TELÉFONO:** 3204994267

AFILIADO: SI X NO__

Motivo de consulta: PACIENTE FEMENINA DE 17 AÑOS DE EDAD QUE ASISTE A CONSULTA GENERAL PARA REVISION DE RUTINA

Antecedentes Personales:

Médicos: SECUENCIA DISRUPTIVA PARED MIEMBRO CONSISTENTE EN AGENESIA DE RIÑÓN DERECHO NEFROCALCINIOSIS IZQUIERDA, CIFOESCOLIOSIS LUMBOSACRA, VEGIGA NEUROGENICA, ONFALOCELE, MENINGOCELE, DISPLACIA DE CADERA.

Quirúrgicos: AMPUTACION DE CADERA Y MIEMBRO INFERIOR DERECHO, EXTIRPACION DE OVARIO DERECHO

Tóxicos: NO REFIERE

Alérgicos: NO REFIERE

Farmacológicos: NO REIFERE

Gineco-obstétricos: EXTIRPACIÓN OVARIO DERECHO

Familiares: NO REFIERE

Examen Físico

TA: 110/60 **FC:** 68 **FR:** 19 **T °:** 6,5 °C **Peso:** 35Kg **Talla:** 142 Cm

PACIENTE FEMENINA DE 17 AÑOS DE EDAD CON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS MALFORMACION CONGENITA CORRESPONDIENTE AGENESIA RENAL DERECHA, CIFOESCOLIOSIS LUMBOSACRA, CON UNA VEJIGA NEUROGENICA SECUNDARIA, ONFALOCELE CORREGIDO A LOS TRES (3) DIAS DE NACIDA, DISPLASIA CONGENITA DE CADERA, MENINGOCELE CORREGIDO A LOS DOS (2) AÑOS DE NACIDA, OOFORRECTOMIA DERECHA. REFIERE HABER ESTADO EN TRATAMIENTO CON UROLOGIA Y NEFROLOGIA PEDIATRICA POR INFECCIONES URINARIAS RECURRENTES Y PERSISTENTES DESDE LOS CUATRO (4) HASTA LOS DOCE (12) AÑOS DE EDAD. DEJANDO COMO RESULTADO UN RIÑÓN CON FUNCIONAMIENTO DEL 68%, UNA PELIONEFRITIS E HIDRONEFROSIS GRADO II SECUNDARIAS, EN SEGUIMIENTO POR ENDOCRINOLOGIA PEDIATRICA POR BAJO PESO Y TALLA, SIN NECESIDAD DE MEDICAMENTOS DEBIDO A QUE LA FUNCION HORMONAL SE ENCONTRO EN LOS LIMITES ESTABLECIDOS REFIERE TENER CONTROL CON ORTOPEDIA POR SU CIFOESCOLIOSIS LUMBOSACRA SIN INTERVENCIONES QUIRURGICAS, REQUIERE CONTROL CON FISIATRIA POR LA AMPUTACION DE CADERA Y MIEMBRO INFERIOR DERECHO UTILIZA PROTESIS CONSTANTE DESDE SUS 3 AÑOS, SE ENCUENTRA A LA ESPERA DE UNA PROTESIS NUEVA SIN NINGUNA RESTRICCION NEUROLOGICA NI COGNITIVA. NO SE OBSERVA NINGUN ESATDO INFECTOCONTAGIOSO AGUDO, NI NIGUNA PATOLOGIA AGUDA ACTIVA QUE RESTRINJA SU ACTIVIDAD FISICA NI ACADEMICA.

DRA. XIMENA ZABÓN
MEDICINA INTEGRATIVA
C.C. N° 52098310
E.M. N° 608591



**LIGA DE PARA-NATACION DEL DEPARTAMENTO DEL META
“LIPANAMETA”**

**Personería jurídica según resolución No. 24 de abril 07 del 2022
NIT. 901591294-1**



**EL PRESIDENTE DE LA LIGA DE PARANATACION DEL
DEPARTAMENTO DEL META
“LIPANAMETA”**

C E R T I F I C A:

Que la joven **ISABELLA QUINTERO FRANCO** con documento de identificación número 1.122.923.632 **está vinculada como Deportista a la Liga de Paratención del Departamento del Meta**, realiza su práctica deportiva en el complejo acuático José Eustasio Rivera Piscinas Olímpicas de la ciudad de Villavicencio – Meta, los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes en el horario de 08:00 am a 10: 00 am y los días sábados de 7:30 am a 9:30 am.

Cumple con sus entrenamientos de forma responsable, es una joven organizada, posee valores como la responsabilidad, respeto y solidaridad.

La presente certificación, se expide por solicitud del interesado a los doce (12) días del mes de septiembre del año 2024.

Cordialmente,

YOLMAN RUBEN FRANCO GUTIERREZ
Representante Legal LIPANAMETA
C.C. 18.255.340 de La Primavera Vichada



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PARANATACIÓN

RESOLUCIÓN No. 106 – 2024 (10 de Mayo de 2024)

Por la cual se convoca la delegación que participará durante el evento **Concentración Juvenil Cúcuta 2024**

FEDEPARANATACIÓN

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Paranatación, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Federación Colombiana de Paranatación busca la participación de los deportistas de las diferentes regiones del país.

Que el artículo 72 de nuestros estatutos SELECCIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS La selección de los deportistas que han de integrar las preselecciones y selecciones corresponde a la comisión técnica y será avalada por el órgano de administración. La preparación de los deportistas preseleccionados se hará de acuerdo con las recomendaciones de la comisión técnica de la Fedeparanatación.

Que dentro de su calendario deportivo 2024 contempla la realización de diferentes actividades deportivas, entre las cuales se encuentra el evento **Concentración Juvenil Cúcuta 2024** por lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - CONVOCA. Por medio de la cual se convoca la delegación que participará durante el evento **Concentración Juvenil Cúcuta 2024**

Concentración Juvenil Cúcuta 2024			
	NOMBRE	DOCUMENTO	ROL
1	Carlos Josue Barbosa Torres	11257619	Presidente





FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PARANATACIÓN

2	Kevin Moreno Gualaco	1110467814	Atleta
3	Cristian Felipe Gómez Torres	1029143208	Atleta
4	Daniel Steven Mejía Quintero	1097499830	Atleta
5	Julian Santiago Triana Villaco	1028886828	Atleta
6	Isabella Fuentes Tarazona	1098701581	Atleta
7	Jesus David Arciniegas Torres	1097784128	Atleta
8	Christopher Centeno Bolaños	1109187405	Atleta
9	Nicoll Agudelo Jimenez	1054873388	Atleta
10	David Soto Velázquez	1087996761	Atleta
11	Isabella Quintero Franco	1122923632	Atleta
12	Yuriand Samantha Osorio Peña	1171213124	Atleta
13	Matías Furnieles Hoyos	1025649852	Atleta
14	Nicol Samantha González Arango	1058078613	Atleta
15	Sara Sofía Rueda Ortega	1097493581	Atleta
16	David Sepulveda Florez	1041533751	Atleta
17	Juan Esteban Cuero Sanchez	1029992543	Atleta
18	Nazly Katherinne Vera Celis	1011092922	Atleta
19	Juan Diego Quesada Forero	1106634273	Atleta
20	Salome Rivero Solano	1095311753	Atleta
21	Zarith Khatiany Perez Guaraca	1097111457	Atleta
22	Diego Alejandro Remisio Rodriguez	1034660287	Atleta

www.fedeparanatacioncol.com

Bogotá - Colombia, carrera 20 # 71-51

fedeparanatacioncol@gmail.com





FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PARANATACIÓN

23	Juan Felipe Castro Botina	1109545001	Atleta
24	Juan Aldana Monoga	1142717320	Atleta
25	Angel Felipe Sierra Soler	1034662164	Atleta
26	Sebastian Vaca Benitez	1059243031	Atleta
27	Maria Camila Artunduaga Puentes	1034782085	Atleta
28	Juan Manuel Buitrago Urueña	1025064078	Atleta
29	Peter Alonso Rueda Urueña	1021398644	Atleta
30	Gloria Alexandra Mora Valencia	1122511781	Auxiliar
31	Robinson Cardona Casso	1059063166	Auxiliar
32	Liliana Ines Romero Gomez	52848081	Medica
33	Valentina Moscoso Sanabria	1014288506	Fisioterapeuta
34	Diana Rocio Alarcon Nova	35421025	Fisioterapeuta
35	Yenny Esperanza Mateus Silva	1098653297	Nutricionista
36	Carolina Gomez Nuñez	1032435713	Clasificadora
37	Carlos Alberto Avila	14139868	Entrenador
38	Nestor Moya Arias	1110475245	Entrenador
39	German Eduardo Castillo Patiño	160748893	Entrenadora
40	Diego Mauricio Mayorga Diazgranados	80015885	Entrenador
41	Miguel Angel Villamil Alvarado	79945779	Comunicaciones
42	Jonathan Steven Pacheco	1003540662	Apoyo Logístico
43	Francy Yurley Fino Monastoque	1030607326	Apoyo Logístico

www.fedeparanatacioncol.com

Bogotá - Colombia, carrera 20 # 71-51

fedeparanatacioncol@gmail.com





FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PARANATACIÓN

44	Daiana Rivera Castañeda	1022413525	Apoyo Técnico
----	-------------------------	------------	---------------

PARÁGRAFO - FECHA Y LUGAR. Se realizará del **12 de mayo al 22 de mayo de 2024** en Cucuta- Norte de Santander

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga anteriores resoluciones vigentes.

Dada en la ciudad de Bogotá, a los 10 días del mes de mayo del año 2024.

Carlos Josué Barbosa T.
CARLOS JOSUÉ BARBOSA TORRES
PRESIDENTE

Jose David Peñuela
JOSE DAVID PEÑUELA
SECRETARIO



	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-152
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 31/01/2023
	RESOLUCIÓN	Versión: 01

RESOLUCIÓN No 082/2024
Villavicencio, 10 de mayo de 2024

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No 079/2024”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL META, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 181 de 1995, Ley 1389 de 2010, Decreto 458 de 2007, Decreto 0230 de 2011 y el Decreto 382 de 2020, los estatutos de la entidad y,

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 2 de 2000, modificó los artículos 52 y 366 de la Constitución Política de 1991, reconociendo que el deporte en sus manifestaciones competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud del ser humano, que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen un Gasto Público Social, que el mejoramiento de las condiciones de calidad de vida de la población son finalidades Sociales del Estado, y será objetivo fundamental de su actividad la solución de necesidades insatisfechas en salud, educación, deporte y recreación, saneamiento básico y de agua potable, para tales efectos en los presupuestos de las entidades Nacionales y Territoriales el Gasto Público será una prioridad.

Que con la finalidad de atender el desarrollo del deporte competitivo y de alto rendimiento en el Departamento del Meta, de conformidad con lo preceptuado en los objetivos generales y rectores de la ley y los principios fundamentales enmarcados en la ley 181 de 1995, se han diseñado estrategias de apoyo a deportistas de proyección y alto rendimiento deportivo, conjuntamente con COLDEPORTES NACIONAL 'Hoy MINISTERIO DEL DEPORTE', EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META - IDERMETA-, EL COMITE Olímpico COLOMBIANO, LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS NACIONALES, LAS LIGAS DEPORTIVAS DEL META, Creando e implementando el programa "DEPORTISTA APOYADO DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO METENSE".

Que por medio del programa DEPORTISTA APOYADO DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO METENSE, se busca brindar apoyo técnico, médico, logístico, económico y humano, con el fin de contribuir a la consolidación de los procesos integrales, científicos y metodológicos de la preparación deportiva para la participación en competencias a nivel Nacional e Internacional, en procura de mejorar los resultados, el posicionamiento y liderazgo del deporte metense y al mismo incentivar un mayor número de deportistas destacados, por sus méritos deportivos.

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-152
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 31/01/2023
	RESOLUCIÓN	Versión: 01

Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 458 del 27 de diciembre de 2007, por medio del cual creó y reglamentó el programa de DEPORTISTA APOYADO DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO METENSE, cual ha sido modificado parcialmente por el Decreto No. 0238 del 19 de julio de 2019, el Decreto No. 382 del 11 de agosto de 2020, el decreto No. 173 del 07 de julio de 2021 y actualizando la reglamentación del programa según Decreto 068 de 2023.

Que el comité de Evaluación del instituto del deporte y recreación del meta – IDERMETA, integrante del programa “DEPORTISTA APOYADO ALTO RENDIMIENTO METENSE” mediante acta **ST -130 N° 009 DE 2024** del 29 de abril de 2024 se han reconocido a los deportistas que han cumplido con los requisitos y compromisos del programa. Asimismo se realizó control y seguimiento a los deportistas que se relacionan en el presente acto administrativo, haciéndose merecedores del incentivo de que trata los decretos 068 y 156 de 2023, por los logros obtenidos en resultados competitivos en el ámbito nacional e internacional de la vigencia inmediatamente anterior y la presente, en el cual, se analizaron resultados de eventos clasificatorios desarrollados, en los cuales se permitió promocionar, descender, excluir o incluir deportistas de acuerdo con su performance actual.

Que los recursos para el pago de los beneficios económicos a los deportistas se encuentran en el rubro imputados con cargo al proyecto de inversión pública y de conformidad al certificado del BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL – BPPID – EJECUCIÓN DE RECURSOS de la presente vigencia del 2024, expedida por JEIMMY LISSE MOLANO MORENO, en su calidad de Gerente Inversión Pública y Banco de Proyectos, en cumplimiento del Numeral 3.4.1.3 del artículo 3 de decreto 0460 de 2012 y el artículo 20 de decreto 032 de 2015, certificando que el proyecto denominado: DESARROLLO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS, PREPARATORIOS Y COMPETITIVOS DE ALTO RENDIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DEL META, registrado bajo número BPIN 2023005500228 los cuales se cancelarán a los beneficiarios objeto del programa deportista apoyado conforme a la disponibilidad del PAC del instituto del deporte y recreación del meta – IDERMETA.

Que el instituto del deporte y recreación del meta – IDERMETA, mediante resolución N° 079 del 2 de mayo de 2024 estableció el apoyo a los deportistas que han cumplido con los requisitos y compromisos del programa **“DEPORTISTA APOYADO DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO METENSE”**.

Que el día 7 de mayo de 2024 a las 8:00 am se reunieron en las instalaciones del instituto del deporte y recreación del meta – IDERMETA el grupo metodológico de la Subdirección de Medicina Deportiva, su subdirectora y el Subdirector técnico del IDERMETA, para tratar peticiones radicadas por parte de las ligas deportivas sobre la resolución 079 de 2024. En la cual se tomó la siguiente determinación *“Después de un análisis exhaustivo en atención a peticiones de las ligas, y revisando exhaustivamente cada deportista según los criterios del decreto 156 del 2023 se decide proponer unos cambios en categorías de algunos deportistas junto con la inclusión de algunos otros, dando como resultado el siguiente listado de deportistas que podrían integrar el programa “Deportista apoyado de Alto Rendimiento deportivo metense”*. Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, el grupo metodológico de la

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-152
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 31/01/2023
	RESOLUCIÓN	Versión: 01

Subdirección de Medicina Deportiva, le sugiere al subdirector técnico solicitar ante director general del IDERMETA una reunión extraordinaria del comité evaluador para poder analizar las sugerencias determinadas en la presente reunión las cuales quedaron plasmadas en el acta de reunión 001.

Que el 8 de mayo del 2024 a las 16:00 horas por solicitud del subdirector técnico del instituto, se reunieron extraordinariamente el comité evaluador en función del programa “deportista apoyado de alto rendimiento deportivo metense” para analizar las sugerencias determinadas en el acta de reunión 001 del grupo metodológico de la Subdirección de Medicina Deportiva. analizando las sugerencias el comité evaluador decidió en pleno lo siguiente “*el comité evaluador decide ingresar y re categorizar algunos deportistas, otros que fueron ubicados en una categoría inferior a la que corresponde según la resolución 079 de 2024. Por tal motivo se decide realizar un acto administrativo modificadorio a la resolución 079 de 2024 teniendo en cuenta las peticiones de las ligas deportivas y el criterio metodológico*”. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el comité evaluador encabezado por el señor Director General del instituto del deporte y recreación del meta – IDERMETA determinan acatar las sugerencias impartidas por del grupo metodológico de la Subdirección de Medicina Deportiva, y se decide realizar un acto administrativo modificadorio a la resolución N° 079 del 2024 según se menciona en el acta N° 003 del comité evaluador del IDERMETA.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las normas citadas y de contar con la aprobación del comité evaluador del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA según decreto 068 y 156 de 2023, encargada de conceptuar, dar lineamientos y recomendar las estrategias para garantizar la entrega objetiva, publica y transparente de apoyos institucionales al programa "DEPORTISTA APOYADO DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO METENSE", se hace necesario realizar un acto administrativo modificadorio a la resolución N° 079 del 2024.

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar los artículos **PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO** de la Resolución N° 079 de 2024, los cuales quedaran así:

“ARTICULO PRIMERO. Reconocer a ciento cuarenta (140) deportistas dos (2) **CATEGORIA ELITE** - cinco (5) **CATEGORIA AVANZADO** – cuatro (4) **CATEGORIA DESTACADO** – setenta y dos (72) **CATEGORIA APOYADO** – cincuenta y siete (57) **CATEGORIA DEPORTISTA EN TRANSICION A RESULTADOS REGULARES, RESERVA Y TALENTO**), como beneficiarios del programa “**DEPORTISTA APOYADO ALTO RENDIMIENTO METENSE**” otorgando incentivo económico según los decretos 068 y 156 de 2023 relacionados en el siguiente cuadro:

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-152
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 31/01/2023
	RESOLUCIÓN	Versión: 01

#	NOMBRE	DOCUMENTO	LIGA/DEPORTE	CATEGORÍA	VALOR SMMMLV	NO. SMMMLV	PLAZO	VLR TOTAL
1	JEFFRI DAVID RAMOS	1029982991	ATLETISMO	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000
2	MARIA MONICA DAZA	1124820475	ARQUERÍA	ELITE	\$ 1.300.000	3,5	3	\$ 13.650.000
3	RAQUEL PALMENIA AGUDELO BERRIO	1100546811	ATLETISMO	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
4	YISETH MAGALI JIMENEZ CHAGUENDO	1010084467	ATLETISMO	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
5	SINDY LORENA GONZALEZ	1121418403	BOCCIA	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
6	WYLLYS DAVID MENDOZA ESALAS	1102881023	BOXEO	AVANZADO	\$ 1.300.000	2,5	3	\$ 9.750.000
7	WILMAR MARULANDA GRISALES	1060651973	CICLISMO PARACYCLING	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
8	JEILER DANIEL SANCHEZ	1120956140	ATLETISMO	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000
9	ERIKA TATIANA JORIGUA RAMÍREZ	1006875990	DISCAPACIDAD COGNITIVA /ATLETISMO	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
10	WILLIAM RODRIGUEZ HERRERA	80209505	ATLETISMO	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
11	SOFIA ALEJANDRA CRUZ	1123803269	ATLETISMO	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000
12	LAURA TORRES MENESES	1029960051	ATLETISMO	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000
13	HUGO FERNANDO MONTES HURTADO	1121868495	LEVANTAMIENTO DE PESAS	AVANZADO	\$ 1.300.000	2,5	3	\$ 9.750.000
14	JHOAN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ ENCINOSA	1121931651	LEVANTAMIENTO DE PESAS	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
15	JEFERSON ANDRES LARRAHONDO COLORADO	1121881967	LUCHA	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000
16	GIOVANNI ANDRÉS MALAMBO RACHEZ	1121819310	PARA ATLETISMO	AVANZADO	\$ 1.300.000	2,5	3	\$ 9.750.000
17	XIOMARA SALDARRIAGA HERNÁNDEZ	1122507482	PARA ATLETISMO	AVANZADO	\$ 1.300.000	2,5	3	\$ 9.750.000
18	EDUARDO FRANCO CONTRERAS	7062527	PARA ATLETISMO	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
19	RODRIGO LARRAHONDO RODALLEG	86077513	PARA ATLETISMO	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
20	MANUELA BAENA ARISMENDI	1152193037	PARANATACION	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
21	OMAR NORBEY GARCIA CORREA	1124826747	PARAPOWERLIFTING	AVANZADO	\$ 1.300.000	2,5	3	\$ 9.750.000
22	ESTEBAN TIBOCHA RODRÍGUEZ	1000622050	TRIATLÓN	DESTACADO	\$ 1.300.000	1,5	3	\$ 5.850.000
23	SAUL FERNANDO HERREÑO	1121962598	PATINAJE	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000
24	LUIS FERNANDO CANTILLO RODRÍGUEZ	1123801703	ACT. SUBACUÁTICAS	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
25	MARCO TULIO CARIVAN	1.124.833.731	ARQUERÍA	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META					Código: GES-FO-152		
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA					Vigencia: 31/01/2023		
	RESOLUCIÓN					Versión: 01		

26	SANTIAGO CANTOR	CRUZ	1193091344	ARQUERÍA	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
27	FABIANA NOGUERA	PEÑA	1019602738	ESGRIMA	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
28	ARLEY CHICUASUQUE	UVEIMAR	1121850105	ESGRIMA	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000
29	MARIA JOSE GARZON		1019903736	ESGRIMA	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000
30	JUAN JOSE NOGUERA		1193519733	FUTBOL DE SALON	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000
31	JHAN CARLO MARTINEZ		1006794756	FUTBOL DE SALON	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000
32	CARLOS DANIEL NOVOA		1007702945	FUTBOL DE SALON	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000
33	FRANK CEPEDA	SOLANO	1006876774	NATACIÓN	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000
34	LUIS FRANCISCO TORO MANRIQUEZ		86077095	BILLAR/DISCAPACIDAD FÍSICA	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
35	JULIETH SOLIS	ESPERANZA	1111669626	BOXEO	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
36	WILLIAN CEGUA LOPEZ	ALEXANDER	1118166151	CICLISMO PARACYCLING	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
37	VALERY SILDARRIAGA	LISSET	1029995202	PORRISMO	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000
38	EDIER SAMID CUELLAR LOAIZA		1722158122	DISCAPACIDAD VISUAL/ GOALBALL	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
39	ANDRES GALARCIO	TORRES	1006874781	JIU JITSU	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000
40	MARYI JUJIANA CHALA LOPEZ		1037778592	KARATE DO	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000
41	JUAN CAMILO MARIN RODRÍGUEZ		1006876774	NATACIÓN	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
42	JHOAN MARÍN CAICEDO	SEBASTIÁN	1121923567	PATINAJE	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
43	MARLON ROMAN MELO RAMIREZ		86066708	PC/AJEDREZ	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
44	LIZ ALEXANDRA PESCA VÁSQUEZ		1123431222	ACT. SUBACUÁTICAS	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
45	DIEGO RODRIGUEZ SILVA	ALEJANDRO	1121830184	ARQUERÍA	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
46	MARIA JOSE SALAZAR		1097391313	JUDO	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000
47	VIVIAN LONDOÑO VELEZ	LORENA	1110461444	BOXEO	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
48	NATALIA QUEVEDO		1123440973	GIMNASIA	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000
49	VALERIA GARCIA		1122927881	GIMNASIA	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000
50	CRISTIAN MIRANDA FIGUEROA	CAMILO	1193085348	CICLISMO	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000
51	ROSABEL RIOCAMPO		1130596922	HAP KI DO	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
52	MIGUEL ABAUNZA	ANGEL	1121855879	DISCAPACIDAD COGNITIVA /ATLETISMO	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
53	YENNY VANEGAS	MICHEL	1122925649	DISCAPACIDAD COGNITIVA /ATLETISMO	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
54	RIKARDO SEVERICHE	GONZALES	1027948481	KARATE DO	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000
55	JEFFERSON AGUIRRE	NODIER	1121912989	PARANATACION	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META					Código: GES-FO-152		
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA					Vigencia: 31/01/2023		
	RESOLUCIÓN					Versión: 01		

56	JUAN ESTEBAN PEÑA BOLÍVAR	1004670341	LEVANTAMIENTO DE PESAS	DESTACADO	\$ 1.300.000	1,5	3	\$ 5.850.000
57	MARTIN SANTIAGO BAQUERO QUINAYAS	1006857799	LUCHA	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000
58	NELSON GUZMAN HERNANDEZ	86069698	PC/AJEDREZ	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
59	JUAN FELIPE HERNANDEZ	1118563966	MOTOCICLISMO	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
60	CRISTIAN ALEXANDER TRIVIÑO	1006952636	PARAPOWERLIFTING	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000
61	NELIDA YARA	40344417	PARA ATLETISMO	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
62	JOSE DANIEL ASPRILLA GAMBOA	1007056453	PARA ATLETISMO	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
63	YESSIKA LORENA MAYORGA ORTIZ	1007249109	PARA ATLETISMO	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
64	MANUEL ALEXIS MURILLO	1121896403	PARA ATLETISMO	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
65	HECTOR GERMAN BENAVIDEZ	1121935247	PARA ATLETISMO	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
66	ROOSEVENT ALEXANDER RUBIO	86055559	PARA ATLETISMO	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
67	YORMAN HERNANDEZ	1123805859	PARANATACION	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000
68	ISABELLA QUINTERO	1122923432	PARANATACION	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000
69	JUAN FELIPE POLANIA	1123905859	PARANATACION	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000
70	YULLQUIR STIVEN MUÑOZ	1121910939	PARANATACION	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
71	WIL FREDDY RODRÍGUEZ	86056492	PC/AJEDREZ	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
72	HAROLD DAVID MORA	1122509152	SAMBO	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000
73	ANDREA YULIANA SÁNCHEZ ACOSTA	1029983341	TAEKWONDO	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
74	EMERSON SARMIENTO ABELLO	1006838475	TAEKWONDO	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
75	ISABEL SOFIA JIMENEZ ACOSTA	1029990108	ACT. SUBACUÁTICAS	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
76	SHIRLY YURIAM MORALES MUÑOZ	53014199	BILLAR	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000
77	OMAIRA STELLA RODRIGUEZ BEJARANO	21182817	BILLAR	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
78	MANUEL ALEJANDRO GARCES PENAGOS	1121964259	BEISBOL	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000
79	ANDRES FELIPE REY JIMENEZ	1006876140	BOXEO	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000
80	YEISON ESTIVEN RIASCOS SÁNCHEZ	1123433873	BOXEO	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000
81	MARLON CAICEDO VALENZUELA	1113512045	BOXEO	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000
82	MARIANA CRUZ GONZÁLEZ	1121929411	CICLISMO PARACYCLING	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
83	KATERIN BALANTA	1060357461	DISCAPACIDAD COGNITIVA /ATLETISMO	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META					Código: GES-FO-152		
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA					Vigencia: 31/01/2023		
	RESOLUCIÓN					Versión: 01		

84	YISETH FERNANDA ARENAS ARGUELLO	1121903192	DISCAPACIDAD COGNITIVA /ATLETISMO	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
85	KATERIN PIRAQUIVE MORENO	1123433362	DISCAPACIDAD COGNITIVA /ATLETISMO	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
86	LIZET VALENTINA NIETO GONZALEZ	1033742993	DISCAPACIDAD FISICA/ PARA ESGRIMA	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
87	RUBEN DARIO SALDARRIAGA	1120372598	DISCAPACIDAD FISICA	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
88	JULIAN ANDRES MUÑOZ	4548711	DISCAPACIDAD FISICA	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000
89	BRENDA MICHELE CARDONA MAHECHA	1120363146	FUTBOL	DESTACADA	\$ 1.300.000	1,5	3	\$ 5.850.000
90	SHARIT SOLANY REYES	1121862252	FUTBOL	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000
91	ZHAYRA JULIANA VALDEZ	1123440067	FUTBOL	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000
92	JONATAN STIVEN MAYORGA OVIEDO	1122921841	FÚTBOL	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000
93	LINA MARCELA HERNANDEZ	1006827680	GOALBALL	DESTACADO	\$ 1.300.000	1,5	3	\$ 5.850.000
94	MARIA EUGENIA VALLEJO	53106499	GOALBALL	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
95	DIANA YURY PARRADO	40340306	GOALBALL	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
96	ROSELL NATALIA VELASQUEZ	1121914029	GOALBALL	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
97	ANGELICA PEÑA	1121910552	GOALBALL	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
98	KATHERINE MARIANA OLAYA	1029983341	JUDO	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000
99	UBERNEY SOLAQUE ALZATE	1006826739	JUDO	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
100	DIEGO ALEJANDRO LOPEZ NEIRA	1006876268	LUCHA	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000
101	EMERSON DAVID GALINDO CARDONA	1117263694	LUCHA	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000
102	ALEJANDRA ROJAS SILVA	1123435458	NATACIÓN	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000
103	GIANCARLO COY MACHADO	1121903088	PARA ATLETISMO	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
104	HECTOR LICHES CASTRO	80229464	PARA ATLETISMO	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
105	HENRY ALFONSO VARGAS PEREZ	1010078555	PARA ATLETISMO	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
106	JEFFERSON YOVANY MARTINEZ LARA	112188084	PARA ATLETISMO	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
107	MAICOL STEVEN ROJAS HINCAPIÉ	1005717186	PARA ATLETISMO	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
108	DANIEL ANDRÉS ORTIZ SÁNCHEZ	1121876707	DISCAPACIDAD FISICA/ PARA ESGRIMA	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
109	CARLOS ALBERTO ROA	1120363834	PARAESGRIMA	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
110	OSCAR ALEJANDRO GAITÁN MONROY	1121844253	PARA ATLETISMO	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
111	MARÍA JOSE RODRIGUEZ SIMANCA	1121877259	PARA ATLETISMO	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META					Código: GES-FO-152		
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA					Vigencia: 31/01/2023		
	RESOLUCIÓN					Versión: 01		

112	DANIEL ALVAREZ	LONDOÑO	1036648580	PARANATAACION	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
113	BRAYAN VIRGUEZ	SANTIAGO	1000159499	PATINAJE	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
114	HILARY CERESO	Yael MENA	1114242272	PATINAJE	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
115	JULIANA CASTAÑEDA	CAROLINA CALDERON	1122924521	LEVANTAMIENTO DE PESAS	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000
116	CARLOS DANIEL RUIZ		1029985246	RUGBY	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000
117	LAURA MONDRAGON	SOFIA	1122513166	LEVANTAMIENTO DE PESAS	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000
118	CINTHIA IRIARTE	MARCELA	1082856957	LEVANTAMIENTO DE PESAS	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000
119	ANNY SARAY BUENO		1123891425	LEVANTAMIENTO DE PESAS	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000
120	HILLARY MARTINEZ	ALVAREZ	1122515739	LEVANTAMIENTO DE PESAS	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000
121	JUAN QUEVEDO	ESTEBAN	1123437476	LEVANTAMIENTO DE PESAS	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000
122	XIOMARA SARMIENTO		1121965091	TAEKWONDO	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
123	JESICA PAOLA LIMATE		1123432844	TAEKWONDO	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
124	DAILIN NAIROVI ORTEGA		1115451477	TAEKWONDO	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
125	JUAN OSORIO	SEBASTIAN	1029989807	TAEKWONDO	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000
126	JOSE WILSON LASSO		79497441	TEJO	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
127	HECTOR BUITRAGO	DAVID	1077148200	TEJO	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
128	STIVEN ACOSTA	MAURICIO	1072718146	TEJO	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
129	YIMI ANTONIO GARCES		1005342887	TEJO	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
130	ANDRES HERNANDEZ	SANTIAGO	1122509045	MOTOCICLISMO	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000
131	MARIA JOSE SIERRA	GUEVARA	1123434938	TAEKWONDO	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000
132	JUAN CAMILO GAITAN		1122123855	VOLEIBOL	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000
133	JUAN ANDRES VARGAS		1122506523	VOLEIBOL	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000
134	HECTOR JULIO RAMIREZ		86087786	TIRO CON ARCO	ELITE	\$ 1.300.000	3,5	3	\$ 13.650.000
135	OSCAR VELASQUEZ	DANIEL	1120866589	LEVANTAMIENTO DE PESAS	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000
136	SINDY PAOLA BOLAÑOS		1049538237	SOFTBALL	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000
137	YEIMER RAMIREZ	ALEJANDRO	1122125469	PARAATLETISMO	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000
138	DIOMEDEZ ORTEGA		91467060	PARAESGRIMA	APOYADO	\$ 1.300.000	1	3	\$ 3.900.000
139	JUAN CONTRERAS	SEBASTIAN	1121936229	SAMBO	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000
140	NICOLAS CORDOBA		1017252335	ACT. SUBACUÁTICAS	TRR, RD Y T	\$ 1.300.000	0,5	3	\$ 1.950.000
									\$ 491.400.000

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-152
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 31/01/2023
	RESOLUCIÓN	Versión: 01

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar el pago del incentivo económico a dos (2) deportistas **CATEGORIA ELITE** por la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$27.300.000.00)** - cinco (5) deportistas **CATEGORIA AVANZADO** por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$48.750.000.00)** – cuatro (4) deportistas **CATEGORIA DESTACADO** por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$23.400.000.00)** – setenta y dos (72) deportistas **CATEGORIA APOYADO** por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$280.800.000.00)** – cincuenta y siete (57) deportistas **CATEGORIA DEPORTISTA EN TRANSICION A RESULTADOS REGULARES, RESERVA Y TALENTO** por la suma de **CIENTO ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$111.150.000.00)**, los cuales serán consignados a la cuenta de ahorros personal del deportista o tutor legal en casos especiales con menores o personas en situación de discapacidad que amerite, para lo cual deberá allegar la certificación correspondiente del banco a la tesorería del Instituto de Deporte y Recreación del Meta - IDERMETA, o por causa mayor que sea pertinente en chequeo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se realizará a cada uno de los deportistas anexando los respectivos soportes físicos o medios de evidencia que será certificado por el técnico y la liga correspondiente para el pago de los deportistas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La ejecución del apoyo a los deportistas priorizados iniciara desde la suscripción y publicación de la Resolución N° 079 del 2024. Los cuales tendrán derecho a tres (3) pagos parciales por un valor según la categoría asignada para cada deportista en el acto administrativo. Anexando los correspondientes soportes físicos o medios de evidencia, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, incluido certificado del técnico y la respectiva liga. Lo anterior para el pago de los deportistas discriminados así:

- A dos deportistas **CATEGORIA ELITE**, a través de pagos parciales por un valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$4.550.000.00)** cada parcial.
- A cinco deportistas **CATEGORIA AVANZADO**, a través de pagos parciales por un valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$3.250.000.00)** cada parcial.
- A cuatro deportistas **CATEGORIA DESTACADO**, a través de pagos parciales por un valor de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$1.950.000.00)** cada parcial.
- A setenta y dos deportistas **CATEGORIA APOYADO**, a través de pagos parciales por un valor de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.300.000.00)** cada parcial.
- A cincuenta y siete deportistas **CATEGORIA DEPORTISTA EN TRANSICION A RESULTADOS REGULARES, RESERVA Y TALENTO**, a través de pagos parciales por un valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$650.000.00)** cada parcial.

ARTÍCULO TERCERO. El pago de incentivo económico a ciento cuarenta (140) deportistas relacionados anteriormente, asciende a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL**

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-152
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 31/01/2023
	RESOLUCIÓN	Versión: 01

PESOS MCTE (\$491.400.000.00), y se realiza con cargo al rubro 2.3.43.02.1604.001.233.01.08 del componente ESTIMULOS ECONOMICOS, del proyecto DESARROLLO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS, PREPARATORIOS Y COMPETITIVOS DE ALTO RENDIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DEL META, registrado bajo el número BPIN 2023005500228.

PARAGRAFO. El pago se realizará a cada deportista, anexando los respectivos soportes físicos o medios de evidencia que serán certificados por el técnico y la liga correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones de la Resolución N° 079 del 2 de mayo de 2024, se mantienen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente las contenidas en los **ARTÍCULOS N° 1, 2 y 3** de la Resolución 079 del 2024.

Dada en Villavicencio, a los Diez (10) días del mes de mayo de 2024.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


FABIAN HERNAN GONZALO TORRES CARRILLO
DIRECTOR GENERAL DEL IDERMETA

Aprobó: Marco Mauricio Moya Mahecha – Subdirector Técnico

Aprobó: Luz Mary Ramírez Duarte – Subdirectora de Medicina Deportiva

Aprobó: Leonardo Ibáñez Esper – Subdirector Administrativo y Financiero

Aprobó: Bibiana Pan Merchán – Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: Harrys Andres Torres Marin – Contratista Profesional



INTERCLUBES DE PARANATACIÓN PALMIRA 2024

Categorías infantil , junior , senior y abierta

PALMIRA 24 AL 30 DE JUNIO 2024

EVENTO PRE JUEGOS CLASIFICATORIO A:
JUEGOS PARANATAcionales JUVENILES EJE CAFETERO 2024
PREPARATORIO JUEGOS PARALIMPICOS PARIS 2024

Comité Organizador

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PARANATACIÓN





Bogotá, Colombia, 15 de mayo

Señores (as):

Sistema Paralímpico Nacional e Internacional.

En nombre de la Federación Colombiana de Paratención, tenemos el gusto en invitarlos, a participar en el **Interclubes de Paratención Palmira 2024 del 24 al 30 de junio**, constituyendo un evento deportivo de alto nivel para los atletas de las regiones del país, **EVENTO CLASIFICATORIO A JUEGOS PARANACIONALES JUVENILES EJE CAFETERO 2024 Y PREPARATORIO A JUEGOS PARALIMPICOS PARIS 2024**, para la disciplina de Paratención.

El evento fue solicitado al IPC para aprobación y aval de marcas cuando se encuentre en designación **Aprobado**, en consecuencia, todos los atletas que estén licenciados en el SDMS (IPC Sport Data Management System), tendrán posibilidad de realizar la marca para ubicarse en el ranking oficial del IPC (International Paralympic Committee) siempre y cuando posea una licencia activa para el año 2024 y estatus de clasificación N, R o C. Además, el evento contará con panel de clasificación nacional Física (PI), Visual (VI) y auditiva.

Con esta carta, a modo de invitación oficial, les adjuntamos información general de las competencias, así como una programación tentativa que será confirmada cuando se tengan todas las inscripciones con nombre, apellidos, prueba y la clase en la que participará cada atleta, al igual que la información referente al costo de participación en el evento.

Atentamente,

Carlos Josué Barbosa T.

CARLOS JOSUÉ BARBOSA TORRES
Presidente
Federación Colombiana de Paratención



1.Comité Organizador (LOC)	4
2.Información General (General Information)	4
3.Reglamento (Rules)	5
4.Lugar de la Competencia (venue)	5
5.Clasificación Funcional Nacional (Classification)	5
6.Calendario de Clasificación (qualification calendar)	7
7.Reunión Técnica (Technical Meeting)	7
8.Elegibilidad de Atletas (athlete eligibility)	7
9.Viabilidad de los eventos (feasibility of events)	8
10. Eventos Convocados (events)	8
a.Programación tentativa (tentative programming)	9
b.Protesta Técnica (technical protest)	9
c.No presentarse en cámara de llamado (not showing up to the call room)	9
d.Cambio de clasificaciones (change of classifications)	9
e.Forma de competencia (form of competition)	10
11.Control Anti- Dopaje (anti doping control)	10
12.Premiación (awards)	10
13.Resultados Oficiales (official results)	11
14.Registro de Participación (participation registration)	11
15.Inscripciones (registrations)	11
16.Legalización de Inscripciones (legalization of registrations)	12
17.Pagos (FEE) (Payments)	12
18.Acreditaciones (accreditations)	13
19.Facturación (billing)	13
20.Seguro de los participantes (participant insurance)	15
21.Información medica (medical information)	15
22. Paquetes (packages)	15



1. Comité Organizador (LOC)

Federación Colombiana de Paranaatación

Tel: +57 3132375719

Director de Campeonato

Nombre: Alexander Ospitia

E-mail: fedeparanatacioncol@gmail.com

Teléfono: +57 3164781794

2. Información General (General Information)

FECHAS DEL CAMPEONATO

15 de mayo del 2024	Inicio de inscripciones (Entry date)
15 de junio del 2024	Cierre de inscripciones (Final Entry Date)
05 de junio del 2024	Fecha límite de solicitud de clasificación Funcional
15 de junio del 2024	Fecha límite de pago
10 de junio del 2024	Publicación calendario clasificación Nacional
24 de junio del 2024	Llegada de delegaciones
25 y 26 de junio del 2024	Entrega de acreditaciones
25 y 26 de junio del 2024	Clasificación Nacional
25 y 26 de junio del 2024	Entrenamiento (training dates)
26 de junio del 2024	Reunión Técnica (Technical meeting)
27,28,29 y 30 de junio del 2024	Competencias
30 de junio del 2024	Salida de delegaciones



MEMBRESÍA CPC

El comité organizador solo aceptará las solicitudes de los NPC para países participantes, las ligas y clubes nacionales de las Regiones Político Administrativas o quien haga sus veces y que tengan aval de su respectiva federación, para mayor información de las políticas de membresía del CPC o para abordar asuntos de membresía en general, por favor contacte al correo fedeparanatacioncol@gmail.com.

3. Reglamento (Rules)

El **Interclubes de Paranaatación Palmira 2024 del 24 al 30 de junio**, se regirá bajo el reglamento del World Para Swimming enero 2023 del IPC (Comité Paralímpico Internacional) [World Para Swimming Rules and Regulations 2023](#)

Se basará en el sistema de Competencia IPC, de S1-S10, S11-S13, S14, S15, SB1-SB9, SB11-SB13, SB14, SB15, SM1-SM10, SM11-SM13, SM14, SM15 según los criterios establecidos por el IPC.

4. Lugar de la Competencia (venue)

Ciudadela Deportiva Ramiro Echeverry Sánchez Calle 27 # 35 – 00 Palmira- Valle del Cauca

Piscina de competencia:

Longitud: 50 metros

Número de carriles: 10

Número de carriles utilizados durante la competición: 8

Piscina de calentamiento

Length: 25 meters

Number of lanes: 8 lanes

Horarios de competencia y calentamiento

Fecha: Los días 25 y 26 de junio del 2024 el calentamiento se realizará de 8:00 am – 11:00 am / 4:00 pm – 7:00 pm y los días de competencia 27,28,29 y 30 de junio en el horario de 7:00 am a 11:00 am /4:00 pm a 7:00 pm.

5. Clasificación Funcional Nacional (Classification)

Las clasificaciones funcionales se realizarán de acuerdo a las políticas y procedimientos del IPC según las [World Para Swimming Classification Rules and Regulations 2022](#)

Los atletas que nunca han sido clasificados “N” (Nuevos) o tienen un estatus de clase deportiva nacional designada de “R” (Revisión con fecha) tendrán que hacer el proceso de clasificación nacional antes del inicio del **Interclubes de Paranaatación Palmira 2024 del 24 al 30 de junio**. Si un deportista solicitado por los clasificadores no se





presenta con la documentación completa, su estatus quedará CNC (Clasificación No Concluida) y no podrá participar en el evento.

Si tiene dudas sobre la documentación requerida por favor comuníquese con la Federación Colombiana de Paranasitación fedeparanatacioncol@gmail.com.

Clasificación Médico Funcional (Nacional: 3 paneles)

Día: 25 y 26 de junio de 2024 (por confirmar según inscritos)

Lugar: Ciudadela Deportiva Ramiro Echeverry Sánchez Calle 27 # 35 – 00

Ciudad: Cali Valle del Cauca-Palmira-Colombia

Clasificación Visual (Nacional: 1 panel)

Día: 25 y 26 de junio del 2024 (por confirmar según inscritos)

Lugar: Ciudadela Deportiva Ramiro Echeverry Sánchez Calle 27 # 35 – 00

Ciudad: Cali Valle del Cauca-Palmira-Colombia

Clasificación auditiva

Día: 25 y 26 de junio del 2024 (por confirmar según inscritos)

Lugar: Ciudadela Deportiva Ramiro Echeverry Sánchez Calle 27 # 35 – 00

Ciudad: Cali Valle del Cauca-Palmira-Colombia

La recepción de solicitudes de clasificación y soportes médicos lo realizara la federación deben ser enviados al correo fedeparanatacioncol@gmail.com y el respectivo aval para la clasificación además de revisión de soportes los realizara la federación competente en este caso FECOLDES y posterior al aval serán publicados los resultados por la Fedeparanasitación.

Notas:

- Para los atletas **Nuevos (N)** o en **Revisión 2024 o anterior** se debe enviar la solicitud de clasificación en el formato establecido, antes del **05 de junio del 2024** luego de esta fecha (no se recibirán solicitudes).

Los atletas que soliciten el proceso de clasificación o sean llamados por el panel se les recuerda que deben presentarse ante el panel de clasificación **1 hora antes** con los siguientes requerimientos en físico, y además deben enviarlos digitalmente al correo fedeparanatacioncol@gmail.com antes del 05 de junio del 2024.

1. Debe estar acompañado por entrenador, delegado o acudiente.
2. Copia del documento de identidad.
3. Historia clínica actualizada al año 2024 con sus respectivos soportes oficiales.
4. Indumentaria deportiva adecuada para la práctica del deporte.
5. El **NO** cumplimiento de alguno de estos requerimientos puede acarrear la **NO** clasificación del deportista a criterio del panel clasificador.



6. Calendario de Clasificación

El calendario de Clasificación Nacional será publicado en las redes sociales de la Fedeparanatación el día **10 de junio del 2024**, en donde se especificará fecha, lugar y hora en que el atleta se debe presentar, en ningún caso se aceptan cambios en la programación.

7. Reunión Técnica (Technical Meeting)

La reunión técnica se realizará en la Ciudadela Deportiva Ramiro Echeverry Sánchez Calle 27 # 35 – 00 Palmira-Valle del Cauca en los siguientes horarios:

26 de junio del 2024 (5:00 pm)

- a. Solo se permitirá el ingreso de dos delegados por región y/o país.

8. Elegibilidad de Atletas

Los atletas para ser elegibles para participar en el **Interclubes de Paranatación Palmira 2024 del 24 al 30 de junio**, deberán cumplir los siguientes requisitos al año de competencia:

Infantil:

mixta: 10 a los 11 años (solo pruebas de 50m y 100m)

Junior:

Masculino y femenino: 12 a 14 años

Sénior:

Masculino y femenino: 15 a 17 años

Abierta

Masculino y femenino

Pueden participar grupos de discapacidad: física / PC / visual / auditiva/Intelectual (S14)

Notas:

- Tener cubrimiento en salud (EPS o Sisbén) y en el caso de los extranjeros tarjeta de asistencia.
- Los atletas con estado Nuevo (N) deben enviar la solicitud de clasificación según fechas establecidas por el Comité Organizador para este caso.



9. Viabilidad de los eventos

Cada delegación podrá inscribir la cantidad de atletas que deseen para que participen en el **Interclubes de Paranaatación Palmira 2024 del 24 al 30 de junio**; el número de eventos y categorías podrá ser sujeto a cambios, dependiendo del número de inscripciones finales.

- Cada delegación podrá inscribir la cantidad de atletas que deseen por evento.
- Cada atleta se podrá inscribir en un máximo de cuatro (4) eventos por día, tres (3) individuales y uno (1) por equipo. El número de eventos y categorías podrá ser sujeto a cambio, dependiendo del número final de inscripciones.
- Se necesita un mínimo de inscripciones de tres (3) atletas y dos (2) regiones para tener un evento de medalla en el programa por la ley de menos uno, de lo contrario se premiará por % de marca.
- El programa definitivo se entregará en la reunión técnica.

10. Eventos Convocados

PRUEBA	CLASIFICACIÓN FUNCIONAL														
	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10	S11	S12	S13	S14	S15
50 Libre															
100 Libre															
200 Libre															
400 Libre															
50 Espalda															
100 Espalda															
50 Pecho(SB)															
100 Pecho (SB)															
50 Mariposa															
100 Mariposa															
150 Combinado (SM)															
200 Combinados (SM)															
RELEVOS	M	F	Mx												
4x100 Libre 34Pts S1 a S10,S14,S15						F	Femenino								
4x100 Combinado 34 Pts S1 a S10,S14,S15						M	Masculino								
4x50 Libre 20 Pts S1 a S10, S14,S15						Mx	Mixto								
4x50 Combiando 20 Pts S1 a S10,S14,S15															
4x100 Libre 49 Pts S11 a S13															
4x100 Combinado 49 Pts S11 a S13															

a. Programación tentativa

Esta programación es tentativa para facilitar temas de inscripción, la programación definitiva se tendrá después de finalizado el proceso de inscripción y clasificación. Este evento NO exige marcas mínimas o MQS.

PRIMERA JORNADA AM	SEGUNDA JORNADA PM	TERCERA JORNADA AM	CUARTA JORNADA PM	QUINTA JORNADA AM	SEXTA JORNADA PM	SEPTIMA JORNADA AM
50m Libre S1 a S10, S11 a S13, S14, S15. Masculino	50m Mariposa S2 a S10, S11 a S13, S14, S15. Masculino	50m Pecho SB1 a SB9, SB11 a SB13, SB14, S15. Masculino	150m Ind. Combinado, SM1 a SM4 Sin Mariposa. Masculino	100m Libre, S1 a S10, S11 a S13, S14, S15. Masculino	50m Espalda S1 a S10, S11 a S13, S14, S15. Masculino	200m Libre, S1 a S5, S14, S15. Masculino
50m Libre S1 a S10, S11 a S13, S14, S15. Femenino	50m Mariposa S2 a S10, S11 a S13, S14, S15. Femenino	50m Pecho SB1 a SB9, SB11 a SB13, SB14, S15. Femenino	150m Combinado Ind. SM1 a SM4 Sin Mariposa. Femenino	100m Libre, S1 a S10, S11 a S13, S14, S15. Femenino	50m Espalda S1 a S10, S11 a S13, S14, S15. Femenino	200m Libre, S1 a S5, S14, S15. Femenino
400m Libre S6 a S10, S11 a S13, S14, S15. Masculino	100m Mariposa S8 a S10, S11 a S13, S14, S15. Masculino	100m Pecho SB4 a SB9, SB11 a SB13, SB14, SB15. Masculino	200m Combinado Ind S4 a S10, S11 a S13, S14, S15. Masculino	4 x 100 m Combinado Máximo 34 puntos S1 - S10, S14, S15 Masculino	100m Espalda S1, S2, S6 a S10, S11 a S13, S14, S15. Masculino	4 x 50 m Libre Máximo 20 puntos S1 a S10, S14, S15. Mixto
400m Libre S6 a S10, S11 a S13, S14, S15. Femenino	100m Mariposa S8 a S10, S11 a S13, S14, S15. Femenino	100m Pecho SB4 a SB9, SB11 a SB13, SB14, SB15. Femenino	200m Combinado Ind S4 a S10, S11 a S13, S14, S15. Femenino	4 x 100 m Combinado Máximo 34 puntos S1 - S10, S14, S15. Femenino	100m Espalda S1, S2, S6 a S10, S11 a S13, S14, S15. Femenino	4 x 100 m Combinado Máximo 34 puntos S1 - S10, S14, S15 Mixto
4 x 100 m Libre Máximo 49 puntos S11 - S13. Mixto	4 x 100 m Libre Máximo 49 puntos S11 a S13. Masculino	4 x 50 m Combinado Máximo 20 puntos S1 a S10, S14, S15. Masculino	4 x 100 m Combinado Máximo 49 puntos S11 a S13. Mixto	4 x 100 m Combinado Máximo 49 puntos S11 a S13. Masculino	4 x 50 m Libre Máximo 20 puntos S1 a S10, S14, S15. Masculino	
4 x 50 m Combinado Máximo 20 puntos S1 a S10, S14, S15 Mixto	4 x 100 m Libre Máximo 49 puntos S11 a S13. Femenino	4 x 50 m Combinado Máximo 20 puntos S1 a S10, S14, S15. Femenino	4 x 100 m Libre Máximo 34 puntos S1 - S10, S14, S15 Mixto	4 x 100 m Combinado Máximo 49 puntos S11 a S13. Femenino	4 x 50 m Libre Máximo 20 puntos S1 a S10, S14, S15. Femenino	
	4 x 100 m Libre Máximo 34 puntos S1 - S10, S14, S15. Masculino					
	4 x 100 m Libre Máximo 34 puntos S1 - S10, S14, S15 Femenino					

b. Protesta Técnica

Debe realizarse de acuerdo al Reglamento de World Para Swimming, adicionando el pago de **150 euros** (TRM a día de la protesta) Reglamento IPC - 10.13.1-2

c. No presentarse en cámara de llamado

Si el deportista no se presenta en cámara de llamado al momento establecido deberá pagar un valor de **50 euros** (TRM a día de la protesta) para poder participar en las siguientes pruebas. Reglamento IPC - 10.8.2

d. Cambio de clasificaciones

Si el deportista cambia a una clasificación superior los resultados y medallas que ha obtenido serán reconocidas en la primera aparición; pero si cambia a una clasificación inferior estas no serán reconocidas. *Página 33 Reglamento IPC.*

e. Forma de competencia

Las series del evento se realizarán de acuerdo al tiempo de inscripción (tiempo que se corrobora con eventos anteriores), sin importar la clase del deportista. Sin embargo, la premiación se realizará de acuerdo a la clase. Todas las pruebas se realizarán con final directa.

Las marcas de los nadadores que tengan licencia activa IPC serán actualizadas en el ranking IPC.

Nota:

De acuerdo con las políticas de la selección nacional, los atletas no se les permite usar sus uniformes de la selección Colombia durante el desarrollo **Interclubes de Paranaatación Palmira 2024 del 24 al 30 de junio**, los únicos uniformes autorizados son los de cada una de las regiones, esto solo aplica para los atletas nacionales.

11. Control Anti- Dopaje

El control antidopaje será llevado a cabo conforme a lo estipulado en el código antidopaje del IPC y en el acuerdo de control antidopaje del IPC y la WADA (World Anti-Doping Agency). [IPC Anti-Doping Code 2021](#).

Es importante que todos los atletas que participarán en el evento y que requieran el uso de una sustancia de la lista de prohibiciones por razones médicas diligencien el TUE (el formato se encuentra en el siguiente link:

https://www.paralympic.org/sites/default/files/202101/TUE%20Application%20Form%20%20Version%20January%202021_0.pdf y debe ser enviado **20 días** antes del inicio de la competencia (**4 de junio del 2024**) al correo electrónico de antidopaje de agarzon@mindeporte.gov.co y oreyesc@mindeporte.gov.co.

12. Premiación

La premiación oficial para el **Interclubes de Paranaatación Palmira 2024 del 24 al 30 de junio**, se realizará de la siguiente manera:

Tres atletas por prueba, modalidad y/o categoría, cuando existan las tres regiones (los CPN actuarán como región para efectos de permitir la premiación) se premiará de la siguiente manera:

Medalla de Oro	Primer Lugar
Medalla de Plata	Segundo Lugar
Medalla de Bronce	Tercer Lugar

Se aplicará la ley del menos uno (1), en caso de que no compitan 2 atletas de 3 tres regiones político-administrativas diferentes. Esta regla se aplicará cuando exista como mínimo 2 atletas, es decir:



Cantidad de atletas	Medallas
4	Oro, Plata, Bronce
3	Oro, Plata
2	Oro
1	N/A

En el caso en el que solo participe 1 solo atleta, se realizará la premiación según el porcentaje de marca, así:

Medalla de Oro 80% de la marca mundial al 01 de junio del 2024

Medalla de Plata 75% de la marca mundial al 01 de junio del 2024

Medalla de Bronce 70% de la marca mundial al 01 de junio del 2024

Nota: Este ranking se enviará a las delegaciones participantes previo a la competencia.

Se premiarán los atletas juveniles en una categoría adicional a la de abierta, sin embargo, si un atleta juvenil se ubica entre los tres primeros lugares en la categoría abierta se premiará tanto en Juvenil como en Abierta. Si el atleta no se presenta a la ceremonia de premiación, la medalla no será entregada.

13. Resultados Oficiales

Los resultados se encontrarán en la página oficial de la Federación Colombiana de Parat Natación una vez finalizada la competencia. Los resultados serán revisados y la lista de clasificación se actualizará en consecuencia a esto.

14. Registro de Participación

Podrán participar los atletas que pertenezcan al sistema nacional del deporte y será la Federación Colombiana de Parat Natación quien avale su participación. En el caso de invitaciones a organismos internacionales será el Comité Paralímpico de cada país quien autorice su participación ante el CPC.

15. Inscripciones

La información de inscripción en el sistema deberá ser la indicada en cuanto a datos generales, datos específicos deportivos: pruebas, clase deportiva, número de licencia (si la tiene) y relación de tiempos.

Fecha inicio: 15 de mayo del 2024.

Fecha cierre: 15 de junio del 2024.

Fecha límite de pago: 15 de junio del 2024.

(Después de esta fecha no se aceptarán inscripciones o pagos)





INSCRIPCIÓN:

PAGINA OFICIAL FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PARANATACIÓN será el encargado de recibir las inscripciones de las delegaciones por la plataforma de la página dando clic el enlace <https://forms.gle/cmAxDN2fm4ihywU8>
Interclubes de Paranatación Palmira 2024 del 24 al 30 de junio.

Notas:

- Tenga precaución al realizar su registro, serán canceladas sin ser notificadas, aquellas inscripciones cuyos datos no sean diligenciados en su totalidad o de manera errada, tales como fotografías, número de identificación, clasificación funcional, categoría según edad, etc.
- Después de la fecha límite de inscripción no se puede agregar ninguna prueba para competir o retirarla menos que presente un soporte médico en donde se justifique el motivo de su retiro.

16. Legalización de Inscripciones

La legalización de las inscripciones se realizará al momento de recibir las acreditaciones.

Nota: Los pagos de inscripciones NO son reembolsables, NI transferibles en tiempo, NI a otros miembros de la delegación.

17. Pagos (FEE)

La tarifa de la inscripción tiene un valor de \$120.000 (pesos colombianos) por atleta, entrenadores, área médica o delegados; para los integrantes de las delegaciones extranjeras el costo de participación en este evento es de 50 USD por participante el cual cubre solamente el derecho a participar en el evento. (Solo se recibirán pagos por delegación completa)

El alojamiento, alimentación, transporte interno, transporte aeropuertos y póliza de seguro de gastos médicos por accidente debe ser tramitado por cada delegación.

COSTOS INSCRIPCIÓN	
NACIONALES	\$ 120.000
INTERNACIONALES	50 USD

Realizar el pago por la página Web oficial de la Federación Colombiana de Paranatación <https://www.fedeparanatacioncol.com/> en el **BOTON pagos del Interclubes de Paranatación Palmira 2024 del 24 al 30 de junio.**



Nota: Este pago se debe realizar hasta el 9 de junio del 2024, (aplica solo para regiones político administrativas de Colombia). Por favor siga las siguientes instrucciones para realizar el pago de su inscripción:

Nota: El valor de la inscripción debe llegar al comité organizador por el valor total de la inscripción, no se asumen los gastos financieros en los que se incurra cuando se realice la transferencia. Por ningún motivo se reciben pagos en efectivo.

Nota: El valor de la inscripción debe llegar a la Federación Colombiana de Paranaatación por el valor total de la inscripción, no se asumen los gastos financieros en los que se incurra cuando se realice la transferencia.

Nota: Para los deportistas extranjeros deben generar el pago en efectivo el día del evento.

18. Acreditaciones

- a. Cada Deportista, técnico, asistente, guía u otro integrante de la delegación deberá acreditarse completando sus datos en la inscripción, no se aceptan personas sin acreditación en sitios de reunión, clasificación, calentamiento o competencia. "sí una acreditación es utilizada por otra persona, esta se anulará y el deportista dueño de ella será expulsado del campeonato"

Nota: Región y/o país que inscriba personal (atletas, staff, médico entre otros) y no participen del evento igual deberán asumir los costos finales de inscripción.

En caso de pérdida o robo de una credencial de acreditación, infórmelo de inmediato al comité organizador. Para obtener una nueva acreditación el delegado del equipo debe cancelar la suma de cincuenta mil pesos colombianos (\$60.000) para que sea suministrada una nueva acreditación.

19. Facturación

El delegado de cada región deberá tener RUT de la liga, empresa o persona a la cual se emitirá la factura esto a fin de reconocimiento de ingresos de la Federación.

20. Seguro de los participantes

Cada Región Político Administrativa debe asegurarse de que todos los miembros de su delegación están asegurados adecuadamente, incluida la cobertura de los viajes, la responsabilidad civil y de accidente. Todos los miembros de la delegación deben tener seguro médico y afiliación a EPS o Sisbén. Se aconseja que el seguro sea por accidente, médico y personal por el periodo total del **Interclubes de Paranaatación Palmira 2024 del 24 al 30 de junio**, incluyendo los días de viaje.



21. Información Médica

Todos los participantes son responsables de obtener su propio seguro médico y serán responsables de los gastos médicos derivados de la participación en el **Interclubes de Paranaación Palmira 2024 del 24 al 30 de junio**.

22. Paquetes:

La organización dispone de un paquete para las diferentes delegaciones nacionales e internacionales que participen en el evento que consta de: inscripciones, alojamiento, alimentación, transporte terrestre aeropuerto-hotel-aeropuerto, transporte terrestre hotel - escenario - Hotel AM/PM y refrigerios AM/PM.

Si está interesado en adquirirlo enviar correo con la intención de tomarlo y se procederá con la respectiva reserva correo: fedeparanatacioncol@gmail.com asunto: reserva paquete.



FEDERACION COLOMBIANA DE PARANATACION

Interclubes de Paranatación - Palmira 2024

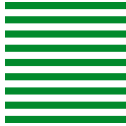
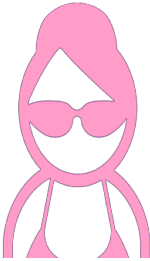
27 - 30 de junio de 2024

VAL, Cali



Resultado por deportista

Nombre: QUINTERO FRANCO ISABELLA Rama: Femenina Liga: MET Equipo: TIBURONE4S DEL LLANO FechaNac: December 13th, 2006 Categoría: MAYORES | F Clasificación: Fisico



Prueba	Fecha	Sr-Ln	Puesto	Puntos	T.Inscrip	T.Competencia	T.Minima	P.Fina	Nivel	Obsv.
2 - 50m Libre/50m Freestyle - S08	1	3 - 6	-	0	45.86	44.63	N.T	0	0	64.911%
4 - 400m Libre/400m Freestyle - S08	1	2 - 6	-	0	7:50.95	7:19.70	N.T	0	0	63.755%
10 - 100m Mariposa/100m Fly - S08	2	1 - 7	-	0	N.T	2:43.12	N.T	0	0	41.810%
28 - 100m Libre/100m Freestyle - S08	5	3 - 2	-	0	1:40.02	1:36.20	N.T	0	0	66.175%
36 - 100m Espalda/100m Back - S08	6	2 - 7	-	0	N.T	2:02.31	N.T	0	0	55.629%

--*-* Tuesday, September 17, 2024 09:02:09 *-*-*-*

En este momento se encuentran inscritos 227 deportistas de 39 equipos
Cualquier informacion que requiera con respecto a este programa de inscripciones, por favor, haga su consulta lo mejor detallada posible a: sistemas@ColombiaAcuatica.com

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

EL MINISTRO DEL DEPORTE (E)

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 52 y 208 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 4 de la Ley 1967 de 2019, el Decreto 1052 del 2022, el Decreto 0182 de 19 de febrero de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, en su capítulo 2 de los Derechos Sociales Económicos y Culturales, dispone: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar unamejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."* (Subrayado fuera de Texto)".

Que la Ley 1967 de 2019 transformó al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte, y en su artículo 12 establece que, a partir de su entrada en vigencia, todas las referencias y/o disposiciones legales vigentes al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) se entenderán hechas al Ministerio del Deporte.

Que, dentro de las funciones establecidas para el Ministerio del Deporte, en la citada Ley 1967 de 2019, en su artículo 4º, numeral 5º, se establece, entre otras, las siguientes: *"Dirigir, organizar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional del Deporte para el cumplimiento de sus objetivos y orientar el deporte colombiano, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, las federaciones deportivas, los institutos y ligas departamentales y municipales, entre otros, en el marco de sus competencias, **para apoyar a los nuevos talentos deportivos de todas las regiones del país.**"* (Subrayado nuestro fuera de texto)

Que el Decreto 1052 del 2022, de junio 22, *"Por medio del cual se reglamenta el numeral 6 del artículo 3º de la Ley 181 de 1995 y se adiciona la Parte 15 del Libro 2 del Decreto 1085 de 2015, Único reglamentario del Sector Deporte, para definir estrategias y lineamientos para apoyar el talento deportivo, la generación de la reserva deportiva y la promoción del deporte competitivo y de alto rendimiento"*, establece en su artículo 2.15.2.15, lo siguiente:

"Juegos Nacionales juveniles. Los Juegos Nacionales Juveniles se realizarán en el sector convencional y paralímpico cada cuatro (4) años, el año siguiente al que se realicen los Juegos Deportivos Nacionales y Paranaionales, en la misma sede de los mencionados juegos, y se considerarán como el inicio del Ciclo Deportivo Nacional.

La convocatoria para la realización de estos juegos se hará de la misma manera que la de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos del ciclo en curso. Estos eventos se realizarán en la categoría anterior a la abierta o de mayores.

PARÁGRAFO. *La implementación de todas las acciones requeridas, por parte del Ministerio del Deporte, para llevar a cabo los juegos a que se refiere el presente Artículo, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de la entidad, con cargo a los recursos programados en el marco de gasto de mediano plazo del respectivo sector."*

Que, en el año 2023, se llevó a cabo en el Eje Cafetero, los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Paranaionales Eje Cafetero 2023 CARLOS LLERAS RESTREPO", por lo que corresponde a estas mismas ciudades sedes y subsedes del eje cafetero, albergar los I Juegos Nacionales Juveniles.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

Que corresponde al Ministerio del Deporte, como máximo organismo planificador, rector, director y coordinador del Sistema Nacional del Deporte, establecer normas que orienten la organización y desarrollo de los I Juegos Juveniles Nacionales, del sector convencional y paralímpico.

En mérito de lo expuesto, el Ministro del Deporte (E),

R E S U E L V E:**TÍTULO I****DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES****CAPITULO I****FUNDAMENTACIÓN**

ARTÍCULO 1. Los I Juegos Nacionales Juveniles se desarrollarán en observancia de los principios fundamentales consignados en el artículo 4 de la Ley 181 de 1995, como son: Derecho Social, Universalidad, Participación Comunitaria, Integración Funcional, Democratización y Ética Deportiva.

ARTÍCULO 2. La Carta Deportiva Fundamental representa el precepto de mayor jerarquía normativa, por lo que en caso de incompatibilidad con cualquier otra disposición deportiva priman sus disposiciones, siempre y cuando no resulten contrarias a la Constitución Política o a normas vigentes.

PARÁGRAFO. Es deber de los diferentes estamentos involucrados en el desarrollo de los I Juegos Nacionales Juveniles, así como de los atletas participantes, respetar y obedecer los preceptos contenidos en la presente disposición, como también las decisiones adoptadas por las autoridades reconocidas en la presente resolución.

CAPÍTULO II**DEFINICIÓN Y OBJETIVOS**

ARTÍCULO 3. Los I Juegos Nacionales Juveniles, de conformidad con el artículo 2.15.2.15 del Decreto 1052 de 2022, constituyen el certamen competitivo de inicio del ciclo deportivo nacional, para deportistas en categoría anterior a la de mayores, en su respectivo deporte, y se convocarán en concordancia al programa de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, del ciclo en curso.

Así mismo, el mencionado artículo, establece que, estos Juegos se realizarán en el sector convencional y paralímpico, en la misma sede de realización de los Juegos Deportivos Nacionales y Juegos Paranales del año inmediatamente anterior.

Por tanto, las directrices establecidas en la presente Resolución tienen, entre otros, los siguientes objetivos:

1. Establecer un conjunto normativo armónico que, en consonancia con las disposiciones legales vigentes, ofrezca las condiciones que garanticen el correcto desarrollo de los I Juegos Nacionales Juveniles.
2. Organizar y establecer las bases y criterios de participación en los I Juegos Nacionales Juveniles, que garanticen el ejercicio de los derechos de los participantes, así como el cumplimiento de los deberes establecidos en la presente resolución.
3. Ofrecer a los atletas y para atletas juveniles, que se inician en la alta competencia, un evento para medir las condiciones de rendimiento deportivo, para lo cual se buscará contar con la mayor representación de cada uno de los departamentos, el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar, con miras a visibilizar e incorporar, a los seleccionados nacionales, a los mejores deportistas de la reserva deportiva de nuestro país.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

CAPÍTULO III**DEL MINISTERIO DEL DEPORTE**

ARTÍCULO 4. Corresponde al Ministerio del Deporte establecer la estructura y sus niveles, encargada de orientar el proceso de planeación, dirección y organización de los I Juegos Nacionales Juveniles, en las sedes y subsedes.

ARTÍCULO 5. El Ministerio del Deporte definirá los mecanismos administrativos y técnicos necesarios que garanticen el funcionamiento de la estructura operativa de los Juegos.

ARTÍCULO 6. Es responsabilidad de los organismos del Sistema Nacional del Deporte velar por la participación de todos los Departamentos, el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar, con el fin de cumplir con los principios de universalidad y democratización de los Juegos.

ARTÍCULO 7. La Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte, junto con la Dirección General de los Juegos, serán las responsables de definir, con el apoyo técnico de las Federaciones Deportivas Nacionales, las necesidades en cuanto a la implementación deportiva requerida para la realización de las competencias.

TÍTULO II**DE LA ESTRUCTURA DE LOS JUEGOS****CAPÍTULO I****ESTRUCTURA Y NIVELES DE ORGANIZACIÓN**

ARTÍCULO 8. La estructura de los I Juegos Nacionales Juveniles está conformada en orden jerárquico por:

1. Ministerio del Deporte.
2. Comité Organizador Nacional de los I Juegos Nacionales Juveniles.
3. Director General de los I Juegos Nacionales Juveniles.
4. Comité Operativo Departamental.
5. Director Técnico de los I Juegos Nacionales Juveniles
6. Director de Infraestructura de los I Juegos Nacionales Juveniles

CAPÍTULO II**MINISTERIO DEL DEPORTE**

ARTÍCULO 9. Corresponde al Ministerio del Deporte, como estamento de mayor jerarquía dentro del Sistema Nacional del Deporte, expedir las normas para la organización de los I Juegos Nacionales Juveniles.

CAPÍTULO III**COMITÉ ORGANIZADOR**

ARTÍCULO 10. El Comité Organizador estará integrado por:

1. El (La) Ministro (a) del Deporte o, en su ausencia, el (la) Viceministro(a) del Deporte, quien lo presidirá.
2. El (La) Presidente del Comité Olímpico Colombiano o su delegado(a).
3. El (La) Presidente del Comité Paralímpico Colombiano o su delegado(a).
4. El (La) Director(a) General de los I Juegos Nacionales Juveniles.
5. El (La) Director(a) Técnico(a) de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte.
6. El (La) Director(a) Técnico(a) de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte del Ministerio del Deporte.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

7. El (La) Director(a) Técnico(a) de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte o su delegado
8. Los (Las) Gobernadores(as) de los Departamentos de las sedes principales o su delegado.
9. Los (Las) Alcaldes(as) Municipales de las sedes principales o su delegado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Asistirán a las reuniones del Comité Organizador, con derecho a voz, el (la) Director(a) Técnico(a) de los Juegos, el Coordinador de integración, el (la) Director(a) de Infraestructura de los Juegos, los (las) directores(as) de los entes deportivos departamentales y municipales de las sedes y los (las) Coordinadores(as) Departamentales de los Juegos, y demás personas que se consideren necesarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Asistirá, como invitado, el (la) Director(a) General de la Policía Nacional o su delegado(a).

PARÁGRAFO TERCERO. La Secretaría del Comité Organizador será ejercida por el (la) Director(a) Técnico(a) de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte.

PARÁGRAFO CUARTO. Constituye quórum, deliberativo y decisorio, más de la mitad de los miembros del Comité Organizador, con voz y voto.

ARTÍCULO 11. Corresponde al Comité Organizador de los I Juegos Nacionales Juveniles:

1. Analizar y definir los planes y programas que se requieran para la realización de los Juegos.
2. Aprobar el presupuesto de inversión en organización, realización e implementación deportiva, así como el presupuesto de adecuación de escenarios deportivos, a que haya lugar.
3. Realizar el cronograma de seguimiento a los procesos de carácter técnico, y velar por su cumplimiento.
4. Aprobar el cronograma de seguimiento a los proyectos de adecuación y remodelación de los escenarios que se utilicen para los diferentes deportes y modalidades de los Juegos.
5. Aprobar el programa deportivo de los Juegos, por lo menos con seis (6) meses de anterioridad a su inauguración.
6. Aprobar el programa de las ceremonias de inauguración y clausura de los Juegos.
7. Aprobar el informe de rendición de cuentas presentado por el (la) Director(a) General de los Juegos, en cada una de sus etapas de ejecución y componentes asociados.
8. Realizar reuniones y convocar a las mismas, por petición del(a) Ministro(a) del Deporte, en función de las necesidades de planeación y organización, cuando este(a) lo considere necesario.
9. Definir la incorporación, destinación y ejecución de recursos que, por concepto de derechos de transmisión y/o comercialización, se obtengan, en el ejercicio del proceso de organización y desarrollo de los Juegos, de conformidad con las
10. Disposiciones normativas vigentes.
11. La asistencia a las sesiones del Comité Organizador de los Juegos será de carácter obligatorio.
12. El Comité Organizador sesionará con una periodicidad ordinaria, no mayor a sesenta (60) días, y podrá reunirse, en cualquier momento, en sesiones extraordinarias, cuando en función a las necesidades de planeación, organización y desarrollo de los Juegos se amerite la misma. La convocatoria a una sesión extraordinaria deberá realizarse con un mínimo de ocho (8) días calendario y deberá incluir la agenda a desarrollar en dicha sesión.
13. Aprobar el Plan Director proyectado por las comisiones organizativas de los Juegos y presentado por el Director General.
14. Las demás inherentes a su naturaleza, que sean necesarias para el buen éxito de los Juegos.

ARTÍCULO 12. El (La) Secretario(a) del Comité Organizador tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar y numerar las respectivas actas de las reuniones del Comité Organizador.
2. Custodiar y archivar la documentación producto de las reuniones del Comité Organizador.
3. Realizar el seguimiento a los compromisos adquiridos por los miembros del Comité Organizador en las sesiones adelantadas.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

4. Garantizar la suscripción de las actas por parte de los integrantes del Comité Organizador o sus delegados.
5. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
6. Elaborar o modificar el orden del día propuesto de las reuniones.
7. Verificar la existencia de quorum deliberativo y decisorio.
8. Las demás inherentes a su naturaleza.

CAPITULO IV**DIRECTOR(A) GENERAL DE LOS JUEGOS**

ARTÍCULO 13. El (La) Ministro(a) del Deporte designará al(a) Director(a) General de los I Juegos Nacionales Juveniles, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Estructurar y presentar al Comité Organizador, para su aprobación, el plan director para la organización, desarrollo, ejecución, evaluación de los Juegos y responder por la Dirección del certamen ante el (la) Ministro(a) del Deporte.
2. Elaborar, con la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte y la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio del Deporte, el presupuesto general de los Juegos y presentarlo ante el Comité Organizador para su aprobación.
3. Proponer, al(a) Ministro(a) del Deporte, los(as) candidatos(as) que liderarán las direcciones, las coordinaciones nacionales y los(as) coordinadores(as) departamentales, que orientarán las acciones y servicios de los Juegos.
4. Hacer seguimiento a cada una de las coordinaciones nacionales y locales de sede, para analizar el avance respectivo, tanto del nivel central, como de las sedes y subsedes.
5. Dar cumplimiento a las decisiones del Comité Organizador, frente a la ejecución presupuestal, para garantizar la operación de cada una de las coordinaciones nacionales, encargadas de orientar las acciones y servicios de los Juegos.
6. Hacer el seguimiento al desarrollo de la infraestructura de los Juegos, y a las necesidades técnicas de los mismos, para lo cual elaborará los respectivos informes.
7. Presentar, en el marco del Comité Organizador, informes sobre el avance en la ejecución del plan director, ejecución presupuestal, avances de ejecución de adecuaciones, e informe final de los Juegos, para la respectiva rendición de cuentas.
8. Presidir las reuniones del Comité Operativo Departamental de las sedes.
9. Proponer al Comité Organizador, para su aprobación, el programa deportivo de los I Juegos Nacionales Juveniles, en coordinación con el (la) Director(a) Técnico(a) de los Juegos.
10. Socializar las propuestas de las ceremonias de fuego deportivo, inauguración y clausura realizar el seguimiento respectivo frente a los compromisos presupuestales de la sede y alertar al Comité Organizador sobre posibles riesgos de carácter presupuestal o de fuerza mayor que impidan la contratación de ese servicio.
11. Definir y aprobar los contenidos a publicar en las memorias de los I Juegos Nacionales Juveniles.
12. Las demás inherentes a la naturaleza del cargo y necesarias para el éxito de los Juegos.

PARÁGRAFO: El (La) Director(a) General de los Juegos será designado(a) mediante acto administrativo.

CAPITULO V**DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DE LOS JUEGOS**

ARTÍCULO 14. El (La) Ministro(a) del Deporte designará al(a) Director(a) Técnico(a) Deportivo(a) de los I Juegos Nacionales Juveniles, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Asistir y reportar, de manera periódica, oportuna o por requerimiento, ante el (la) Director(a) General de los I Juegos Nacionales Juveniles, por los avances y acciones adelantadas, en función de la organización técnica de las Justas.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

2. Apoyar el proceso de concertación con las Federaciones Deportivas Nacionales, frente a los requerimientos de infraestructura, implementación deportiva y calendario de competencias, en coordinación y acompañamiento de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte.
3. Elaborar, conjuntamente, con las Federaciones Deportivas Nacionales y/o el comité paralímpico colombiano, los instructivos de competencia para cada deporte, en concordancia con los reglamentos internacionales vigentes.
4. Elaborar el presupuesto general de inversiones de la Dirección Técnica de los Juegos, en las fases de organización y realización de los Juegos, para su presentación a la Dirección General de los Juegos.
5. Asistir a las reuniones del Comité Organizador de los Juegos y del Comité Operativo Departamental de las sedes.
6. Definir los parámetros de inscripción de los atletas en el sistema, en función de los instructivos de competencia establecidos con las Federaciones Deportivas Nacionales, y del Plan Escalonado de Inscripciones, definido por el Comité Organizador de los Juegos.
7. Apoyar los procesos de capacitación del personal técnico, asignado por las sedes y subsedes, para la organización local.
8. Realizar seguimiento permanente a los procesos de carácter técnico deportivo, que conduzcan a la participación en los Juegos, de todos los departamentos, el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar.
9. Asesorar a la Dirección de infraestructura de los Juegos en todo lo relacionado con el cumplimiento de especificaciones técnicas en cuanto a dimensiones, áreas, instalación de equipamiento en concordancia con las disposiciones de las federaciones deportivas nacionales con el propósito de garantizar el normal desarrollo de los campeonatos convocados.
10. Velar por el cumplimiento de los instructivos de competencia, durante los eventos clasificatorios, así como en el desarrollo de los Juegos.
11. Verificar, conjuntamente con la Dirección de Inspección Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, que los organismos deportivos cumplan con los requisitos exigidos en la ley, relativos a la existencia y funcionamiento, tales como el reconocimiento deportivo vigente, representación legal y afiliación al organismo superior, tanto para los eventos clasificatorios, inscripción nominal y para los Juegos Nacionales Juveniles.
12. Verificar y compilar el cumplimiento de las marcas mínimas, ranking, cupos y resultados de los eventos clasificatorios, de acuerdo con los instructivos de competencia, establecidos con las Federaciones Deportivas Nacionales.
13. Coordinar la puesta a punto de cada uno de los escenarios de competencia y práctica, teniendo en cuenta los acondicionamientos técnicos y logísticos necesarios, de acuerdo con el cronograma aprobado, junto con el (la) Director (a) de Infraestructura de los Juegos, la Federación Deportiva Nacional, respectiva.
14. Revisar y avalar, previo a su publicación, los resultados de competencia que se registren en la página web oficial de los I Juegos Nacionales Juveniles, una vez sean aprobados por las direcciones de campeonato de las respectivas Federaciones Deportivas Nacionales.
15. Registrar, compilar, analizar y clasificar los resultados de competencia, de cada una de las modalidades en disputa, que le permitan preparar y entregar el respectivo informe técnico, para la realización de las memorias de los Juegos, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su finalización.
16. Definir, con las Federaciones Deportivas Nacionales, el personal técnico responsable de la planificación y desarrollo, de cada uno de los campeonatos en las sedes y subsedes, con mínimo seis (6) meses de antelación a los Juegos.
17. Garantizar, junto con las Federaciones Deportivas Nacionales y/o, el cumplimiento de los procesos de clasificación funcional, y otros exámenes, en los eventos clasificatorios avalados por la organización general de los Juegos.
18. Definir, con las Federaciones Deportivas Nacionales, las programaciones respectivas de los deportes, modalidades y pruebas, en función de la cantidad de atletas clasificados e inscritos, el calendario deportivo aprobado por el Comité Organizador de los Juegos y los sorteos realizados, en el marco de la reunión de Jefes de Misión.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

19. Coordinar, con las Federaciones Deportivas Nacionales, la elaboración de las planillas técnicas, para el registro físico de los resultados de competencia.
20. Establecer, con las Federaciones Deportivas Nacionales, los responsables de logística de la organización local, y los protocolos de transporte, bodegaje, instalación y desmonte de los equipos técnicos, a utilizar durante los Juegos.
21. Verificar el cumplimiento de gestiones operativas, documentales, logísticas y de seguridad local, en cada una de las sedes y subsedes, para garantizar el normal desarrollo de las competencias programadas.
22. Establecer el mecanismo de flujo de información de resultados de competencia, que le permita la verificación de estos, previo a su publicación.
23. Definir la programación de visitas técnicas de las Federaciones Deportivas Nacionales a las sedes y subsedes de los Juegos, para garantizar el aval de las áreas de competencia y condiciones de escenarios.
24. Coordinar la instalación y desarrollo de las reuniones técnicas informativas por deporte, a realizar por las Federaciones Deportivas Nacionales, previo a la iniciación de las competencias de las Justas.
25. Definir, con las Federaciones Deportivas Nacionales, los calendarios de eventos clasificatorios, así como su cronograma de visitas a las sedes y subsedes previstas.
26. Acompañar, brindar apoyo y/o emitir conceptos, observaciones, sugerencias, entre otros, a los integrantes o miembros del Tribunal de Honor de los Juegos, en los asuntos que sean objeto de competencia de ese Tribunal, en materia o naturaleza técnico-deportiva.
27. Con posterioridad a la premiación, y una vez el Tribunal de Honor de los Juegos ya no sea competente, podrá ordenar, a quien corresponda, rehacer los resultados oficiales de la competencia y/o despojar de las medallas a los atletas que hayan obtenido tal distinción, cuando las circunstancias, de hecho o derecho, que dieron origen a su participación en las Justas hubiesen desaparecido, o por acciones u omisiones que atenten o vulneren, de manera grave y flagrante, el juego limpio o la reglamentación técnica, disciplinaria o antidopaje del respectivo deporte.
28. Las demás inherentes a su materia o naturaleza, y que sean necesarias para el éxito de los Juegos.

PARÁGRAFO: El (La) Director(a) Técnico(a) de los Juegos será designado(a) mediante acto administrativo.

CAPÍTULO VI**DIRECTOR(A) DE INFRAESTRUCTURA DE LOS JUEGOS**

ARTÍCULO 16. El (La) Ministro(a) del Deporte designará al(a) Director(a) de Infraestructura de los I Juegos Nacionales Juveniles, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar, en conjunto con el (la) Director(a) General de los Juegos y el (la) Director(a) Técnico(a) de los Juegos, la capacidad instalada, en cuanto a la infraestructura deportiva y de servicios, de las sedes y subsedes designadas, y elaborar el Plan Maestro de Obras, es decir, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación, instalación y/o trabajo material sobre los bienes inmuebles, en función del programa deportivo de los Juegos.
2. Orientar, a los municipios designados como sedes y subsedes, en la elaboración de estudios y diseños de los escenarios que serán objeto de remodelación, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación, instalación y/o trabajo material sobre los bienes inmuebles, en función de la reglamentación internacional de las disciplinas deportivas y la normatividad en materia de construcciones deportivas que se requieran, para la realización de los Juegos.
3. Consolidar la información suministrada por los entes territoriales de las sedes y subsedes designadas, para la orientación en la elaboración de diseños de escenarios deportivos, que cumplan con los estándares nacionales e internacionales avalados por las Federaciones Deportivas Nacionales.
4. Elaborar, conjuntamente con los entes territoriales de las sedes y subsedes designadas, el cronograma de obras, tomando como referencia el calendario deportivo aprobado por el Comité

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

Organizador de los Juegos, teniendo en cuenta las etapas de preinversión, evaluación y aprobación de proyectos, contratación, ejecución y entrega de obras.

5. Definir en los cronogramas, de cada intervención a ejecutar, los momentos en los que se entraría en ruta crítica, que permitan al Comité Organizador de los Juegos tomar decisiones frente a gestión de recursos, ampliación de frentes de obra, planes de contingencia y/o traslado de deportes, de ser necesario.
6. Ejercer el control en los diseños, especificaciones técnicas y tipo de materiales propuestos, dentro de los proyectos de, remodelación y adecuación en los escenarios a intervenir, en las sedes o subsedes de los Juegos.
7. Coordinar con los entes territoriales, designados como sede y subsedes, la inclusión en los diseños de los escenarios deportivos a intervenir, de áreas funcionales complementarias, tales como control al dopaje, prensa, administración, bodegaje, V.I.P, sistemas, atención médica, accesibilidad para atletas y público en condición de discapacidad, entre otros, en función del cumplimiento de las condiciones mínimas óptimas para el desarrollo de los deportes programados y de la normativa vigente, que aplica en cada caso.
8. Definir, de acuerdo con la evaluación realizada a las candidaturas y los proyectos, el presupuesto general y específico de intervención en infraestructura general, por sede y subsedes, designadas para los Juegos.
9. Asesorar a los municipios con los criterios técnicos necesarios para la elaboración de pliegos y la contratación de las obras a desarrollar.
10. Coordinar con interventores y secretarías de infraestructura, la periodicidad de reportes frente al avance de obras, que permita un seguimiento permanente a la evolución de los proyectos a desarrollar.
11. Ejercer control y seguimiento en el cumplimiento de los proyectos, diseños, especificaciones, tiempos de ejecución, calidad de los materiales a emplear, terminación y entrega de las obras, que se desarrollen en la sede y subsedes designadas.
12. Apoyarse, de manera permanente, en las Federaciones Deportivas Nacionales, y en la Dirección Técnica de los Juegos, en aquellos aspectos inherentes a las condiciones constructivas, que se requieran para garantizar el cumplimiento de la normatividad técnica, y formalizar el aval a los escenarios para el desarrollo de las competencias y/o entrenamientos propios de los Juegos.
13. Apoyar, junto con el (la) Director(a) Técnico(a) de los Juegos y los(as) coordinadores(as) de campeonato, la puesta a punto de cada uno de los escenarios de competencia y práctica, contemplando los acondicionamientos técnicos y logísticos necesarios, de acuerdo con el cronograma aprobado.
14. Apoyar a los entes territoriales, en la restitución y desmonte de las áreas e instalaciones que así lo requieran, al finalizar los Juegos.
15. Orientar, a las sedes y subsedes, para que se incluyan en las etapas de remodelación y mantenimiento de la infraestructura para los Juegos, las condiciones de accesibilidad y el desarrollo de los espacios, que hacen parte del entorno de los escenarios objeto de mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación, instalación y/o trabajo material sobre los bienes inmuebles, tales como, vías peatonales, señalización, iluminación, tratamiento paisajístico, zonas de parqueo y amueblamiento.
16. Asesorar a los municipios, sedes y subsedes, en la elaboración de los planes de sostenibilidad y mantenimiento de los escenarios deportivos, que serán objeto de construcción, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación, instalación y/o trabajo material sobre los bienes inmuebles, con ocasión de los I Juegos Nacionales Juveniles, en un término no mayor a ciento ochenta (180) días con posterioridad a la conclusión de los Juegos.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

17. Informar, periódicamente a la Dirección General de los Juegos y al Comité Organizador de los Juegos, sobre el estado y avance de obras de las instalaciones deportivas de las ciudades sede y subse-des, con el fin de determinar si se ajustan a todos los requerimientos técnicos, legales y normativos vigentes.

18. Emitir recomendaciones a los entes territoriales, sobre las intervenciones a realizar, en escenarios objeto de préstamo o arrendamiento que sean propuestos para utilizar en los Juegos.

19. Las demás inherentes a su materia o naturaleza, y que sean necesarias para el éxito de los Juegos.

PARÁGRAFO: El (La) Director(a) de Infraestructura será designado(a) mediante acto administrativo.

CAPITULO VII**DEL(A) COORDINADOR(A) DEPARTAMENTAL DE LOS JUEGOS**

ARTÍCULO 17. En cada sede de los Juegos se designará un(a) Coordinador(a) Departamental, que oficiará como enlace entre las autoridades locales, el (la) Director(a) General de los Juegos y el Comité Operativo Departamental, con el objetivo de disponer las acciones necesarias, en función a las gestiones, a nivel nacional y regional, de la organización de los Juegos. Dicho(a) coordinador(a) será designado(a) por el Ministro del Deporte, a partir de una terna enviada por el (la) Gobernador(a) de cada sede.

PARÁGRAFO: El (La) Coordinador(a) Departamental podrá ser designado(a) mediante acto administrativo.

CAPÍTULO VIII**COMITÉ OPERATIVO DEPARTAMENTAL**

ARTÍCULO 18. En cada Departamento sede se constituirá un Comité Operativo, integrado de la siguiente manera:

1. El (La) Director(a) General de los I Juegos Nacionales Juveniles, quien lo presidirá.
2. El (La) Gobernador(a) del departamento sede.
3. El (La) Presidente de la Asamblea Departamental.
4. El (La) Alcalde(Sa) de la ciudad sede.
5. El (La) Presidente del Consejo Municipal del municipio sede.
6. El (La) Director(a) del ente departamental de deporte(s) sede.
7. El (La) Director(a) del ente municipal de deporte(s) sede.
8. Un (1) representante de las Ligas departamentales.
9. El (La) Director(a) Técnico(a) de los Juegos.
10. El (La) Director(a) de Infraestructura de los Juegos.
11. El (La) Coordinador(a) de Integración de los Juegos.
12. El (La) Coordinador(a) Departamental de los Juegos

PARÁGRAFO PRIMERO. Asistirá, en calidad de invitado, el (la) Comandante Departamental de la Policía Nacional de la sede, o su delegado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El (La) Director(a) General de los Juegos podrá invitar al Comité Operativo Departamental, a aquellos representantes de las instituciones públicas o privadas que considere necesarios, por asuntos inherentes a los Juegos, y que pueden aportar a su organización y desarrollo.

ARTÍCULO 19. Son funciones del Comité Operativo Departamental de los Juegos Nacionales Juveniles, las siguientes:

1. Presentar al Comité Organizador de los Juegos el plan de acción para la estructuración, organización, desarrollo, ejecución y evaluación de los Juegos en la sede y las subse-des, de acuerdo con las directrices del Comité Organizador de los Juegos y la Dirección General de los Juegos, para su aprobación.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

2. Rendir informes a la Dirección General de los Juegos, o cuando el Comité Organizador de los Juegos los requiera, sobre los procesos de organización y adecuación de la sede y las subsedes.
3. Hacer seguimiento a las intervenciones de infraestructura y al proceso de organización de los Juegos, en la sede o las subsedes correspondientes.
4. Crear las diferentes coordinaciones locales que se requieran, para la adecuada y buena realización de los Juegos, en la sede y las subsedes, de acuerdo con la orientación de la Dirección General de los Juegos.
5. Definir, con las autoridades de seguridad y tránsito, el servicio de transporte interno, con sus rutas, para las delegaciones, jueces, directivos y personal VIP, así como el cierre de vías, cuando se requiera.
6. Realizar, con la coordinación nacional de protocolo, un inventario de las autoridades deportivas, civiles y militares del municipio.
7. Apoyar la participación de las diferentes delegaciones en los Juegos, mediante el suministro de información útil, desde el punto de vista médico preventivo, hospedaje, sitios de interés, escenarios deportivos, entre otros.
8. Coordinar con el comité de seguridad y la fuerza pública, esta última integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, el diseño y puesta en marcha de los dispositivos de seguridad que correspondan, para cada uno de los escenarios, eventos de los Juegos y sus respectivas vías de acceso, así como de las personalidades asistentes.
9. Elaborar, con los grupos de logística de cada escenario, los planes de contingencia correspondientes, que deberán ser suministrados mínimamente treinta (30) días antes de la inauguración de los Juegos.
10. Desarrollar el programa de convocatoria y reclutamiento de personal voluntario, elaborado por la oficina nacional de los Juegos, para colaborar con las diferentes áreas y comisiones de los Juegos.
11. Dar el apoyo necesario para la instalación y funcionamiento de las direcciones y coordinaciones de campeonato, de los deportes que se lleven a cabo en el Departamento.
12. Coordinar la vinculación y apoyo de las entidades y empresas del municipio y departamento, a los Juegos.
13. Garantizar la gestión y operación de servicios a las delegaciones, conforme a las obligaciones a cargo de la sede y subsedes, descritas en la presente Carta Deportiva Fundamental.

ARTÍCULO 20. El (La) Secretario(a) del Comité Operativo Departamental será el (la) Coordinador(a) Departamental, y tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar y numerar las respectivas actas de las reuniones del Comité Operativo Departamental.
2. Custodiar y archivar la documentación producto de las reuniones del Comité Operativo Departamental.
3. Formalizar el perfeccionamiento de las actas de reuniones del Comité Operativo Departamental.
4. Realizar el seguimiento a los compromisos adquiridos por los miembros del Comité Operativo Departamental.
5. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
6. Elaborar el orden del día de las reuniones.
7. Las demás inherentes a su naturaleza.

CAPITULO IX**DE LA COORDINACIÓN DE INTEGRACIÓN DE LOS JUEGOS**

ARTÍCULO 21. El (La) Coordinador(a) de Integración será el (la) responsable de conservar el equilibrio en la gestión de organización, buscando mantener el mismo nivel de atención y equidad entre los I Juegos Nacionales Juveniles, en el sector convencional y los del sector paralímpico; el cual será designado por el (la) Ministro(a) del Deporte, y dependerá directamente del(a) Director(a) General de los Juegos.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

ARTÍCULO 22. Las funciones del(a) Coordinador(a) de Integración de los Juegos serán las siguientes:

1. Apoyar a la Dirección General de los Juegos, en la elaboración del presupuesto general de los I Juegos Nacionales Juveniles, validando y contemplando los elementos de adecuación y de inclusión del deporte para personas con discapacidad.
2. Apoyar a la Dirección Técnica de los Juegos con las Federaciones Deportivas Nacionales, en la formulación de los instructivos de competencia, de cada uno de los deportes que integren el programa oficial de los Juegos, y que puedan presentar inclusión en los reglamentos de los deportes convencionales.
3. Apoyar a las diferentes coordinaciones de operación y organización de los I Juegos Nacionales Juveniles tanto del sector convencional como paralímpico, respecto a los criterios de inclusión y la relación directa de deportes para personas con discapacidad.
4. Establecer, coordinadamente con las Federaciones Deportivas Nacionales, el listado de la implementación técnica deportiva específica que se requiera, para los diferentes deportes que conforman el programa oficial de los Juegos, para el sector paralímpico, teniendo un único listado para los deportes compartidos en ambos juegos.
5. Apoyar el diseño del calendario general de los Juegos, buscando la integración con los campeonatos convencionales, según corresponda, así como apoyar la construcción del programa de competencias, específico de cada uno de los deportes.
6. Apoyar a la Dirección Técnica de los Juegos, respecto a la definición de los escenarios que se seleccionen, para el desarrollo de los diferentes campeonatos de los I Juegos Nacionales Juveniles.
7. Asistir a la Dirección General de los Juegos, en los aspectos técnicos, de accesibilidad y demás relacionados con la inclusión de personas con discapacidad.
8. Revisar, en conjunto con la Dirección Técnica de los Juegos, el proceso de sistematización del evento, las inscripciones, habilitación de pruebas por clasificación funcional y discapacidad, así como la publicación de resultados oficiales.
9. Apoyar a la Dirección Técnica del evento, respecto al acompañamiento técnico metodológico en los eventos clasificatorios avalados en los instructivos de competencia, validando el cumplimiento de lo establecido frente a los procesos de clasificación funcional y otros exámenes; además de lo estipulado en la presente Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, la obtención y publicación de los resultados de dichos eventos, en la página web oficial de los Juegos.
10. Remitir, a la Dirección Técnica de los Juegos, el resultado consolidado de los procesos de plan escalonado de inscripciones, en cada una de sus etapas, con el fin de publicar en la página web oficial y redes autorizadas de los Juegos.
11. Apoyar la integración de entidades regionales, que trabajan con personas con discapacidad, de los municipios sede y subselección, para que puedan ser parte activa en la organización y desarrollo de los I Juegos Nacionales Juveniles.
12. Apoyar al área de puesta a punto, de cada uno de los escenarios de competencia y práctica, contemplando los acondicionamientos técnicos específicos y logísticos, necesarios para atletas con discapacidad, optimizando los montajes y puesta a punto, realizados en los I Juegos Nacionales Juveniles, según el programa aprobado.
13. Revisar los resultados que se publicarán en la página web oficial de los Juegos y en los boletines diarios.
14. Presentar los documentos e insumos, para la realización de las memorias técnicas, de los I Juegos Nacionales Juveniles, en los treinta (30) días siguientes a la finalización de los Juegos.
15. Apoyar al(a) Director(a) General en el proceso de reclutamiento de personal, idóneo y de selección del equipo humano, responsable de cada uno de los deportes convocados a los I Juegos Nacionales Juveniles.
16. Las demás inherentes a su materia o naturaleza, y que sean necesarias para el éxito de los Juegos.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

PARÁGRAFO: Las funciones del(a) Coordinador(a) de Integración de los Juegos están enfocadas o encaminadas al adecuado y buen desarrollo de los deportes para personas con discapacidad, es decir, de los I Juegos Nacionales Juveniles en el sector paralímpico.

TITULO III**DE LOS JUEGOS****CAPITULO I****DURACIÓN**

ARTÍCULO 23. Los I Juegos Nacionales Juveniles tendrán una duración máxima de quince (15) días para el sector convencional y de diez (10) días para el sector paralímpico.

PARÁGRAFO. En casos excepcionales, el (la) Director(a) General de los Juegos podrá recomendar, ante el Comité Organizador, realizar competencias por fuera del cronograma oficial.

CAPÍTULO II**DE LOS INSTRUCTIVOS DE COMPETENCIAS**

ARTÍCULO 24. El (La) Director(a) General y el Director(a) Técnico (a) de los Juegos, elaborarán los instructivos de competencia, de cada uno de los deportes y modalidades, acatando las directrices de la presente resolución y en coordinación con las respectivas Federaciones Deportivas Nacionales. Estos se elaborarán y publicarán, por lo menos, con seis (6) meses de anticipación a la realización de los Juegos.

CAPÍTULO III**DE LAS INSTALACIONES**

ARTÍCULO 25. Es responsabilidad de las sedes y subsedes garantizar, con treinta días (30) días de anticipación a la inauguración de los Juegos, las instalaciones de los deportes del programa y sus lugares de entrenamiento, debidamente adecuados, para la instalación de los implementos deportivos fundamentales, y con las condiciones exigidas en las disposiciones en materia de control al dopaje.

PARÁGRAFO. En caso de no cumplir con los tiempos estipulados, en el presente artículo, el Comité Organizador podrá tomar la decisión de cambiar de sede o subsele el respectivo campeonato.

TÍTULO IV**DE LOS DEPORTES****CAPÍTULO I****DE LOS DEPORTES Y MODALIDADES CONVOCADAS**

ARTÍCULO 26. Los deportes, modalidades y pruebas convocadas, a los I Juegos Nacionales Juveniles, serán las realizadas en el programa de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos 2023, con excepción en aquellos que, por sus condiciones de desarrollo o infraestructura, no puedan desarrollarse en las sedes y subsedes de los Juegos:

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

No	DEPORTES	CAMP	MODALIDADES	GÉNERO	
				FEM	MASC
1	ARQUERIA	1	ARQUERÍA	X	X
2	ATLETISMO	2	ATLETISMO	X	X
3	BADMINTON	3	BÁDMINTON	X	X
4	BAILE DEPORTIVO	4	BREAKING	X	X
5	BALONCESTO FEMENINO	5	5X5	X	
		6	3X3		X
	BALONCESTO MASCULINO	7	5X5		X
		8	3X3		X
6	BALONMANO	9	EQUIPOS FEMENINO	X	
		10	EQUIPOS MASCULINO		X
7	BEISBOL/SOFTBOL	11	EQUIPOS		X
		12	EQUIPOS	X	
8	BOWLING	13	BOWLING	X	X
9	BOXEO	14	BOXEO	X	X
10	CANOTAJE	15	CANOTAJE	X	X
11	CICLISMO	16	CICLISMO BMX FREESTYLE	X	X
		17	CICLISMO BMX RACING	X	X
		18	CICLISMO MTB	X	X
		19	CICLISMO PISTA	X	X
		20	CICLISMO RUTA	X	X
		21	ECUESTRE	X	X
12	ECUESTRE	21	ECUESTRE	X	X
13	ESCALADA DEPORTIVA (EXHIBICIÓN)	22	RUTAS – VELOCIDAD	X	X
14	ESGRIMA	23	ESGRIMA	X	X
15	ESQUÍ NAUTICO	24	ESQUÍ – WAKEBOARD	X	X
16	FUTBOL	25	CAMPO – Fem	X	
		26	CAMPO – Mas		X
17	GIMNASIA	27	GIMNASIA ARTÍSTICA	X	X
		28	GIMNASIA RÍTMICA	X	
		29	GIMNASIA TRAMPOLIN	X	X
18	GOLF	30	GOLF	X	X
19	HOCKEY CESPED (EXHIBICIÓN)	31	EQUIPOS		X
				X	
20	JUDO	32	JUDO	X	X
21	KARATE DO	33	KARATE DO	X	X
22	LEVANTAMIENTO DE PESAS	34	LEVANTAMIENTO DE PESAS	X	X
23	LUCHA	35	LUCHA	X	X
24	NATACIÓN	36	ARTÍSTICA	X	
		37	CARRERAS	X	X
		38	CLAVADOS	X	X
		39	POLO ACUÁTICO		X
25	PATINAJE	40	PATINAJE ARTÍSTICO	X	X
		41	PATINAJE DE CARRERAS Y RUTA	X	X
		42	PATINAJE SKATE BOARDING	X	X
26	PENTATLHON MODERNO	43	N/A		X
27	REMO (EXHIBICIÓN)	44	N/A	X	X
28	RAQUETBOL	45	N/A	X	X
29	RUGBY SIETE	46	EQUIPOS	X	
		47	EQUIPOS		X
30	SURF	48	SURF	X	X
31	SQUASH	49	SQUASH	X	X
32	TAEKWONDO	50	TAEKWONDO	X	X
33	TENIS	51	TENIS	X	X
34	TENIS DE MESA	52	TENIS DE MESA	X	X
35	TIRO DEPORTIVO	53	TIRO DEPORTIVO	X	X
36	TRIATLÓN	54	TRIATLÓN	X	X
37	VELA	55	VELA	X	X
38	VOLEIBOL	56	EQUIPOS MASCULINO		X
		57	EQUIPOS FEMENINO	X	
		58	PLAYA	X	X

ARTÍCULO 27. Los deportes y modalidades convocadas, a los I Juegos Nacionales Juveniles para el sector paralímpico son:

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

No	DEPORTES	CAMP	MODALIDA DES	GÉNERO	
				FEM	MASC
1	BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS	1	3X3	X	
		2			X
2	BOCCIA	3	N/A	X	X
3	FUTBOL PC	4	EQUIPOS		X
	FUTBOL PARA CIEGOS	5	EQUIPOS		X
4	GOALBALL	6	EQUIPOS	X	X
5	PARA ATLETISMO	7	N/A	X	X
6	PARABADMINTON	8	N/A	X	X
7	PARACYCLING	9	PISTA	X	X
		10	RUTA	X	X
8	JUDO VISUAL	11	N/A	X	X
9	PARANATACIÓN	12	N/A	X	X
10	PARAPOWERLIFTING	13	N/A	X	X
11	PARATENIS DE MESA	14	N/A	X	X
12	PARATIRO CON ARCO (Exhibición)	15	N/A	X	X
13	TIRO PARADEPORTIVO (Exhibición)	16	N/A	X	X
14	TENIS EN SILLA DE RUEDAS	17	N/A	X	X
15	RUGBY EN SILLA DE RUEDAS	18	N/A	MIXTO	

ARTICULO 28. La distribución de deportes por sedes y subsedes será responsabilidad del(a) Director(a) Técnico(a) de los Juegos, quien, a su vez, será avalado por el (la) Director(a) General de los Juegos y aprobado por el (la) Ministro(a) del Deporte. Una vez se surta dicho procedimiento, este será presentado al Comité Organizador.

CAPITULO II

DEL PROGRAMA DEPORTIVO

ARTÍCULO 29. La elaboración del programa deportivo general, y por cada sede y subsede, será responsabilidad del(a) Director(a) Técnico(a) de los Juegos, quien, a su vez, será avalado por el (la) Director(a) General de los Juegos y aprobado por el (la) Ministro(a) del Deporte. Una vez se surta dicho procedimiento, este será presentado al Comité Organizador, y su divulgación deberá hacerse por lo menos seis (6) meses antes de la fecha de inauguración.

ARTICULO 30. El Ministro(a) del Deporte y el Director (a) General de los Juegos, podrán efectuar los cambios que sean necesarios en el programa deportivo, por razones de índole técnica deportiva, de construcciones o de fuerza mayor.

TÍTULO V

DE LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS

CAPITULO I

DE LAS COMPETENCIAS OFICIALES

ARTÍCULO 31. Se realizarán competencias oficiales, dentro de los I Juegos Nacionales Juveniles, del sector convencional, en los deportes, modalidades y pruebas individuales, cuando se inscriban y participen, en el proceso de clasificación, mínimo cinco (5) deportistas por prueba, de (5) departamentos diferentes, incluidos el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez cumplido el requisito habilitante de los mínimos participantes en el evento clasificatorio, una prueba individual se disputará en el marco de los I Juegos Nacionales Juveniles en el sector olímpico, siempre y cuando se formalice al cierre de la inscripción nominal un

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

mínimo de tres (3) deportistas de tres (3) departamentos diferentes, incluidos el Distrito Capital y La Federación Deportiva Militar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las modalidades y pruebas de equipo, que hacen parte de deportes individuales, no se consideran deportes de conjunto, salvo en el caso exclusivo del Polo acuático.

ARTÍCULO 32. Se realizarán competencias oficiales, dentro de los I Juegos Nacionales Juveniles, en los deportes y modalidades de conjunto, del sector convencional, cuando se inscriban y participen en el proceso de clasificación, mínimo ocho (8) departamentos entre los que podrán contarse el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar.

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez cumplido el requisito habilitante de los mínimos participantes en el evento clasificatorio, la competencia de conjunto se disputará en el marco de los I Juegos Nacionales Juveniles del sector convencional, siempre y cuando se formalice al cierre de la inscripción nominal, un mínimo de cinco (5) equipos de cinco (5) Departamentos diferentes, incluidos el Distrito Capital y La Federación Deportiva Militar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La realización de los campeonatos en deportes de conjunto, no podrá exceder el número de ocho (8) equipos.

ARTÍCULO 33. Se realizarán competencias oficiales, dentro de los I Juegos Nacionales Juveniles, en los deportes, modalidades y pruebas individuales, del sector paralímpico, cuando se inscriban y participen, en el proceso de clasificación, mínimo tres (3) deportistas por prueba y clasificación funcional, de tres (3) departamentos diferentes, incluidos el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar.

PARAGRAFO: Una vez cumplido el requisito habilitante de los mínimos participantes en el evento clasificatorio, una prueba individual, se disputará en el marco de los I Juegos Nacionales Juveniles en el sector paralímpico, siempre y cuando se formalice al cierre de la inscripción nominal un mínimo de dos (2) deportistas de dos (2) departamentos diferentes, incluidos el Distrito Capital y La Federación Deportiva Militar, los cuales para la obtención de una medalla deberán cumplir con un porcentaje de marca no menor al 70% de la marca mínima de clasificación parapanamericana de su prueba, en la respectiva clasificación funcional, la cual se establecerá en el instructivo de competencia. Dicha disposición sobre los mínimos (2 deportistas) se conserva para los deportes de raqueta, combates y arte competitivo y precisión.

ARTÍCULO 34. Se realizarán competencias oficiales, dentro de los I Juegos Nacionales Juveniles, en los deportes y modalidades de conjunto, del sector paralímpico, cuando se inscriban y participen en el proceso de clasificación, mínimo cinco (5) seleccionados de cinco (5) departamentos entre los que podrán contarse el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar.

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez cumplido el requisito habilitante de los mínimos participantes en el evento clasificatorio, una prueba de conjunto se disputará en el marco de los I Juegos Nacionales Juveniles del sector paralímpico, siempre y cuando se formalice al cierre de la inscripción nominal, un mínimo de Cuatro (4) equipos de Cuatro (4) Departamentos diferentes, incluidos el Distrito Capital y La Federación Deportiva Militar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La realización de los campeonatos en deportes de conjunto, no podrá exceder el número de ocho (8) equipos.

ARTÍCULO 35. Las Federaciones Deportivas Nacionales, de manera armónica y coordinada con la Dirección Técnica de los Juegos, serán responsables por el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos, estatutarios y normas antidopaje, establecidos para la participación de los atletas, a efectos de: reconocimiento deportivo, marcas mínimas, ranking, cupos y campeonatos clasificatorios, según el caso.

PARÁGRAFO. Las actuaciones de las Federaciones Deportivas Nacionales, de los entes deportivos departamentales, incluidos el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar, y de los demás organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, deberán ceñirse a los postulados

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

de la buena fe, consagrada en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, especialmente, con relación al cumplimiento de los requisitos y exigencias legales, consagradas en la normatividad vigente, empleando las disposiciones de manera objetiva, en igual de condiciones o en forma equitativa, reportando las situaciones, de hecho o derecho, e impidiendola participación de aquellas personas, naturales o jurídicas, que no cumplan o contraríen las normas reglamentarias aplicables a los Juegos.

ARTÍCULO 36. El número máximo de participantes, para las pruebas individuales, será establecido en los instructivos de competencia, de cada deporte, de común acuerdo entre la Federación Deportiva Nacional y la Dirección Técnica de los Juegos.

ARTÍCULO 37. La participación, en cada una de las competencias específicas, se debe determinar en el momento de la inscripción nominal, con los mínimos establecidos en los anteriores artículos, y no se tendrán en cuenta los eventuales retiros que se presenten después de la misma. Por lo que se harán acreedores, a las medallas y resultados, aquellos atletas o equipos que en realidad se hayan presentado, competido y en el caso de las competencias del sector paralímpico, que hubiesen cumplido con los porcentajes de rendimiento estipulados en los instructivos técnicos respectivos.

PARÁGRAFO. Aquellos departamentos, Distrito Capital o Federación Deportiva Militar, que se hubiesen inscrito en la fase nominal, y no se presenten a disputar el deporte, modalidad o prueba en los Juegos Deportivos Nacionales Juveniles, no podrán participar de la prueba, en la próxima versión de los Juegos.

CAPÍTULO III**NO CUMPLIMIENTO DE MÍNIMOS**

ARTÍCULO 38. El (la) Director(a) General de los Juegos o el (la) Director(a) Técnica de los Juegos, dependiendo las circunstancias o los fundamentos de hecho y derecho que causa o dan origen a la decisión, mediante comunicación oficial, informará a los Entes Deportivos Departamentales, al Distrito Capital, a la Federación Deportiva Militar y a las Federaciones Deportivas Nacionales , el deporte, modalidad o prueba que no podrán realizarse, por no cumplir los mínimos exigidos, y en aras de garantizar el deporte competitivo, máximo hasta el día de la reunión técnica informativa, previa al inicio de la competencia.

TÍTULO VI**DE LOS PARTICIPANTES****CAPÍTULO I****CIUDADANOS APTOS Y ELEGIBLES PARA PARTICIPAR EN LOS JUEGOS**

ARTÍCULO 39. En los I Juegos Nacionales Juveniles se aceptarán como participantes a quienes tengan la calidad de nacionales colombianos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de Colombia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Todo competidor que posea simultáneamente la nacionalidad de dos (2) o más países, siendo uno de ellos Colombia, podrá participar en representación de un Ente Deportivo Departamental, el Distrito Capital o Federación Deportiva Militar, siempre y cuando, se encuentre afiliado a un organismo deportivo de su disciplina o modalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 42 de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Un participante de nacionalidad colombiana, que tenga reconocida otra nacionalidad, podrá participar en los I Juegos Nacionales Juveniles, siempre y cuando, para realizar la inscripción nominal, hayan transcurrido por lo menos veinticuatro (24) meses desde que el competidor representó por última vez al país anterior en los Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Juegos Sordolímpicos o en unos Juegos Continentales o Regionales o en unos Campeonatos del Mundo o regionales, reconocidos por la Federación Deportiva Internacional o el Comité Paralímpico Internacional. Adicional a lo anterior, debe haber cumplido con los requisitos de clasificación.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024, Sector Convencional y Paralímpico”

PARÁGRAFO TERCERO: También se aceptarán como participantes, los atletas o deportistas que sean refugiados y/o migrantes provenientes de Venezuela, los cuales deberán acreditar dicha calidad o condición, con alguno de los siguientes documentos:

- PPT - Permiso por Protección Temporal.
- PEP - Permiso Especial de Permanencia.
- PEPFF - Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización.
- Visas tipo - V, M, R.
- Cédula de Extranjería.

ARTÍCULO 40. Para participar en los I Juegos Nacionales Juveniles, un competidor es elegible si está dispuesto a observar, acatar y cumplir con lo dispuesto en la presente Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, el instructivo de competencia del respectivo deporte, los reglamentos de la respectiva Federación Deportiva Nacional e Internacional, y las demás disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO 41. Podrán participar en los I Juegos Nacionales Juveniles, las delegaciones deportivas de los departamentos, el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan en su nivel territorial organismos deportivos que cumplan con los requisitos exigidos en la ley, relativos a la existencia y funcionamiento, tales como el reconocimiento deportivo vigente, representación legal y afiliación al organismo superior, tanto para los eventos clasificatorios, como para el cierre de la inscripción nominal y durante los I Juegos Nacionales Juveniles.

PARÁGRAFO. Tanto las Federaciones Deportivas Nacionales como los entes deportivos departamentales, incluidos el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar, deberán revisar y avalar la participación de las delegaciones y de los atletas o deportistas, ceñidos a los postulados de la buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, verificando el cumplimiento de los requisitos y exigencias legales, estipuladas en la normatividad vigente, empleando las disposiciones de manera objetiva, en igualdad de condiciones o en forma equitativa, reportando las situaciones, de hecho o derecho, e impidiendo la participación de aquellas personas, naturales o jurídicas, que no cumplan o contraríen las normas reglamentarias aplicables tanto en los eventos clasificatorios como en los Juegos.

ARTICULO 42. Para poder representar a un departamento, al Distrito Capital o a la Federación Deportiva Militar, en los I Juegos Nacionales Juveniles, los atletas serán responsables de:

1. Estar debidamente registrados, a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Nación la presente Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, como atleta en un (1) organismo deportivo reconocido de la jurisdicción del departamento, del Distrito Capital o de la Federación Deportiva Militar a representar, de acuerdo con lo previsto en el Título I del Decreto Ley 1228 de 1995.
2. Participar en las competencias clasificatorias y procesos de selección, avaladas por la organización de los Juegos.
3. Los cupos obtenidos, en deportes de conjunto, serán de carácter numérico y será potestativo, de cada delegación, la selección final que la representará al momento de la inscripción nominal, previa observancia de los demás requisitos establecidos en los instructivos de competencia.
4. Cada delegación podrá inscribir un número no mayor a tres (3) deportistas suplentes al momento de la lista nominal, los cuales podrán ser preseleccionados de la lista larga, de acuerdo con la naturaleza del deporte, y lo establecido en los instructivos de competencia, a fin de mantener su participación en los Juegos, sin sujeción a eventualidades que se puedan presentar
5. No estar incurso en sanciones disciplinarias ni en las normas antidopaje, tanto a la fecha de la inscripción nominal como, posteriormente, en el periodo de los Juegos.
6. En ningún caso un atleta u oficial podrá participar en dos deportes, dentro de los I Juegos Nacionales Juveniles tanto para el sector convencional como para el sector paralímpico.
7. En cualquier caso, ningún oficial designado y ningún atleta seleccionado podrá cambiar de rol inicialmente asumido en los I Juegos Nacionales Juveniles, tanto para las competencias del sector convencional como para las del sector paralímpico; norma que aplicará desde los eventos

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

clasificatorios.

PARÁGRAFO. El atleta aficionado, profesional y/o de doble nacionalidad que, a partir de la fecha de publicación oficial de la presente resolución, se afilie a un club deportivo distinto al que pertenecía, o participe por un organismo deportivo diferente al que está o estaba afiliado, o participe por una entidad territorial (Departamento, Distrito Capital, Federación Deportiva Militar) distinta a la que representaba, se inhabilitará para participar en los I Juegos Nacionales Juveniles.

ARTÍCULO 43. Los atletas participantes deberán cumplir las normas de clasificación, establecidas en los instructivos de competencia. El departamento sede de cada deporte, modalidad y género obtendrá, por derecho propio, su clasificación en los deportes de conjunto, hecho que deberá quedar consignado en los instructivos de competencia de cada deporte.

PARÁGRAFO PRIMERO. El anterior artículo no hace referencia a las pruebas de equipo de los deportes individuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de modificarse la sede de realización de un deporte de conjunto, con posterioridad a la publicación del programa deportivo, no se extinguirá el derecho original de la sede inicial definida, para tener un representativo como clasificado.

PARÁGRAFO TERCERO. En ningún caso podrán existir cartas de invitación, ni asignación de cupos universales, por parte de las Federaciones Deportivas Nacionales y/o el Comité Olímpico o Paralímpico Colombiano.

PARÁGRAFO CUARTO. Los atletas que, en representación de Colombia, seleccionados por la respectiva Federación Deportiva Nacional, se encuentren concentrados o participando en competencias internacionales, avaladas por la respectiva Federación Deportiva Internacional y/o el Comité Olímpico Colombiano y/o el Comité Paralímpico Colombiano, y cuya fecha de representación coincida con la realización de eventos clasificatorios a los I Juegos Nacionales Juveniles, podrán ser habilitados para su participación, siempre y cuando, obtengan los registros mínimos establecidos en los instructivos de competencia, establecidos entre Ministerio del Deporte y la respectiva Federación Deportiva Nacional.

PARÁGRAFO QUINTO. Los atletas a los que se refiere el párrafo anterior, que presenten lesiones en los eventos de concentración, o en las competencias internacionales, y que ello les impida cumplir con los criterios de clasificación, o participar en posteriores eventos clasificatorios, no podrán tomar parte de las Justas, al momento de su realización.

ARTÍCULO 44. Los atletas profesionales podrán participar, siempre y cuando, no se encuentren inhabilitados, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 42, del presente documento, y en los instructivos de competencia de cada deporte, sin que dicha participación conlleve remuneración.

ARTÍCULO 45. Los atletas que representen a la Federación Deportiva Militar deberán cumplir alguno de los requisitos indicados en el inciso final del párrafo el artículo 11 del Decreto Ley 1228 de 1995.

ARTÍCULO 46. Aquellos atletas que se afilien a un club deportivo por primera vez, con posterioridad a la publicación oficial de la presente Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, podrán participar en los I Juegos Nacionales Juveniles, siempre y cuando, se verifique la no existencia de afiliación anterior, nacional o internacional, por parte de la respectiva Federación Deportiva Nacional y haya cumplido con los procesos clasificatorios descritos en el respectivo instructivo de competencia.

TÍTULO VII**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA DEPORTE****CAPÍTULO I****DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS NACIONALES**

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

ARTÍCULO 47. La autoridad en materia técnica de cada deporte es la respectiva Federación Deportiva Nacional, siempre y cuando, esté debidamente constituida, con reconocimiento deportivo vigente, expedido por el Ministerio del Deporte o la entidad competente, en todas las etapas del proceso organizativo, esto es, antes del inicio de los eventos clasificatorios, del inicio y desarrollo de los Juegos.

ARTÍCULO 48. En el marco de los I Juegos Nacionales Juveniles, las Federaciones Deportivas Nacionales son responsables de la dirección técnica de su deporte, y los campeonatos se realizarán conforme a los lineamientos de las respectivas Federaciones Deportivas Internacionales o del Comité Paralímpico Internacional, normas que deberán estar contenidas en los instructivos de competencia, aprobados conjuntamente por el Director Técnico de los Juegos y el Presidente de la Federación Nacional respectiva.

PARÁGRAFO. Las Federaciones Deportivas Nacionales, deberán respetar las directrices de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, las disposiciones y principios contenidos en la Convención Internacional contra el Dopaje de la UNESCO en el Deporte, el Código Mundial Antidopaje y los estándares internacionales.

ARTÍCULO 49. Las Federaciones Deportivas Nacionales asesorarán al Director Técnico de los Juegos y al Director de Infraestructura de los Juegos, en todo lo relacionado con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, dimensiones, áreas, acondicionamiento técnico-deportivo de los escenarios e implementación deportiva, de manera que se garantice el cumplimiento de los reglamentos, para el normal desarrollo de los campeonatos.

ARTÍCULO 50. La Dirección Técnica de los Juegos coordinará, con cada Federación Deportiva Nacional lo referente a la programación y realización de los eventos clasificatorios, de acuerdo con las normas reglamentarias y los criterios de selección concertados.

ARTÍCULO 51. El Ministerio del Deporte y las Federaciones Deportivas Nacionales publicarán en su página web, y en medios oficiales, los resultados de los eventos clasificatorios y/o marcas mínimas establecidas, a más tardar quince días después de la terminación de los eventos. Así mismo, dichos resultados, deberán ser remitidos a la Dirección Técnica de los Juegos, para su publicación en el portal web oficial de las justas.

CAPÍTULO II**DE LAS MODIFICACIONES**

ARTÍCULO 52. Una vez aprobados los instructivos de competencia, en cada uno de los deportes de los I Juegos Nacionales Juveniles, éstos podrán ser objeto de modificaciones, siempre y cuando, estas obedezcan a situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o aspectos técnicos de interés general, plenamente demostrados, soportados y comprobados, autorizados por el Ministerio del Deporte, y suscritas por quienes ostentan el cargo o calidad de los firmantes del instructivo de competencia.

ARTÍCULO 53. Las Federaciones Deportivas Nacionales informarán oportunamente, a la Dirección Técnica de los Juegos, cualquier modificación a las reglas internacionales del deporte o modalidad o prueba, con el fin que, de manera conjunta, se adopten los ajustes necesarios, previos a la publicación de los instructivos de competencia, adoptados y aplicados durante los Juegos.

PARÁGRAFO. Si la modificación a los reglamentos internacionales se presenta durante los eventos clasificatorios, o durante la realización de las Justas, dicha normatividad no podrá ser incluida en los instructivos de competencia, para los I Juegos Nacionales Juveniles.

CAPÍTULO III**DE LAS DIRECCIONES DE CAMPEONATO Y COMITÉS TÉCNICOS**

ARTÍCULO 54. Para cada deporte habrá un(a) Director(a) de Campeonato, designado mediante resolución de la Federación Deportiva Nacional quien será responsable del desarrollo del campeonato correspondiente, y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

1. Apoyar los estudios y requerimientos técnicos, para el escenario de la competencia.
2. Seguir las indicaciones de la Dirección General de los Juegos o la Dirección Técnica de los Juegos, según corresponda.
3. No permitir la participación de atletas, que no cumplan con los requisitos establecidos, en las diferentes normas, y/o no aparezcan en los listados oficiales entregados por la organización nacional.
4. Dirigir y orientar la reunión técnica informativa de delegados.
5. Verificar y hacer cumplir las inscripciones definitivas durante la reunión técnica de su deporte.
6. Hacer respetar la programación diaria y por evento, establecida por la Federación Deportiva Nacional y la Dirección Técnica de los Juegos, la cual debe quedar definida con mínimo treinta (30) días de anticipación al inicio del campeonato.
7. Representar a la respectiva Federación Deportiva Nacional y/o Comité Paralímpico Colombiano, en el Comité Técnico del Campeonato.
8. Facilitar la información del evento para ser consolidada en la página web oficial de los Juegos.
9. Revisar y aprobar los resultados de competencia, entregados por las autoridades de juzgamiento, previo a su publicación en la página web de los I Juegos Nacionales Juveniles.
10. Entregar a la Dirección Técnica de los Juegos, en forma física y digital, el informe de competencias, para ser incluido en las memorias finales de los Juegos.

PARÁGRAFO. En ningún caso se podrá designar como Director(a) de Campeonato a un atleta activo o seleccionador nacional o persona que tenga algún vínculo laboral con un departamento o regional.

ARTÍCULO 55. El Comité Técnico, de cada campeonato, estará conformado por:

1. El (La) Director(a) de Campeonato, quien lo presidirá y deberá estar presente durante todo el desarrollo de los Juegos.
2. Un (1) miembro de la Comisión Disciplinaria de la respectiva Federación Deportiva Nacional.
3. Un (1) delegado principal y un suplente de las delegaciones participantes, escogido en la reunión técnica informativa. En caso de ausencia del principal o impedimento por estar involucrada la delegación representada por el principal, asumirá el suplente.

ARTÍCULO 56. El (La) Director(a) de Campeonato comenzará a ejercer sus funciones, por lo menos tres (3) meses antes de la inauguración de los Juegos. La organización nacional facilitará los recursos y medios para la realización de visitas, con el fin de verificar, entre otros aspectos, la capacitación de oficiales, el estado de las instalaciones de entrenamiento y competencia, las inscripciones, la implementación deportiva y el programa de competencias de su deporte.

PARÁGRAFO. El (La) Director(a) de Campeonato tendrá derecho al pago de sus gastos de desplazamiento, desde dos (2) días antes de la instalación del respectivo campeonato, hasta un (1) día después de culminado el mismo. El valor será establecido por el Ministerio del Deporte.

CAPÍTULO IV**DE LOS COORDINADORES DE CAMPEONATO**

ARTÍCULO 57. En todos los deportes, y para cada campeonato que se realice se nombrará un(a) Coordinador(a) de Campeonato, designado por la Federación Deportiva Nacional, seleccionado del personal técnico de la liga o clubes de la sede, quien es responsable del montaje, coordinación y desarrollo del respectivo campeonato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los (Las) coordinadores(as) de campeonato recibirán oficialmente, por parte del Coordinador Logístico de la organización, y mediante acta, la implementación deportiva y la utilería técnica, para la puesta a punto del campeonato a cargo. Igualmente, coordinará con las autoridades de la sede, o el Ministerio del Deporte, las medidas de salvaguarda de los implementos recibidos, así como de devolución de los mismos, al finalizar el campeonato.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el caso de no existir organismo deportivo en la sede o personal técnicamente idóneo dentro de la misma, la respectiva Federación Deportiva Nacional podrá designar al(a) Coordinador(a) del Campeonato de otra entidad territorial (Departamento, Distrito Capital, Federación Deportiva Militar), lo cual deberá estar debidamente justificado o motivado.

ARTÍCULO 58. Los (Las) coordinadores(as) de campeonato son personas que deberán estar contratadas por un período de hasta treinta (30) días, dependiendo de la complejidad del campeonato, y su labor terminará tres (3) días después de la finalización del certamen.

PARÁGRAFO. El Ministerio del Deporte establecerá el valor del pago de los auxilios de marcha de los (las) coordinadores(as) de campeonato.

TÍTULO VIII**DE LAS INSCRIPCIONES****CAPÍTULO I****DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE INSCRIPCIÓN**

ARTICULO 59. El Ministerio del Deporte convoca oficialmente a los Departamentos, al Distrito Capital y a la Federación Deportiva Militar, para que, en coordinación con los organismos deportivos de su jurisdicción, que cumplan con los requisitos exigidos en la ley, relativos a la existencia y funcionamiento, tales como el reconocimiento deportivo vigente, representación legal y afiliación al organismo superior, tanto para los eventos clasificatorios como para los Juegos, conformen las delegaciones y se inscriban ante la Dirección General de los I Juegos Nacionales Juveniles, de acuerdo con el sistema establecido, y en cumplimiento del Plan Escalonado de Inscripciones.

ARTÍCULO 60. Para la participación en los I Juegos Nacionales Juveniles, se establece el siguiente Plan Escalonado de Inscripciones:

1. Intención de participación de deportes y modalidades de los departamentos, del Distrito Capital y de la Federación Deportiva Militar.
2. Inscripción lista larga.
3. Inscripción nominal de seleccionados.

1. INTENCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE DEPORTES Y MODALIDADES

La intención de participación en deportes y modalidades, la realizarán los Entes Deportivos Departamentales, el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar, ante la Organización de los I Juegos Nacionales Juveniles tanto en el sector convencional como paralímpico, hasta las 23:59:59 el día 31 de marzo de 2024, mediante la plataforma tecnológica que establezca el Ministerio del Deporte.

PARÁGRAFO: Las ligas deportivas que conforman la Federación Deportiva Militar deberán estar debidamente afiliadas a la Federación Deportiva Nacional de cada deporte, en el que tomarán parte de los Juegos, tanto en el evento clasificatorios como durante la inscripción y desarrollo de las Justas.

2. INSRIPCIÓN LISTA LARGA

Es el proceso administrativo de inscripción con los datos de los atletas y oficiales, preseleccionados, por cada Ente Deportivo Departamental, Distrito Capital o Federación Deportiva Militar, para participar en los I Juegos Nacionales Juveniles del sector convencional; se llevará a cabo hasta las 23:59:59 horas del día **9 de junio de 2024**, a través de la plataforma tecnológica habilitada por el Ministerio del Deporte. Para el sector Paralímpico la inscripción se llevará a cabo hasta las 23:59:59 horas del día **30 de junio de 2024**. Esta inscripción será de carácter obligatorio, para surtir el proceso de inscripción nominal.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

3. INSCRIPCIÓN NOMINAL DE SELECCIONADOS

Se efectuará por parte de los Entes Deportivos Departamentales, del Distrito Capital y de la Federación Deportiva Militar, ante la Dirección General de los I Juegos Nacionales Juveniles del sector convencional, hasta las 23:59:59 horas del día **09 de octubre de 2024**. Para el sector Paralímpico la inscripción se llevará a cabo hasta las 23:59:59 horas del día **30 de octubre de 2024**

Esta inscripción debe limitarse a los cupos obtenidos por los atletas, en el eventoclasificatorio, y en cuanto al personal técnico, directivo y demás personal; este deberá obedecer a los cupos máximos señalados en los instructivos de competencia de cada deporte, y en ningún caso podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del total de deportistas inscritos para los I Juegos Nacionales Juveniles.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para que un Ente Deportivo Departamental, el Distrito Capital o la Federación Deportiva Militar puedan participar, en los I Juegos Nacionales Juveniles, debe cumplir, obligatoriamente, con todas y cada una de las fases de inscripción y fechas mencionadas en este capítulo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El atleta o delegación que sea inscrito nominalmente, y cumpla con los criterios de selección y/o clasificación establecidos en los instructivos de competencia de su deporte, adquiere el compromiso de participaren las competencias respectivas, salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado, soportado y documentado. En correspondencia con las normas de la presente Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, su no participación se informará, por el (la) Director(a) de Campeonato a la Comisión Disciplinaria de la respectiva Federación Deportiva Nacional, para la actuación que el caso amerite.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de generarse un retiro por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado, soportado y documentado, al momento de la reunión técnica informativa del campeonato respectivo, este no afectará su realización, siempre y cuando, se verifique el cumplimiento de los mínimos en la inscripción nominal, teniendo en cuenta el Título VI Capítulo I del presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO: Considerando que de la Lista Larga de atletas serán seleccionados los atletas para la Lista Nominal, **una vez culminado el proceso de inscripción de Lista Larga**, los Entes Deportivos Departamentales, el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar conocerán, por parte del Ministerio del Deporte, el listado oficial de preseleccionados que podrían tomar parte de los Juegos. Por lo tanto, en el caso que un Departamento, el Distrito Capital y/o la Federación Deportiva Militar consideren irregular la inscripción de algún atleta de otra delegación, podrán impugnarla ante la Dirección Técnica de los Juegos, mediante comunicación escrita, adjuntando las pruebas que soporten la posible irregularidad, hasta las 23:59:59 horas del día **09 de julio de 2024** para el sector convencional y hasta las 23:59:59 horas del día **09 de agosto de 2024** para el sector paralímpico. Una vez se haya surtido el proceso de valoración y derecho a contradicción, por parte de los implicados, y se cuente con concepto o pronunciamiento de la respectiva Federación Deportiva Nacional y/o del Comité Paralímpico Colombiano, el (la) Director(a) Técnico(a) emitirá una decisión definitiva, la cual se comunicará a los interesados, y frente a la cual no procederá recurso alguno.

PARÁGRAFO QUINTO: Considerando el parágrafo anterior, **únicamente se aceptará impugnación frente al proceso de inscripción de lista larga de atletas pre seleccionados**, en el caso que un Departamento, el Distrito Capital y/o la Federación Deportiva Militar consideren irregular la inscripción de algún atleta de otra delegación, **que no haya sido inscrito en la Lista Larga** y se encuentre inscrito en la Lista Nominal, ante la Dirección Técnica de los Juegos, mediante comunicación escrita, adjuntando las pruebas que soporten la posible irregularidad, hasta las 23:59:59 horas del día **21 de octubre de 2024** para el sector convencional y hasta las 23:59:59 horas del día **21 de noviembre de 2024** para el sector paralímpico, siguiendo el mismo proceso contemplado en la parte final del parágrafo quinto del presente artículo. Si la Dirección Técnica de los Juegos evidencia que el (la) atleta se encontraba inscrito en la Lista Larga, la impugnación será rechazada de plano, sin valoración alguna, lo cual será informado al(a) impugnante.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

CAPÍTULO III

RESPONSABLES DE LA INSCRIPCIÓN

ARTICULO 61. Los Entes Deportivos Departamentales, el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar, a través de su representante legal, serán los responsables ante la Dirección General de los Juegos, de verificar que las ligas y clubes deportivos, a los que pertenecen los atletas, cumplan los requisitos exigidos en la ley, relativos a la existencia y funcionamiento, tales como el reconocimiento deportivo vigente, representación legal y afiliación al organismo superior, tanto para los eventos clasificatorios, inscripción nominal y los I Juegos Nacionales Juveniles. En el caso de verificarse el incumplimiento a la presente disposición, el Departamento, el Distrito Capital o la Federación Deportiva Militar, será notificado de la no inclusión del deporte o modalidad en la plataforma de inscripción a los Juegos.

ARTICULO 62. Los Entes Deportivos Departamentales, el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar serán los encargados de avalar el cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en las Justas, tales como: edad, sanciones de los organismos deportivos, categorías, procesos de clasificación, inscripción individual, y nacionalidad, tanto para los eventos clasificatorios como para los I Juegos Nacionales Juveniles.

PARÁGRAFO: Las Federaciones Deportivas Nacionales informarán, de manera oportuna, y previa al proceso de inscripción al Ministerio del Deporte y a los Entes Deportivos Departamentales, al Distrito Capital y a la Federación Deportiva Militar, de los procesos sancionatorios debidamente ejecutoriados por su comisión disciplinaria, acompañados por la respectiva resolución definitiva, antes del inicio de los procesos de inscripción y/o competencias, según fuere el caso, en aras a que se tomen los correctivos necesarios, en los procesos de inscripción.

ARTICULO 63. El (La) Director(a) del Ente Deportivo Departamental, del Distrito Capital y el Presidente de la Federación Deportiva Militar serán los responsables, ante la Dirección General de los Juegos, del proceso y de la legalidad de la inscripción individual y/o de conjunto de los atletas y oficiales que los representarán en las Justas.

TÍTULO IX

PREMIACIÓN

DE LOS TÍTULOS OBTENIDOS POR LOS ATLÉTAS Y SU RECONOCIMIENTO

ARTICULO 64. La premiación oficial de los I Juegos Nacionales Juveniles se efectuará con medallas, con el significado y valor, así:

1. Al campeón individual, o a quien integre un conjunto campeón: medalla color oro.
2. Al subcampeón individual, o a quien integre un conjunto que obtenga tal distinción: medalla color plata.
3. Al tercer puesto individual, o a quien integre un conjunto que obtenga tal distinción: medalla color bronce.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los títulos obtenidos oficialmente y premiados con las respectivas medallas solamente se puntuarán una sola vez.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todos los casos solo se premiará con medallas físicas a **aquellos deportistas titulares y suplentes** (subrayado nuestro fuera de texto) que hayan tomado parte de las competencias y que hagan parte de la lista nominal definitiva.

PARÁGRAFO TERCERO: El Tribunal de Honor de los Juegos, con posterioridad a la premiación, podrá ordenar al director de campeonato o a quien corresponda, rehacer los resultados oficiales de la competencia y/o retirar las medallas a los atletas que hayan obtenido tal distinción, cuando las circunstancias, de hecho o derecho, que dieron origen a su participación en las Justas hubiesen

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

desaparecido, o por acciones u omisiones que atenten o vulneren, de manera grave y flagrante, el juego limpio o la reglamentación técnica, disciplinaria o antidopaje del respectivo deporte.

TITULO X**PUBLICIDAD EN LOS UNIFORMES****CAPITULO I****LOGOS INSTITUCIONALES**

ARTÍCULO 65. Los logotipos institucionales de los entes deportivos departamentales o municipales, gobernaciones o alcaldías, no podrán exceder los treinta centímetros cuadrados (30 cm²) en las prendas grandes y veinte centímetros cuadrados (20 cm²) en las prendas pequeñas.

ARTÍCULO 66. El nombre del Departamento, del Distrito Capital o de la Federación Deportiva Militar, al cual se representa, deberá estar impreso en los uniformes de competencia; en los uniformes de presentación, deberá estar impreso en la espalda

CAPITULO II**UNIFORME DE COMPETENCIA**

ARTÍCULO 67. En el uniforme de competencia, los atletas podrán tener un logotipo con el nombre del patrocinador, tanto en la camiseta como en la pantaloneta, con un área máxima de treinta centímetros cuadrados (30 cm²), cada uno. Para el caso de las prendas de tamaño menor como gorras, medias, balacas, manillas, rodilleras, guantes, entre otros, el tamaño del logotipo, con el nombre del patrocinador, no podrá exceder los veinte centímetros cuadrados (20cm²), en cada prenda.

PARÁGRAFO. En todos los casos, los uniformes de competencia deberán respetar las especificaciones y normas técnicas establecidas por las respectivas Federaciones Deportivas Nacionales e Internacionales.

CAPITULO III**UNIFORME DE PRESENTACIÓN**

ARTÍCULO 68. En el uniforme de presentación, los atletas, delegados, cuerpo técnico y directivos, en general, que conformen la delegación y cuenten con la acreditación oficial de los I Juegos Nacionales Juveniles, podrán tener un logotipo con el nombre del patrocinador en la sudadera, con un área máxima de cuarenta centímetros cuadrados (40 cm²), tanto en la chaqueta como en el pantalón. Para el caso de las prendas como camiseta, pantaloneta, bermuda o maletín, el tamaño del logotipo con el nombre del patrocinador no podrá exceder los treinta centímetros cuadrados (30 cm²), en cada prenda.

TÍTULO XI**DE LA FINANCIACIÓN**

ARTÍCULO 69. Los costos de la organización y realización de los I Juegos Nacionales Juveniles se asumirán por parte del Ministerio del Deporte, las Gobernaciones y Alcaldías, de las sedes y subsedes, según compromisos presupuestales a definir, en el marco del primer Comité Organizador que se realice para estas Justas.

En todos los casos, y con independencia de los aportes de inversión para la realización de los I Juegos Nacionales Juveniles, la gobernanza de los Juegos, yaquellos relativos a la organización, estarán a cargo del Ministerio del Deporte, y en función a los acuerdos generados al interior del Comité Organizador.

ARTÍCULO 70. El presupuesto, para la organización y realización de los I Juegos Nacionales Juveniles, deberá ser aprobado por el Ministerio del Deporte, y para su ejecución deberán acatarse las disposiciones legales sobre contratación pública.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

ARTÍCULO 71. Los derechos de comercialización de los Juegos, escenarios y áreas de influencia, así como los de transmisión y difusión por los medios de comunicación, pertenecen al Ministerio del Deporte. Los recursos que se generen por estos conceptos se invertirán en aspectos de organización, realización y participación de los Juegos.

En atención a que los I Juegos Nacionales Juveniles se desarrollan en observancia de los principios fundamentales consignados en el decreto 1052 de 2022, la cesión de los derechos contemplará condiciones tendientes a regular aspectos de: exclusividad, publicidad y uso de marca, comercialización o marketing, participación de medios regionales, entrega de la señal con carácter informativo o noticioso y parrilla de transmisión; que serán regulados por el Comité Organizador.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la disposición, distribución y ejecución de los recursos que se obtengan por derechos de comercialización y/o televisión se constituirá una o cuenta independiente, por parte de la entidad encargada de la administración de los recursos asignados a los Juegos, y, en todos los casos, será el Comité Organizador el que defina el destino de las inversiones, en función a las necesidades de organización y desarrollo de los Juegos, previa solicitud de la Dirección General de los Juegos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el momento de la inscripción a las competencias, los integrantes de las delegaciones autorizan al Ministerio del Deporte a captar, recolectar, almacenar, usar, transmitir y divulgar los datos personales en imágenes, audios y fotografías para ser usados dentro de la transmisión, los proyectos, programas y/o piezas promocionales desarrollados para el cubrimiento, la promoción y/o publicidad de temas relacionados con los Juegos, que podrán ser difundidos, reproducidos, transformados y comunicados a las diferentes audiencias, incluyendo medios análogos o digitales tales como emisoras de radio, canales de televisión, plataformas OTT, redes sociales y/o páginas web, así como en los canales informativos del Ministerio del Deporte, los cuales se entenderán autorizados por el tiempo en el que las obras y/o materiales en donde se reproduzcan subsistan.

PARÁGRAFO TERCERO. El presupuesto para las ceremonias de inauguración y clausura estará a cargo de la entidad territorial, asignada como sede por el Comité Organizador de los Juegos.

PARÁGRAFO CUARTO. En el caso de presentarse alguna causal de fuerza mayor o caso fortuito, legal o contractual, que impida el cumplimiento, por parte de la entidad territorial sede, de la responsabilidad a que se refiere el párrafo anterior, será el Comité Organizador de los Juegos quien definirá la estrategia para la disponibilidad e incorporación de los recursos que garanticen su realización.

TITULO XII**DE LAS OBLIGACIONES****CAPITULO I****DE LOS SERVICIOS**

ARTÍCULO 72. La organización de los Juegos ofrecerá a las delegaciones, debidamente inscritas y reconocidas como tales, a las autoridades de juzgamiento, a los delegados de las Federaciones Deportivas Nacionales, y a los invitados especiales, debidamente acreditados, los bienes y servicios descritos en el presente documento, desde mínimo un (1) día calendario antes de comenzar el respectivo campeonato y hasta máximo un día (1) calendario después de finalizada su participación.

PARÁGRAFO. La presente disposición no aplica para los jueces auxiliares, que serán de la sede en donde se realice el campeonato, ni para aquellos invitados especiales que residan en la sede, donde van o tienen que asistir, salvo que se determine y demuestre la imperativa necesidad de garantizar, a las citadas personas, los bienes y servicios por fuera de los términos o días de la efectiva participación.

ARTÍCULO 73. El Ministerio del Deporte, las Gobernaciones de las sedes, y las Alcaldías de sus ciudades capitales y de sus municipios subsedes, tomarán las medidas conducentes para que, en sus respectivos presupuestos, se hagan las apropiaciones que se requieran con destino a la organización y desarrollo de los I Juegos Nacionales Juveniles, con base en los cálculos de la inversión total que los

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

mismos demanden, y los compromisos formalmente adquiridos, en cumplimiento del artículo 78 de la presente resolución.

ARTÍCULO 74. Estarán a cargo de la organización de los Juegos, en todos sus niveles (Comité Organizador y Comité Operativo), entre otros, los siguientes aspectos:

1. Alojamiento, alimentación, gastos de desplazamiento y transporte (nacional y local) de los directores y coordinadores de juzgamiento de cada deporte, así como de las autoridades de juzgamiento de carácter nacional.
2. Transporte interno de las delegaciones participantes acreditadas.
3. Instalaciones oficiales de competencia, con las especificaciones técnicas que indique y apruebe la Federación Deportiva Nacional y/o el Comité Paralímpico Colombiano, y con la implementación deportiva y servicios complementarios que fueren necesarios, en cada caso.
4. Servicio de hidratación, para la organización y delegaciones, y de refrigerios, para el personal operativo acreditado en los Juegos.
5. Salas de prensa y servicio de telecomunicaciones.
6. Sistema de información para las delegaciones participantes y los medios de comunicación.
7. Servicio médico y de primeros auxilios para los integrantes de las delegaciones participantes acreditadas, acorde con las necesidades de cada uno de los deportes y modalidades convocadas.
8. Garantía del cumplimiento de los planes de contingencia, salud, seguridad y emergencia, según la legislación vigente.
9. Seguro colectivo que ampare la seguridad, salud y vida, accidentes y traslados de despojos mortales a su lugar de origen, de los miembros de las delegaciones y personal con acreditación oficial, mientras permanezcan en las sedes de los Juegos y durante el periodo oficial de los mismos.
10. Sistema de control al dopaje, en todos los deportes, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.
11. Los servicios relacionados con la clasificación funcional para los deportes que hacen parte de los I Juegos Nacionales Juveniles.
12. Los demás servicios que impliquen las normas técnicas, administrativas, protocolarias y otros aspectos logísticos, propios del desarrollo de las disciplinas convocadas.

CAPITULO III**OBLIGACIONES A CARGO DE LAS DELEGACIONES**

ARTICULO 75. Los Entes Deportivos Departamentales, del Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar tomarán las medidas conducentes, para que, en sus respectivos presupuestos, se hagan las apropiaciones que se requieran para la preparación, clasificación y participación de su delegación, en los I Juegos Nacionales Juveniles, para el sector convencional y paralímpico con base en los cálculos de la inversión total que los mismos demanden.

ARTÍCULO 76. Cada una de las delegaciones participantes tendrá a su cargo, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Desplazamiento de ida y regreso a la sede correspondiente.
2. Uniformes de presentación y competencia e implementos deportivos para sus atletas, cuando estos sean de uso personal.
3. Alojamiento y alimentación de todos los integrantes de su delegación, en lugares y condiciones dignas, que correspondan a la importancia de los Juegos.
4. Seguro que cubra la atención médica por accidente, enfermedad, desmembración y muerte, cuya cobertura abarque a todos los integrantes de su delegación. Este seguro debe comprender los desplazamientos de la ciudad de origen, la permanencia en la sede de los Juegos y el regreso a las ciudades de origen, y deben presentarse al momento de la reunión técnica informativa; sin este seguro no podrán tomar parte en la competencia.
5. Es obligación de los Entes Deportivos Departamentales, del Distrito Capital y de la Federación Deportiva Militar que los atletas, y demás personal que conforman su delegación oficial, estén afiliados al sistema de seguridad social en salud, previsto en la legislación colombiana vigente.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

6. Cada delegación deberá reglamentar la conformación y disciplina de sus integrantes, y responder por la conducta de quienes los representan en el evento deportivo.
7. Cada delegación deberá designar un(a) Jefe de Misión y un(a) Subjefe de Misión, este último por cada subselección, quienes serán la máxima autoridad administrativa de la delegación deportiva del Departamento, del Distrito Capital o de la Federación Deportiva Militar.
8. Todos los competidores deberán someterse a un examen de aptitud médica, por parte de la autoridad competente, en el Departamento, el Distrito Capital o la Federación Deportiva Militar; este examen se debe presentar ante la organización de los Juegos.
9. Los demás servicios que impliquen las normas técnicas, administrativas y protocolarias.

TITULO XIII**DE LAS ACREDITACIONES**

ARTÍCULO 77. El Comité Organizador de los I Juegos Nacionales Juveniles definirá el sistema y tipo de las acreditaciones, con sus respectivos privilegios, y la presentará a la Dirección General de los Juegos, por lo menos, tres (3) meses antes de la inauguración de las Justas.

ARTÍCULO 78. La organización de los Juegos acreditará, a todas las personas vinculadas a los mismos, ya sea en calidad de deportista, directivo, funcionario, personal técnico, personal médico, autoridad de juzgamiento, medio de comunicación, invitado especial, voluntario y personal auxiliar, entre otros, quienes deberán acatar el reglamento que expida la Dirección General de los Juegos.

PARÁGRAFO PRIMERO. En todos los casos, la organización de los Juegos verificará, con las autoridades competentes, la cantidad, origen y calidad del personal a ser acreditado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las demás acreditaciones, que no se encuentren en las categorías antes previstas, deben ser autorizadas por el Director General de los Juegos.

TITULO XIV**DE LA CONFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES**

ARTÍCULO 79. Las delegaciones de los Departamentos, del Distrito Capital y de la Federación Deportiva Militar participantes, en los I Juegos Nacionales Juveniles, estarán compuestas por:

Atletas clasificados, oficiales, tales como: jefes de misión, subjefes de misión, delegados, entrenadores, auxiliares técnicos, metodólogos, profesionales en ciencias del deporte, intérpretes, auxiliares administrativos y de prensa, entre otros.

PARÁGRAFO. En cualquier caso, ningún oficial podrá actuar como atleta en las competencias convocadas en los respectivos deportes del programa de los I Juegos Nacionales Juveniles, tanto en el sector olímpico como paralímpico, norma que aplicará desde los eventos clasificatorios.

ARTÍCULO 80. En los instructivos de competencia, de cada deporte, se establecerá el número máximo de integrantes en los niveles técnicos, los cuales deberán ser respetados por cada delegación, en las inscripciones correspondientes.

PARÁGRAFO. El número de oficiales, de cada delegación, no podrá superar, en ningún caso, el cuarenta por ciento (40%) del total numérico de atletas, nominalmente inscritos por la delegación.

TITULO XV**DE LAS AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO**

ARTÍCULO 81. Se entiende por autoridades de juzgamiento: jueces, comisarios, árbitros, anotadores y auxiliares, encargados de velar por el normal desarrollo de las competencias y el cumplimiento de las reglas de cada deporte.

ARTÍCULO 82. Cada Federación Deportiva Nacional, mediante resolución, designará a un coordinador general y a las autoridades de juzgamiento de su deporte, por lo menos cuatro (4) meses antes de la

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

inauguración de los Juegos, de conformidad con los cupos previamente establecidos, con la Dirección Técnica de los Juegos, en los instructivos de competencia.

PARÁGRAFO PRIMERO. En todos los casos, cada Federación Deportiva Nacional designará autoridades de juzgamiento, nacional y/o extranjero, con escalafón nacional o internacional, en cuyos casos no se podrá superar el treinta por ciento (30%) de una sola regional, del total nombrado; de igual forma, no podrán ejercer este rol atletas activos o seleccionadores nacionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los (las) jueces auxiliares serán de la sede en donde se realice el campeonato, y la organización nacional, conjuntamente con la Federación Deportiva Nacional, adelantará un proceso de capacitación y actualización de todos los aspectos reglamentarios, desde seis (6) meses hasta tres (3) meses antes de la inauguración de los Juegos. En el caso que en las sedes no exista el personal idóneo para suplir las obligaciones de los auxiliares, estos podrán ser nombrados, excepcionalmente, de otra sede, por la respectiva Federación Deportiva Nacional, y la organización suplirá los servicios de transporte hasta la sede, alojamiento y alimentación de los mismos, en los términos establecidos en el artículo 72 del presente documento.

ARTÍCULO 83. El (La) Director(a) de Campeonato y el (la) Coordinador(a) de Juzgamiento deberán programar, de manera imperativa, las autoridades de juzgamiento, designadas por las respectivas Federaciones Deportivas Nacionales.

ARTÍCULO 84. El (La) Ministro(a) del Deporte establecerá con anterioridad, mediante acto administrativo, la escala de pagos por gastos de desplazamiento para árbitros, jueces, comisarios y cronometristas, en los diferentes niveles.

TITULO XVI**DEL REGIMEN DISCIPLINARIO****CAPITULO I****DE LOS RECLAMOS Y SANCIONES**

ARTÍCULO 85. Las reclamaciones que se presenten, durante el desarrollo de los I Juegos Nacionales Juveniles, se atenderán según su naturaleza, como se describe a continuación.

CAPITULO II**DE CARÁCTER TÉCNICO**

ARTICULO 86. La reclamación de carácter técnico se deberá presentar por parte del delegado del respectivo deporte, ante el comité técnico del respectivo campeonato, máximo una (1) hora después de sucedido el hecho, de manera escrita y acompañada de una caución de seriedad, cuya suma corresponderá a la fijada en la reglamentación de la Federación Deportiva Nacional, para eventos de carácter nacional. La caución en dinero que se exige se devolverá al reclamante, si su reclamación resultare justificada. En caso contrario, la caución pasará a la respectiva Federación Deportiva Nacional. En todo caso, el Comité Técnico deberá adoptar o tomar una decisión, a más tardar o máximo, antes de la siguiente participación, en la competencia deportiva, del atleta o equipo de la delegación reclamante o inmersa en la reclamación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si la reclamación de carácter técnico se presenta antes que comience el respectivo campeonato, y el fallo es adverso, el competidor sobre quien pesa dicha reclamación no podrá participar en las Justas Juveniles Nacionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si el fallo adverso es emitido cuando las competencias, en su deporte, se hayan iniciado, el atleta sancionado deberá ser retirado de inmediato.

PARÁGRAFO TERCERO. Si se trata de competencias por equipos, a la separación de los atletas afectados por el fallo adverso, se aplicará la pérdida de los puntos en los encuentros donde haya sido formalmente inscrito.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024, Sector Convencional y Paralímpico”

PARÁGRAFO CUARTO. Si se trata de competencias individuales, la descalificación del deportista implicará la pérdida del lugar o lugares que el mismo hubiera alcanzado y, como consecuencia, los premios correspondientes a los referidos lugares.

PARÁGRAFO QUINTO. Estas reclamaciones son distintas a las presentadas por los atletas o entrenadores o integrantes de la delegación, debidamente acreditados, que tengan ese aval o función, ante el cuerpo o equipo de juzgamiento, las cuales se ejercen en el momento o durante la competencia deportiva, que se esté desarrollando o llevando a cabo en virtud de los Juegos.

ARTÍCULO 87. Según la naturaleza del caso, y la gravedad de la infracción, el Comité Técnico del Campeonato podrá dar traslado del mismo a la Comisión Disciplinaria de la respectiva Federación Deportiva Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 49 de 1993. En todo caso, si el (la) reclamante no está de acuerdo con la decisión adoptada o tomada por el Comité Técnico, del Campeonato, podrá presentar recurso de reposición ante el mismo comité técnico, quien deberá resolverlo en un máximo de dos horas y de apelación ante comisión técnica de la respectiva Federación Deportiva Nacional, para que en su calidad de autoridad en materia técnica del deporte, a través de su área competente o responsable, resuelva el recurso de apelación interpuesto por el reclamante, antes de la siguiente participación, en la competencia deportiva del atleta o equipo de la delegación reclamante o inmersa en la reclamación. En caso que la reclamación se presente en el último encuentro deportivo de los Juegos, la decisión del comité técnico de campeonato será definitiva en virtud de la temporalidad del evento deportivo.

En todo caso, las actuaciones y decisiones del comité técnico de los Juegos deberán respetar el debido proceso, garantizando el derecho de defensa y contradicción, y su decisión deberá estar debidamente motivada, en lo posible, antes de la siguiente participación, en la competencia deportiva del atleta o equipo de la delegación reclamante o inmersa en la reclamación.

PARAGRAFO. Las infracciones de carácter técnico que podrán tener reclamación de las delegaciones son las siguientes:

- 1- Inscripción irregular y participación de un deportista que se encuentre en cumplimiento de sanción disciplinaria ejecutoriada por la federación u organismo regente internacional.
- 2- Uso durante las competencias de implementación o dotación deportiva no reglamentaria, tomando como referencia la permitida por la federación deportiva nacional e internacional de su deporte y que pueda generar una ventaja injusta en la competición.
- 3- La violación flagrante del reglamento internacional y/o de competencia que constituya una ventaja antideportiva no susceptible de juzgarse o haber sido juzgada por los árbitros de la prueba.
- 4- La intervención directa de entrenadores, ayudas mecánicas extradeportivas o la comisión flagrante de infracciones como suplantación de identidad, alteración de acreditaciones y roles de competencia que puedan alterar los resultados de clasificación o competencia de su deporte.

CAPÍTULO III**DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO**

ARTÍCULO 88. Las reclamaciones de carácter administrativo las formulará el (la) Jefe de Misión de la respectiva delegación, ante la Dirección General de los Juegos, mediante documento escrito, y será resuelta por el Tribunal de Honor de los Juegos.

CAPÍTULO IV**DEL TRIBUNAL DE HONOR DE LOS JUEGOS**

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

ARTICULO 89. El Tribunal de Honor de los Juegos estará conformado o integrado por cinco (5) miembros, de la siguiente manera:

1. El (La) Ministro(a) del Deporte o su delegado(a)
2. El (La) Presidente del Comité Olímpico Colombiano o el Presidente del Comité Paralímpico Colombiano para los deportes de su respectivo sector, según sea el caso.
3. El (La) Director(a) General de los I Juegos Nacionales Juveniles, quien será el secretario del Tribunal de Honor.
4. El (La) Director(a) Técnico de los I Juegos Nacionales Juveniles.
5. El Director Técnico de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio o su delegado

A las sesiones del comité podrán asistir las personas o funcionarios necesarios para la definición de los casos puestos en conocimiento del Tribunal.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Tribunal de Honor de los Juegos Juveniles Nacionales ejercerá su actividad y actuará durante el período de duración del certamen deportivo; las reclamaciones que se presenten de manera extemporánea, es decir, antes de la inauguración o después de la clausura de los I Juegos Nacionales Juveniles, serán rechazadas de plano, sin estudio o revisión alguna, lo cual se informará al(a) reclamante; no obstante, el Tribunal de Honor, sin que medie escrito de reclamación, podrá excepcionalmente, adoptar o tomar decisiones, esto es, una vez finalizados los Juegos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Este Tribunal conocerá asuntos de oficio o por envío que haga el (la) Director(a) de Campeonato, el Comité Técnico de Campeonato, las jefaturas de delegación o la comisión antidopaje de los juegos, específicamente sobre aspectos de índole administrativo, extradeporativos o disciplinarios. Es su competencia tomar las medidas que considere convenientes, para garantizar el respeto y la observancia de los principios que rigen el juego limpio y, en general, la actividad deportiva que se cumple dentro de los I Juegos Nacionales Juveniles, en observancia de las normas establecidas en el Código Disciplinario de la respectiva Federación Deportiva Nacional y la Ley 49 de 1993.

PARÁGRAFO TERCERO. Las actuaciones y decisiones del Tribunal de Honor de los Juegos deberán respetar el debido proceso, garantizando el derecho de defensa y contradicción, y su decisión deberá estar debidamente motivada, en lo posible, antes de la siguiente participación, en la competencia deportiva del atleta o equipo de la delegación reclamante o inmersa en la reclamación.

PARÁGRAFO CUARTO. Contra las decisiones del Tribunal de Honor de los Juegos no procede ningún recurso, y serán comunicadas a la respectiva Federación Deportiva Nacional, a las delegaciones involucradas en los casos estudiados y a la organización de los Juegos, para que se haga efectivo el cumplimiento de las decisiones proferidas por este Tribunal.

PARÁGRAFO QUINTO. La Dirección General de los Juegos pondrá en conocimiento del Tribunal de Honor de los Juegos, los casos administrativos, disciplinarios y jurídicos que considere necesarios, por su gravedad o importancia.

PARÁGRAFO SEXTO. Las infracciones de carácter administrativo que podrán ser estudiadas por el Tribunal de Honor de los juegos serán las siguientes:

- 1- Inscripción o participación irregular de un atleta o delegación que hubiese incumplido los requisitos legales de participación establecidos en el artículo 41 de la presente resolución.
- 2- Vulneración flagrante a la ética, disciplina y decoro deportivo tipificados en comportamientos violentos en contra de deportistas, jueces, oficiales de delegación o público asistente a los eventos convocados a los juegos.
- 3- Acciones de hecho que vulneren el derecho de participación deportiva de aquellas delegaciones que, en cumplimiento de los preceptos legales de la presente resolución, se presenten a competir en debida forma.
- 4- Las demás que en virtud al ordenamiento jurídico deportivo Colombiano, sean transgredidas por cualquier participante de los I Juegos Nacionales Juveniles en el sector olímpico o paralímpico.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

CAPÍTULO V**DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS**

ARTÍCULO 90. En caso de actuaciones disciplinarias que atenten contra el respeto a los reglamentos de cada deporte, de la organización de los I Juegos Nacionales Juveniles, de la integridad física de los participantes, de las instalaciones deportivas o de los derechos colectivos de quienes participan en las Justas, el Tribunal de Honor de los Juegos, además de las sanciones proferidas en el evento, podrá dar traslado de sus actuaciones a la respectiva Federación Deportiva Nacional, para adelantar ante el órgano de disciplina, el respectivo proceso de él o los implicados, conforme al código disciplinario de la respectiva Federación Deportiva Nacional, sin perjuicio de las responsabilidades penales, fiscales o disciplinarias que puedan derivarse de dichas actuaciones en contra del ordenamiento jurídico colombiano, en cuyo caso se formularán las quejas, contravenciones o denuncias ante las autoridades pertinentes.

TÍTULO XVII**DE LA CLASIFICACIÓN DE ATLETAS Y OTROS EXÁMENES DE LOS I JUEGOS NACIONALES JUVENILES PARA EL SECTOR PARALÍMPICO**

ARTÍCULO 91. La coordinación del proceso de clasificación de atletas y otros exámenes, de los participantes en los I Juegos Nacionales Juveniles en el sector paralímpico, estará liderado por el Ministerio del Deporte, quien será garante de dicho proceso, con el apoyo de las Federaciones Deportivas Nacionales, acogiendo las disposiciones que sobre el tema dicten las Federaciones Deportivas Internacionales y el Comité Paralímpico Internacional, según el caso.

PARÁGRAFO. La Dirección General de los Juegos podrá solicitar el apoyo de clasificadores internacionales, tanto para los eventos clasificatorios como para los I Juegos Nacionales Juveniles en el sector paralímpico.

ARTÍCULO 92. Las Federaciones Deportivas Nacionales deberán aplicar las medidas necesarias para que todos sus atletas sean clasificados o examinados, durante los eventos clasificatorios, de manera que, en la inscripción nominal, todos los atletas se encuentren debidamente registrados con su respectiva clasificación y examen, y un carné que verifique dicha información.

ARTÍCULO 93. Las Federaciones Deportivas Nacionales informarán oportunamente, a la Dirección Técnica de los Juegos, cualquier modificación o adaptación al Código de Clasificación, así como el desarrollo de otros exámenes, con el fin que, de manera conjunta, se adopten los ajustes necesarios, previa la publicación de los instructivos de competencia, de los I Juegos Nacionales Juveniles para el sector paralímpico.

PARÁGRAFO. Si la modificación o adaptación, al Código de Clasificación, se presenta durante los eventos clasificatorios, o durante la realización de las Justas, dicha normatividad no podrá ser incluida en los instructivos de competencia, para los I Juegos Nacionales Juveniles para el sector paralímpico.

ARTÍCULO 94. Los atletas que hayan sido sometidos a un proceso de clasificación o examen, en eventos internacionales, y posean el carné y/o certificado de la Federación Deportiva Internacional y/o del Comité Paralímpico Internacional, será válido, siempre y cuando, hayan sido obtenidos en eventos del ciclo paralímpico, sordolímpico o campeonatos mundiales avalados.

ARTÍCULO 95. Los clasificadores, y demás profesionales, deberán estar certificados por las Federaciones Deportivas Nacionales y/o el Comité Paralímpico Colombiano, y acreditar experiencia en la actividad a desarrollar.

ARTÍCULO 96. Los atletas podrán ser reclasificados durante los Juegos, en el momento en que el panel de clasificación así lo requiera, dentro o fuera de la competencia, sin embargo, su nueva clasificación, se tomará como oficial una vez finalizado los Juegos y no afectará los resultados que, hasta ese momento, haya obtenido dicho atleta.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

ARTÍCULO 97. Los atletas que, después del proceso de clasificación, reclasificación u otros exámenes, en los eventos clasificatorios se confirme que no es elegible, no podrá, bajo ninguna circunstancia, tomar parte en los I Juegos Nacionales Juveniles para el sector paralímpico.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si un atleta es reclasificado de categoría, en cumplimiento de un llamado en un evento clasificatorio nacional o evento internacional, según lo expresado en el artículo 91 del presente documento, deberá ineludiblemente cumplir con los criterios mínimos de clasificación, en su categoría, en el marco de los eventos clasificatorios, para poder tomar parte de las competencias.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Previo al inicio de los eventos clasificatorios a los I Juegos Nacionales Juveniles, las Federaciones Deportivas Nacionales desarrollarán una capacitación conjunta a los Entes Deportivos Departamentales, al Distrito Capital y a la Federación Deportiva Militar sobre las disposiciones vigentes de clasificación funcional, para los diferentes deportes convocados.

ARTÍCULO 98. Los atletas, que hayan sido clasificados, podrán tomar parte, únicamente, en las pruebas que quedaron habilitadas, después de la inscripción nominal.

ARTÍCULO 99. Las Federaciones Deportivas Nacionales apoyarán el desarrollo del modelo de mejores prácticas de clasificación, según los lineamientos emitidos por el Comité Paralímpico Internacional.

TÍTULO XVIII**DEL CONTROL AL DOPAJE**

ARTÍCULO 100. Todos los atletas, miembros de su personal de apoyo, y demás participantes, inscritos en los I Juegos Nacionales Juveniles, están sujetos al cumplimiento de la Ley 1207 de 2008, del Código Mundial Antidopaje, del Reglamento Antidopaje de la respectiva Federación Deportiva Internacional, los Estándares Internacionales y las demás normas vigentes sobre la materia.

PARAGRAFO: Todos los atletas participantes en los I Juegos Nacionales Juveniles que sean menores de edad deberán como requisito de participación presentar el consentimiento informado dispuesto por la Organización Nacional Antidopaje, para la realización de controles al dopaje debidamente suscrito por su representante(s) legal (es)

ARTÍCULO 101. Todas las delegaciones tendrán la obligación, al momento de su inscripción, de proporcionar la información de localización de sus atletas, como mínimo de los noventa (90) días (3 meses) antes del inicio de los Juegos (dirección de residencia, celular de contacto, dirección de entrenamiento, nombre del entrenador y correo electrónico, entre otros), así como información de localización durante el periodo de las Justas (hoteles, villas, entrenamientos, entre otros), a la Dirección Técnica de los Juegos y a la Organización Nacional Antidopaje del Ministerio del Deporte; de la misma manera, deberán informar sobre las actualizaciones posteriores a dicha localización.

ARTÍCULO 102. La Organización Nacional Antidopaje del Ministerio del Deporte será responsable, en el marco de los I Juegos Nacionales Juveniles, de las siguientes funciones:

1. Asegurarse del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Convención Internacional Contra el Dopaje en el Deporte, el Código Mundial Antidopaje y los estándares internacionales.
2. Las actividades de educación de la ONAD serán orientadas hacia temas pertinentes para los Juegos, durante los últimos tres (3) meses antes de los Juegos.
3. Planificar y desarrollar los controles al dopaje, conforme al estándar internacional.
4. Verificar que las áreas de control al dopaje, y los elementos necesarios para la toma de muestra, se ajusten a los requerimientos solicitados a la Organización Nacional Antidopaje del Ministerio del Deporte.
5. Recibir las solicitudes de Autorización de Uso Terapéutico (AUT), las cuales, deben ser enviadas, mínimo, treinta (30) días antes del inicio de los Juegos.
6. Una vez verificado el formulario de solicitud y los soportes, el GIT - Organización Nacional Antidopaje del Ministerio del Deporte trasladará los documentos al Comité de Autorización de Uso Terapéutico (CAUT), el cual cuenta con veintiún (21) días para emitir un concepto,

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

luego de la revisión del caso.

7. Se tramitarán solicitudes de AUT retroactivas, durante los Juegos, siempre y cuando, cumplan con los parámetros de retroactividad, establecidos en el estándar internacional de Autorizaciones de Uso Terapéutico.
8. El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo -GIT- Organización Nacional Antidopaje del Ministerio del Deporte, y el funcionario encargado del manejo de resultados analíticos, serán los encargados de las siguientes funciones específicas:

8.1 Adelantar la gestión de resultados de las posibles infracciones a las normas antidopaje de conformidad con lo señalado en el código mundial antidopaje, el estándar internacional de gestión de resultados, la ley 2084 de 2021, el decreto 1648 de 2021 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

8.2 Informar al Tribunal de Honor de los Juegos sobre la ocurrencia de posibles infracciones de las normas antidopaje en el deporte, definidas en la Convención Internacional contra el Dopaje, aprobadas mediante la Ley 1207 de 2008 y se dan las recomendaciones respectivas.

PARÁGRAFO. El Comité de Autorizaciones de Uso Terapéutico será la Organización Nacional Antidopaje del Ministerio del Deporte.

ARTÍCULO 103. La Lista de Prohibiciones, aplicable a los I Juegos Nacionales Juveniles, será la emitida por la Agencia Mundial Antidopaje (AMA-WADA), para la vigencia correspondiente y cada Federación Deportiva Nacional deberá asegurarse que esté disponible, a todos sus afiliados. Por su parte, la Dirección Técnica de los Juegos los dará a conocer a los entes departamentales, al Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar. Los atletas, y miembros de su personal de apoyo.

ARTÍCULO 104. El (La) Director(a) General de los I Juegos Nacionales Juveniles asegurará la ubicación, adecuación, señalización y dotación de las estaciones de control al dopaje, en todos los escenarios deportivos en donde sea requerido, por la Organización Nacional Antidopaje.

ARTÍCULO 105. La inscripción de los atletas, miembros de su personal de apoyo, delegados, y demás participantes en los Juegos, significa la aceptación de las disposiciones y principios contenidos en la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte, el Código Mundial Antidopaje y los estándares internacionales, la Ley 2084 de 2021 y el decreto 1648 de 2021.

ARTÍCULO 106. En deportes individuales, los resultados analíticos adversos o la presunta comisión de cualquier infracción a las normas antidopaje, significarán la pérdida de las medallas y/o posiciones logradas en los Juegos, la cual será asumida por el siguiente en la clasificación. En eventos clasificatorios significa la pérdida de clasificación, sin perjuicio de las demás sanciones a que se hagan acreedores los responsables, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 107. En deportes de conjunto, si resulta que más de dos (2) miembros del equipo han arrojado resultados adversos en los análisis de control al dopaje, significará la pérdida de las medallas y/o posiciones en los Juegos, la cual será asumida por el siguiente equipo en la clasificación, y en eventos clasificatorios significa la pérdida de clasificación del equipo. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones a que se hagan acreedores los responsables, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 108. Las posibles infracciones a las normas antidopaje, serán puestas en conocimiento del Tribunal de Honor de los Juegos, que tomará las medidas respectivas. Las medidas impuestas por dicho Tribunal dentro del marco de los Juegos, serán impuestas sin perjuicio de los procesos que deban adelantarse ante el organismo disciplinario competente, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la materia.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024**

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

TÍTULO XIX**DE LOS ESCENARIOS****CAPÍTULO I****ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

ARTÍCULO 109. Los escenarios para cada uno de los deportes del programa de los I Juegos Nacionales Juveniles, tendrán como mínimo las especificaciones técnicas que señalen los reglamentos vigentes de las Federaciones Deportivas Internacionales, para sus campeonatos regionales continentales, y deberán estar disponibles quince (15) días antes de la inauguración de los Juegos, para garantizar la normal dotación, puesta a punto y realización de los campeonatos.

CAPÍTULO II**DE LOS ESCENARIOS EN LA SEDE Y LAS SUBSEDES**

ARTÍCULO 110. Es política del Ministerio del Deporte el fortalecimiento de las unidades deportivas en los municipios, que actúen como sedes de los mismos, en ese sentido, se dará preferencia a construir y adecuar escenarios, que estén ubicados dentro de estas unidades.

ARTÍCULO 111. Las Federaciones Deportivas Nacionales, en coordinación con la Dirección General de los Juegos y la Dirección Técnica de los Juegos, o la Coordinación de Integración podrán realizar visitas a los escenarios, en cualquier momento, del proceso de organización, con el fin de asesorar, a la organización, en la corrección de eventuales inconvenientes de carácter técnico.

CAPÍTULO III**DE LA IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA**

ARTÍCULO 112. Las Federaciones Deportivas Nacionales, en concertación con la Dirección General de los Juegos, la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte y la Dirección Técnica de los Juegos, establecerán las necesidades de implementación y utilería técnica deportiva, requerida para los campeonatos de los I Juegos Nacionales Juveniles. Dichos requerimientos responderán a las especificaciones técnicas y cantidad que, para el efecto, determinen los reglamentos de las Federaciones Deportivas Internacionales de los deportes y modalidades convocadas a los Juegos, en función al número de escenarios a dotar y a los cupos de delegaciones que tomarán parte en las Justas.

ARTÍCULO 113. Para la adquisición de la implementación y utilería técnica deportiva se deberá proyectar, por parte de la organización de los Juegos, los cronogramas respectivos de publicación de los pliegos de condiciones, compra, fabricación, importación, nacionalización e instalación, según fuere el caso, y constituir las respectivas pólizas de protección de dichos elementos, de manera conjunta con la sede y subsedes de los Juegos.

ARTÍCULO 114. Una vez sea adquirida, por la organización de los Juegos, la implementación deportiva, se deberá acoger lo dispuesto en el manual de almacén del Ministerio del Deporte. Su custodia estará a cargo de la sede y subsedes de los Juegos, hasta cuando, finalizadas las Justas, se determine su destino final por parte del(a) Ministro(a) del Deporte.

ARTÍCULO 115. En caso de advertirse desperfectos, faltantes o incongruencias, frente a las características técnicas de los implementos solicitados, por parte de la respectiva Federación Deportiva Nacional, a través del(a) Coordinador(a) de Campeonato, antes del inicio de las competencias, este(a) deberá notificar a la organización de los Juegos, para que sea subsanada dicha situación, con anterioridad al inicio de las competencias.

PARÁGRAFO. Corresponderá al(a) Coordinador(a) de Campeonato la devolución de la totalidad de los elementos entregados, para el desarrollo de los torneos, salvo aquellos bienes considerados como de

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

consumo o uso finito. En caso de pérdida de bienes, corresponderá a la Federación Deportiva Nacional adelantar las acciones legales pertinentes, para la recuperación de los elementos, o su denuncia ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO 116. Una vez concluidos los I Juegos Nacionales Juveniles, el Ministerio del Deporte, previo estudio de conveniencia y oportunidad, entregará, de acuerdo a la normatividad vigente, a las entidades territoriales o a las Federaciones Deportivas Nacionales la implementación deportiva utilizada durante los Juegos; justificando la sostenibilidad y continuidad de su debido uso, en función a la vocación de práctica, o necesidades de desarrollo del deporte colombiano.

PARÁGRAFO. En el caso que la implementación deportiva sea adquirida con cargo a los recursos de la sede o subsedes de los Juegos, los procedimientos descritos en el artículo 112 del presente documento, así como el destino final de la misma, será el que determine la entidad territorial que adquirió dichos bienes.

TÍTULO XX

DE LAS COMUNICACIONES

ARTÍCULO 117. La Organización General contará con una jefatura de prensa que establecerá y organizará, durante los I Juegos Nacionales Juveniles, un Centro de Prensa general para la sede y, en caso de ser necesario, otro por cada subsele, para el servicio de los periodistas acreditados que lleguen oficialmente.

ARTÍCULO 118. En cada uno de los lugares de competencia, en donde se realicen pruebas oficiales, existirá un centro de información de resultados para los medios de comunicación y se dispondrá de un sitio especial para los periodistas, camarógrafos y fotógrafos.

ARTÍCULO 119. El (La) Director(a) General de los Juegos será la única instancia que podrá autorizar, en campo, la grabación de material audiovisual con fines comerciales, promocionales, documentales u otros, bajo la obligación de dar a estos servicios una organización tal que, en ningún momento, estas labores obstaculicen el desarrollo de las competencias. En tal sentido, en los escenarios se deberán respetar las áreas que, para tal fin, señalen las autoridades que controlan el evento.

TÍTULO XXI

GLOSARIO

ARTÍCULO 120. Para los efectos de la presente resolución se adoptan las siguientes definiciones y términos:

Juegos: Se refiere a los I Juegos Nacionales Juveniles para el Sector Olímpico y Paralímpico.

Eventos Clasificatorios: Son las competencias avaladas por la organización para que los atletas y delegaciones se puedan clasificar a los I Juegos Nacionales Juveniles.

Instructivos de competencia: Son las bases de competencia por cada deporte y modalidad, específicas para los Juegos, concertadas por el Ministerio del Deporte y la respectiva Federación Deportiva Nacional.

Delegaciones: Se refiere a las entidades participantes de los juegos que son departamentos, el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar.

Oficial de delegación: Se refiere al personal que atiende la gestión de los atletas al interior de las competencias, tales como: Entrenador, Asistente de entrenador, Jefe de Misión, mecánico, metodólogo, auxiliar administrativo, personal de ciencias aplicadas, personal de prensa y autoridades de juzgamiento.

Deportes de conjunto: Son aquellos en los que existe cooperación entre dos o más compañeros y oposición a los deportistas contrarios, realizando una participación simultánea de los jugadores y

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

utilizando un objeto móvil. Estos deportes son el objetivo principal de la Federación Deportiva que lo constituye.

Pruebas o modalidades de equipo: Son aquellas en las que participan dos o más atletas y que hacen parte de una Federación Deportiva de denominación Deporte individual.

Deportista: Persona que practica algún deporte.

Atleta: Es la persona que posee un talento especial, una fuerte motivación y una buena disposición para trabajar intensamente en la práctica de un determinado deporte, de acuerdo con un programa planificado en el marco de los altos logros deportivos y de un acompañamiento profesional de un entrenador calificado.

AMA/WADA: Organización Mundial Antidopaje (Por sus siglas en inglés).

AUT: Autorización de uso terapéutico.

ONAD: Organización Nacional Antidopaje del Ministerio del Deporte

Ruta crítica: Concepto que refiere a la superación de tiempos establecidos en el plan maestro de obra para el diseño, contratación, construcción, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación, instalación y/o trabajo material sobre los bienes inmuebles de alguna infraestructura deportiva para los Juegos.

Clubes deportivos. Los clubes deportivos son organismos de derecho privado constituidos por afiliados, mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de interés público y social.

Clubes promotores. Los clubes promotores son organismos de derecho privado constituidos por afiliados mayoritariamente deportistas, para fomentar disciplinas deportivas o modalidades deportivas que no tengan el número mínimo de deportistas de que trata el artículo 6º, numeral 1º del Decreto Ley 1228 de 1995. En consecuencia, fomentarán y patrocinarán la práctica de varios deportes, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre e impulsarán programas de interés público y social, en el municipio.

Ligas deportivas. Las ligas deportivas son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento o del Distrito Capital, según el caso, e impulsarán programas de interés público y social.

Federaciones deportivas. Las federaciones deportivas nacionales son organismos de derecho privado, constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de ligas deportivas o asociaciones deportivas departamentales o del Distrito Capital o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte y sus modalidades deportivas dentro del ámbito nacional e impulsarán programas de interés público y social.

TÍTULO XXII

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 121. El Director General de los Juegos podrá autorizar la instalación de lugares para la exhibición y venta de fotografías, material POP y/o suvenires, durante la celebración de los I Juegos Nacionales Juveniles.

ARTÍCULO 122. Queda restringido a los Gobiernos, Departamental y Municipal de la sede y subsedes, autorizar competencias deportivas quince (15) días antes y siete (7) días después de la realización de los I Juegos Nacionales Juveniles, salvo los relacionados con las mencionadas justas.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024

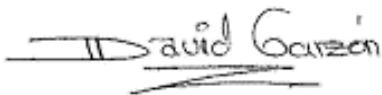
“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 , Sector Convencional y Paralímpico”

ARTÍCULO 123. El Ministerio del Deporte está en la obligación de suministrar, al Comité Organizador que se conforme, para los siguientes Juegos, todos los datos y documentos, que les puedan ser útiles, de la organización de los I Juegos Nacionales Juveniles.

ARTÍCULO 124. Los campeonatos que se realicen, en el marco de los I Juegos Nacionales Juveniles, corresponderán a los campeonatos nacionales oficiales, de cada Federación Deportiva Nacional, en la respectiva categoría anterior a la de mayores, del mismo año.

ARTÍCULO 125. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones anteriores, de igual o inferior categoría, y las que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS DAVID GARZÓN CHAVEZ
Ministro del Deporte (E)

Vo. Bo.	Miguel Antonio de la Hoz García	Jefe Oficina Asesora Jurídica Director de Inspección, Vigilancia y Control (E)	
	William Armando Nieto Guerrero	Director Técnico de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo	
Revisó	Juan Pablo Orozco Londoño	Coordinador GIT Juegos y Eventos	
Proyectó	Luis Carlos Buitrago Echeverri	Profesional Especializado	

 Gmail in: sent 19 de 119

Entrega documentación lista larga I juegos Paranales Juveniles

Liga de Para-natación Meta -lpanameta@gmail.com
para subtecnica, ascarbyron77, javier romero1

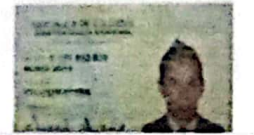
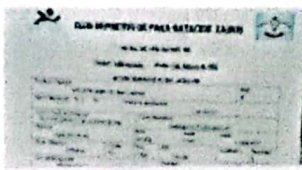
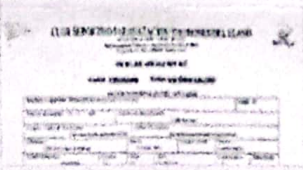
Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de realizar la entrega del requerimiento realizado por su dependencia referente a la lista larga I Juegos Paranales Juveniles

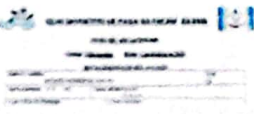
30 archivos adjuntos • Analizado por Gmail

W oficialDERMETA e... **PDF** YOLMAN RUBEN ... **PDF** JAVIER ANTONIO ... **PDF** BARUH VARGAS ...

PDF YULLQUIR STIVE... **PDF** Ficha de inscripci... **PDF** Ficha de inscripci... **PDF** ficha de inscripci...

I JUEGOS NACIONALES JUVENILES - "Eje Cafetero 2024", SÉCTOR OLÍMPICO Y PARALÍMPICO

CONSOLIDADO DE INSCRIPCIÓN LISTA LARGA, PARA NATACIÓN

Nombre	Apellidos	Género	Deporte	Función	REGIONAL
JUAN JOSE	MONSALVE GIRALDO	MASC	Para natación	Para atleta	ANTIOQUIA
ANDRES ALEJANDRO	AGUDELO RENDON	MASC	Para natación	Para atleta	ANTIOQUIA
MIGUEL	MORA ARANGO	MASC	Para natación	Para atleta	ANTIOQUIA
ESTEBAN	GARCIA VILLACREZ	MASC	Para natación	Para atleta	ANTIOQUIA
MILAGROS	MONSALVE URANGO	FEM	Para natación	Para atleta	ANTIOQUIA
VALERIA	MENDOZA ISAZA	FEM	Para natación	Para atleta	ANTIOQUIA
FELIPE	HIDALGO PIMIENTA	MASC	Para natación	Para atleta	ANTIOQUIA
SEBASTIAN	GÓMEZ FERNÁNDEZ	MASC	Para natación	Para atleta	ANTIOQUIA
LUISA MARÍA	GAVIRIA RESTREPO	FEM	Para natación	Para atleta	ANTIOQUIA
MIGUEL ANGEL	CUESTA USUGA	MASC	Para natación	Para atleta	ANTIOQUIA
ESTEBAN	CASTRO ARGUMEDO	MASC	Para natación	Para atleta	ANTIOQUIA
MARIA CELESTE	BOTERO GONZALEZ	FEM	Para natación	Para atleta	ANTIOQUIA
BRIAN	CASTAÑO MADRID	MASC	Para natación	Para atleta	ANTIOQUIA
PETER ALONSO	RUEDA URUEÑA	MASC	Para natación	Para atleta	ANTIOQUIA
NAZLY KATHERINNE	VERA CELIS	FEM	Para natación	Para atleta	ANTIOQUIA
SHAILA CHIARA	VERA CELIS	FEM	Para natación	Para atleta	ANTIOQUIA
JHON JAMES	CARDONA URREGO	MASC	Para natación	Para atleta	ANTIOQUIA
JUAN JOSE	SCOTT PALACIOS	MASC	Para natación	Para atleta	ANTIOQUIA
ALEJANDRO	LONDOÑO DELGADO	MASC	Para natación	Para atleta	ANTIOQUIA
ALEJANDRO	COGOLLO FAJARDO	MASC	Para natación	Para atleta	ANTIOQUIA
DAVID	SEPULVEDA FLOREZ	MASC	Para natación	Para atleta	ANTIOQUIA
MARIANA	BLANDÓN OROZCO	FEM	Para natación	Para atleta	VALLE
NICOL SAMANTHA	GONZÁLEZ ARANGO	FEM	Para natación	Para atleta	VALLE
SARAY	CASTRO AGUILAR	FEM	Para natación	Para atleta	VALLE
SARAY	OLAYA CRUZ	FEM	Para natación	Para atleta	VALLE
MARIANA	GUERRERO MARTINEZ	FEM	Para natación	Para atleta	VALLE
EYLEEN JHOANA	IBARGUEN MINA	FEM	Para natación	Para atleta	VALLE
ANGELA SOFIA	BAEZA BANGUERO	FEM	Para natación	Para atleta	VALLE
ANA SOFIA	TORO	FEM	Para natación	Para atleta	VALLE
LUNA XIOMARA	SABOGAL DIAZ	FEM	Para natación	Para atleta	VALLE
MAYCOLL DE JESUS	QUINTERO SILVERA	MASC	Para natación	Para atleta	ATLÁNTICO
NEYZARETH	BOHORQUEZ PRADA	MASC	Para natación	Para atleta	ATLÁNTICO
Julian Santiago	Triana Villaco	MASC	Para natación	Para atleta	BOGOTÁ
Angel Felipe	Sierra Soler	MASC	Para natación	Para atleta	BOGOTÁ
Carol Madeley	Aldana Monroy	FEM	Para natación	Para atleta	BOGOTÁ
Juan David Andres	Galvis Gutierrez	MASC	Para natación	Para atleta	BOGOTÁ
Diego Alejandro	Remisio Rodriguez	MASC	Para natación	Para atleta	BOGOTÁ
Andres Felipe	García Alarcón	MASC	Para natación	Para atleta	BOGOTÁ
Danna Sofía	Gil Peña	FEM	Para natación	Para atleta	BOGOTÁ
Juan Manuel	Barahona Jerena	MASC	Para natación	Para atleta	BOGOTÁ
Jose Alvaro	Bandera Sosa	MASC	Para natación	Para atleta	BOGOTÁ
ANGEL SANTIAGO	BLANCO RIOS	MASC	Para natación	Para atleta	BOGOTÁ
Miguel Angel	Ramírez Mendoza	MASC	Para natación	Para atleta	BOGOTÁ
LAURA VALENTINA	LADINO ARISMENDI	FEM	Para natación	Para atleta	BOGOTÁ
DAVID SANTIAGO	MELO MARTINEZ	MASC	Para natación	Para atleta	BOGOTÁ
MATEO	CARDONA RAMIREZ	MASC	Para natación	Para atleta	BOGOTÁ
SARA VALENTINA	VASQUEZ RODRIGUEZ	FEM	Para natación	Para atleta	BOGOTÁ
DHYLAN SHNAIDER	PIEDRA MARTINEZ	MASC	Para natación	Para atleta	BOGOTÁ
FREIDER LEONARDO	ROJAS GRATTZ	MASC	Para natación	Para atleta	BOGOTÁ
Emmanuel	cardenas linares	MASC	Para natación	Para atleta	BOGOTÁ
Matias	Sousa Rodríguez	MASC	Para natación	Para atleta	BOGOTÁ
Kameron	Díaz Enciso	FEM	Para natación	Para atleta	BOGOTÁ
Stephanie Mishell	Murillo Gomez	FEM	Para natación	Para atleta	BOGOTÁ
Nikol Hasbleidy	Soto	FEM	Para natación	Para atleta	BOGOTÁ
CRISTIAN ESNEIDER	BARRETO AGATON	MASC	Para natación	Para atleta	BOGOTÁ
Sara Lucia	Gomez Monroy	FEM	Para natación	Para atleta	BOGOTÁ

DAYAN ISABELLA	GALINDO BONILLA	FEM	Para natación	Para atleta	BOGOTÁ
JORGE ANDRES	GONZALEZ BOLAÑOS	MASC	Para natación	Para atleta	BOGOTÁ
DYLAN STEVEN	SALCEDO PARRA	MASC	Para natación	Para atleta	BOGOTÁ
Sara Del Pilar	Vargas Blanco	FEM	Para natación	Para atleta	BOGOTÁ
Cristian Felipe	Gomez Torres	MASC	Para natación	Para atleta	BOGOTÁ
Santiago	Villota Rojas	MASC	Para natación	Para atleta	BOGOTÁ
Tomás	Galindo Aguilera	MASC	Para natación	Para atleta	BOGOTÁ
Juan Diego	López Ortiz	MASC	Para natación	Para atleta	BOGOTÁ
David Felipe	Peña Prieto	MASC	Para natación	Para atleta	BOGOTÁ
Gabriela	Oviedo Rueda	FEM	Para natación	Para atleta	BOGOTÁ
SAMUEL JOSE	GUERRERO PAJOY	MASC	Para natación	Para atleta	BOLÍVAR
ZHARITH ALEJANDRA	RODRIGUEZ SILVA	FEM	Para natación	Para atleta	BOYACÁ
SARA VALENTINA	SALINAS FLOREZ	FEM	Para natación	Para atleta	BOYACÁ
NICOL VANESA	ESPITIA ABRIL	FEM	Para natación	Para atleta	BOYACÁ
Danna Sofia	Ayala Sanchez	FEM	Para natación	Para atleta	CALDAS
Nicoll	Agudelo Jimenez	FEM	Para natación	Para atleta	CALDAS
YURIAND SAMANTHA	OSORIO PEÑA	FEM	Para natación	Para atleta	CUNDINAMARCA
MARIA CAMILA	ARTUNDUAGA PUENTES	FEM	Para natación	Para atleta	CUNDINAMARCA
DANNA VALENTINA	OLMOS SALDAÑA	FEM	Para natación	Para atleta	CUNDINAMARCA
SKARLETH YERETH	DELGADO RAMIREZ	FEM	Para natación	Para atleta	CUNDINAMARCA
YINETH VALENTINA	PARDO MUNEVAR	FEM	Para natación	Para atleta	CUNDINAMARCA
MICHELL KETHERIN	CASTIBLANCO TORO	FEM	Para natación	Para atleta	CUNDINAMARCA
PAULA CAROLINA	BOHORQUEZ SANCHEZ	FEM	Para natación	Para atleta	CUNDINAMARCA
DAVID	SOTO VELASQUEZ	MASC	Para natación	Para atleta	RISARALDA
NICOLAS	ARBOLEDA IZA	MASC	Para natación	Para atleta	RISARALDA
SEBASTIAN	MARIN OCHOA	MASC	Para natación	Para atleta	RISARALDA
SANTIAGO	MUÑOZ VARGAS	MASC	Para natación	Para atleta	RISARALDA
GUIANLUCA	LOMBARDI BONILLA	MASC	Para natación	Para atleta	META
SHIRLY TATIANA	RAMIREZ PALMA	FEM	Para natación	Para atleta	META
DANNA YULIETH	RAMIREZ PALMA	FEM	Para natación	Para atleta	META
JUAN ESTEBAN	ROJAS MENDEZ	MASC	Para natación	Para atleta	META
SOFIA	GODOY ARIAS	FEM	Para natación	Para atleta	META
JUAN DIEGO	BENITO SERRATO	MASC	Para natación	Para atleta	META
Diego Andres	Camacho Sepulveda	MASC	Para natación	Para atleta	NORTE DE SANTANDER
Richard Paul	Pacheco Power	MASC	Para natación	Para atleta	NORTE DE SANTANDER
SANTIAGO	LEON PRADA	MASC	PARA NATACIÓN	Para atleta	SANTANDER
SARA SOFIA	RUEDA ORTEGA	FEM	PARA NATACIÓN	Para atleta	SANTANDER
ZARITH KATHIANY	PEREZ GUARACA	FEM	PARA NATACIÓN	Para atleta	SANTANDER
DANIEL STIVEN	MEJIA QUINTERO	MASC	PARA NATACIÓN	Para atleta	SANTANDER
JUAN FELIPE	ALDANA MONOGA	MASC	PARA NATACIÓN	Para atleta	SANTANDER
SALOME	RIVERO SOLANO	FEM	PARA NATACIÓN	Para atleta	SANTANDER
ISABELLA	FUENTES TARAZONA	FEM	PARA NATACIÓN	Para atleta	SANTANDER
EDWIN SANTIAGO	SEQUEDA BELTAN	MASC	PARA NATACIÓN	Para atleta	SANTANDER
JESUS DAVID	ARCINIEGAS TORRES	MASC	PARA NATACIÓN	Para atleta	SANTANDER
JUAN DAVID	BLANCO RODRIGUEZ	MASC	PARA NATACIÓN	Para atleta	SANTANDER
SAMUEL DAVID	HERNANDEZ FERNANDEZ	MASC	PARA NATACIÓN	Para atleta	SANTANDER
CRISTIAN MAURICIO	FLOREZ RIOS	MASC	PARA NATACIÓN	Para atleta	SANTANDER
LISSETE NATHALIA	MAYORGA CASTILLO	FEM	PARA NATACIÓN	Para atleta	SANTANDER
JOSE ANGEL	CRUZ CAMACHO	MASC	PARA NATACIÓN	Para atleta	SANTANDER
TOMAS	GAHONA MEJIA	MASC	PARA NATACIÓN	Para atleta	SANTANDER
JOSE ANDRES	CHAPARRO ALMEIDA	MASC	PARA NATACIÓN	Para atleta	SANTANDER
ANDRES SEBASTIAN	OSMA ACOSTA	MASC	PARA NATACIÓN	Para atleta	SANTANDER
JHONKARLY	ALVAREZ PANTOJA	MASC	Para natación	Para atleta	QUINDÍO
JOAN CAMILO	SOTELO DOMINGUEZ	MASC	Para natación	Para atleta	QUINDÍO
LUIS SANTIAGO	VANEGAS CARDONA	MASC	Para natación	Para atleta	QUINDÍO
NATALY YULIANNA	VARGAS BEJARANO	FEM	Para natación	Para atleta	TOLIMA
ISABELLA	RIVERA CIFUENTES	FEM	Para natación	Para atleta	TOLIMA
JHONATHAN DAVID	CARRION HERRAN	MASC	Para natación	Para atleta	TOLIMA
JUAN DIEGO	QUESADA FORERO	MASC	Para natación	Para atleta	TOLIMA
LUISA MARIA	DIAZ SUAREZ	FEM	Para natación	Para atleta	TOLIMA
EMANUEL	ALVAREZ ORTIZ	MASC	Para natación	Para atleta	TOLIMA

ANDRÉS FELIPE	SÁNCHEZ RESTREPO	MASC	Para natación	Para atleta	VALLE
MIGUEL ÁNGEL	GONZÁLEZ ESCOBAR	MASC	Para natación	Para atleta	VALLE
THOMAS	PRADA SOTO	MASC	Para natación	Para atleta	VALLE
CHRISTOPHER	CENTENO BOLAÑOS	MASC	Para natación	Para atleta	VALLE
SEBASTIAN	VACA BENITEZ	MASC	Para natación	Para atleta	VALLE
JEAN PIERRE	ORTIZ CERON	MASC	Para natación	Para atleta	VALLE
CRISTOPHER	HOSTOS DUARTE	MASC	Para natación	Para atleta	VALLE
JUAN FELIPE	CASTRO BOTINA	MASC	Para natación	Para atleta	VALLE
JORDAN ESTEBAN	MONTAÑO PEREIRA	MASC	Para natación	Para atleta	VALLE
MATIAS	FURNIELES HOYOS	MASC	Para natación	Para atleta	VALLE
JUAN JOSE	ZAFRA LOPEZ	MASC	Para natación	Para atleta	VALLE
JUAN DIEGO	RODRÍGUEZ LÓPEZ	MASC	Para natación	Para atleta	VALLE
SANTIAGO	ALVAREZ ESCOBAR	MASC	Para natación	Para atleta	VALLE
AIR LUIS	MORELO MORALES	MASC	Para natación	Para atleta	CÓRDOBA
ANGELA DAYANA	CARVAJAL MUÑOZ	FEM	Para natación	Para atleta	CÓRDOBA
SORACELLYS	COGOLLO BALLESTA	FEM	Para natación	Para atleta	CÓRDOBA
SAMUEL	AGAMEZ ARGUMEDOS	MASC	Para natación	Para atleta	CÓRDOBA
ESNEIDER DE JESUS	GARCIA ARGUELLO	MASC	Para natación	Para atleta	CÓRDOBA
SABASTIAN	GUZMAN ANAYA	MASC	Para natación	Para atleta	CÓRDOBA
ABRAHAM	GOMEZ PETRO	MASC	Para natación	Para atleta	CÓRDOBA
MELISSA LUCIA	VERGARA SANCHEZ	FEM	Para natación	Para atleta	CÓRDOBA
VALERIE LUCIA	VERGARA SANCHEZ	FEM	Para natación	Para atleta	CÓRDOBA

INSCRITOS DEPORTES INDIVIDUALES				
CONSOLIDADO DE INSCRIPCIÓN LISTA LARGA, SECTOR PARALÍMPICO				
DEPORTE	REGIÓN	PARA-ATLETAS HOMBRES	PARA-ATLETAS MUJERES	TOTAL
PARA NATACIÓN	ANTIOQUIA	15	6	21
	VALLE	13	9	22
	ATLÁNTICO	2	0	2
	BOGOTÁ	23	11	34
	BOLÍVAR	1	0	1
	BOYACÁ	0	3	3
	CALDAS	0	2	2
	CUNDINAMARCA	0	7	7
	RISARALDA	4	0	4
	META	3	3	6
	NORTE DE SANTANDER	2	0	2
	SANTANDER	12	5	17
	QUINDÍO	3	0	3
	TOLIMA	3	3	6
	CÓRDOBA	5	4	9
TOTAL		86	53	139

De: Subdirección Técnica Idermeta <subtecnica@idermeta.gov.co>

Enviado: miércoles, 24 de julio de 2024 15:19

Para: Angela Maria Holguin Arango <Aholguin@mindeporte.gov.co>; primerosjuegosjuveniles@gmail.com <primerosjuegosjuveniles@gmail.com>

Asunto: Fwd: SOLICITUD INSCRIPCIÓN DEPORTISTAS PARA NATACION FISICOS

SOLICITUD INSCRIPCIÓN DEPORTISTAS PARA NATACION FISICOS

Buen día,

cordial saludo Angela

En el marco del proceso de inscripción de la lista larga se cometió un error de transcripción en el cual no quedaron los deportistas de discapacidad física en para natación.

*Isabella Quintero Franco

*Juan Esteban Cuero Sanchez

*Eli Sofia Rodriguez Gaitan

*Yorman David Hernandez Herrera

*Yulieth Sofia Rubio Garzon

Solicitamos comedidamente estudiar la viabilidad de adjuntarse(Documento adjunto Excel) a la delegación de deportistas de nuestro departamento en el marco de la participación en los primeros juegos juveniles del sector paralímpico.

por su atención y disposición gracias.

Atentamente,

MARCO MAURICIO MOYA MAHECHA
SUBDIRECTOR TÉCNICO



Subdirección Técnica Idermeta
para mí ▾

📧 lun, 29 jul, 8:54 p.m. ☆ 😊 ↩ ⋮

----- Mensaje reenviado -----

De: Angela Maria Holguin Arango <Aholguin@mindeporte.gov.co>

Fecha: El vie, 26 jul. 2024 a la(s) 4:31 p. m.

Asunto: RE: SOLICITUD INSCRIPCIÓN DEPORTISTAS PARA NATACION FISICOS

Para: Subdirección Técnica Idermeta <subtecnica@idermeta.gov.co>

Cc: Juan Pablo Orozco Londoño <Juorozco@mindeporte.gov.co>, Luis Carlos Buitrago Echeverri <Cbuitrago@mindeporte.gov.co>, Juegos Paranales2023 <juegosparanales2023@gmail.com>

¡Respetado director, reciba un cordial saludo!

Según el asunto del correo, nos permitimos informar que, y amparados en el Artículo 60. de la Resolución 000100 del 28 de febrero del 2024.

INTENCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE DEPORTES Y MODALIDADES. 2. INSCRIPCIÓN LISTA LARGA. (...) para el sector paralímpico la inscripción se llevará a cabo hasta las 23:59 hrs. del día 30 de junio de 2024 (...)

En este sentido, se reitera que los tiempos establecidos para el cierre de la inscripción de lista larga, para el sector paralímpico, se cumplieron el día 30 de junio, hasta las 23:59 hrs.

Que, al admitir una inscripción por fuera de los tiempos, estaríamos infringiendo lo establecido en la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, como documento superior, que da los lineamientos técnicos, administrativos y de organización de los juegos.

Que, al dar una opción de inscripción por fuera de los tiempos, deberíamos darla al resto de regiones del país, para que todos estén en igualdad de condiciones.

Informar que, ya se surtió el único evento clasificatorio para el deporte de Para natación, clasificatorio a la fase final de los Juegos, y no se tiene contemplado la realización de más eventos por tema de tiempos y costos.

Por lo anterior expuesto, no es posible atender su solicitud.

¡Sin otro en particular!

Atentamente;



PARA-NATACION...

Javier Romero Profe, +57 ...



Entrenamiento en los horarios
establecidos

12:58 p. m.

6 de septiembre de 2024



Profe Baruth Natación

Buenos días mañana sábado
9:00 am, se cita a reunión con
el presidente de la liga con
deportistas y padres de familia
menores de edad para tratar
temas de interés.

9:59 a. m.

Entrenamiento normal 7:30 am.

9:59 a. m.